

Se deberán valorar a \$ 1.200 que es inferior a \$ 1.372.

En caso que el V.N.R hubiera sido por ejemplo \$ 1.100, deberían haberse valuado a este último valor por ser inferior a su valor de origen (\$ 1.200).

6) Participaciones permanentes: Se valúan al V.P.P. o valor de origen, el menor.

Esta valuación será analizada en detalle más adelante.

7) Participaciones sin cotización: Se valúan al V.P.P. o valor de origen, el menor.

8) Títulos públicos con cotización: VNR o costo histórico, el menor.

Debe quedar en claro que en caso de existir cambios en el poder adquisitivo de la moneda, previo a determinar la valuación debe homogeneizarse la unidad de medida efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que los valores a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.

6.2.2 VALORES CORRIENTES.

1) Colocaciones de fondos en moneda argentina: Se valúan al valor actual de los fondos futuros a ingresar, tomando para su descuento, la tasa vigente al cierre.

Es buena técnica para evitar trabajos posteriores segregar los componentes financieros implícitos (C.F.I.) al momento de la registración inicial. Una vez segregados, el tratamiento que se les da a los C.F.I. es el mismo que a los componentes financieros explícitos (C.F.E.).

Para realizar la valuación:

Primero: debemos determinar el valor futuro (V.F.). Si los intereses son implícitos, el valor nominal (V.N.) es el V.F., si son explícitos para determinarlo siempre se utilizará la tasa pactada ya que los fondos a recibir en el futuro será la suma pactada independientemente de la tasa vigente al momento de la valuación. El valor futuro es la suma de dinero que se recibirá a la fecha de vencimiento.

Segundo: al V.F. determinado se lo descontará al presente (V.A.F.F.), al momento de la valuación, utilizando tasa vigente a ese momento y con la siguiente fórmula:

$$\boxed{\text{V.A.F.F.} = \frac{\text{V.F.}}{(1 + i)^n}}$$

Si el V.F. es de cancelaciones en distintas fechas, tendremos distintos V.A. donde, para calcularlos a cada uno "i" va a ser siempre igual (la de cierre), pero "n" va a variar de acuerdo a cuánto falte para cada vencimiento. Luego habrá que sumar todos los V.A.F.F. obtenidos.

¿Qué significa el valor actual calculado de esta manera y con estos elementos? Que si se realiza una imposición de pesos igual al valor actual obtenido, a la tasa vigente hoy y por el plazo que falta desde hoy hasta el vencimiento, obtendremos un importe idéntico al valor futuro

de la inversión que hemos realizado. Por eso es un valor corriente; es cuánto vale hoy, según las condiciones del mercado de este momento, un importe a cobrar en el futuro.

2) Colocaciones de fondos en moneda extranjera: Se valúan al valor actual de los fondos futuros a ingresar, tomando para el descuento tasa vigente al momento de la valuación “para la moneda en cuestión”; al valor así obtenido debe convertirse al tipo de cambio (comprador) al momento de la valuación.

Hay que tener en cuenta dos elementos en la valuación: uno es la tasa de interés vigente al cierre que debe ser nominal, de mercado y correspondiente a la moneda en cuestión y por otra parte el tipo de cambio, que por tratarse de un activo debe ser el comprador.

Para valor realizaremos idénticos pasos que los señalados en el punto anterior, pero en moneda extranjera. Una vez determinado el V.A.F.F. en moneda extranjera, se lo multiplica por el tipo de cambio comprador al momento de la valuación (independientemente de que éste sea mayor o menor que el originario).

Es decir:

- determinamos el V.F. por ejemplo en U\$S.
- traemos ese V.F. a V.A.F.F. (en U\$S) utilizando la tasa nominal vigente al momento de la valuación y para la moneda en cuestión (todas las monedas tienen distintas tasas de interés, porque tienen sus países distinta inflación, distinto riesgo, etc.).

Una vez determinado el V.A.F.F. en moneda extranjera se lo multiplica por el tipo de cambio comprador al momento de la valuación obteniendo así el V.A.F.F. en pesos.

3) Colocaciones de fondos sujetas a ajuste o indexación: se actualizarán a la fecha de cierre por las cláusulas específicas de la operación, agregando los resultados financieros hasta el cierre. En caso de poderse determinar un valor futuro deberán valuarse al valor actual de los fondos futuros a ingresar, tomando para el descuento la tasa vigente al cierre.

Lo que se debe hacer es: calcular el valor ajustado por el índice específico pactado en la colocación, adicionándole los intereses devengados hasta la fecha de valuación.

Si realizamos un Plazo Fijo durante noviembre y el cierre es diciembre, para hacer el ajuste por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda se debe tomar el índice de diciembre sobre el índice de noviembre.

Sin embargo en las operaciones que se realizan se utilizan para actualizarlas índices diarios y además como el índice de diciembre no se publica hasta enero, generalmente para actualizar la operación originada en noviembre se utiliza como base la variación del índice de octubre o septiembre contra el de noviembre u octubre (es decir desfasados uno o dos meses).

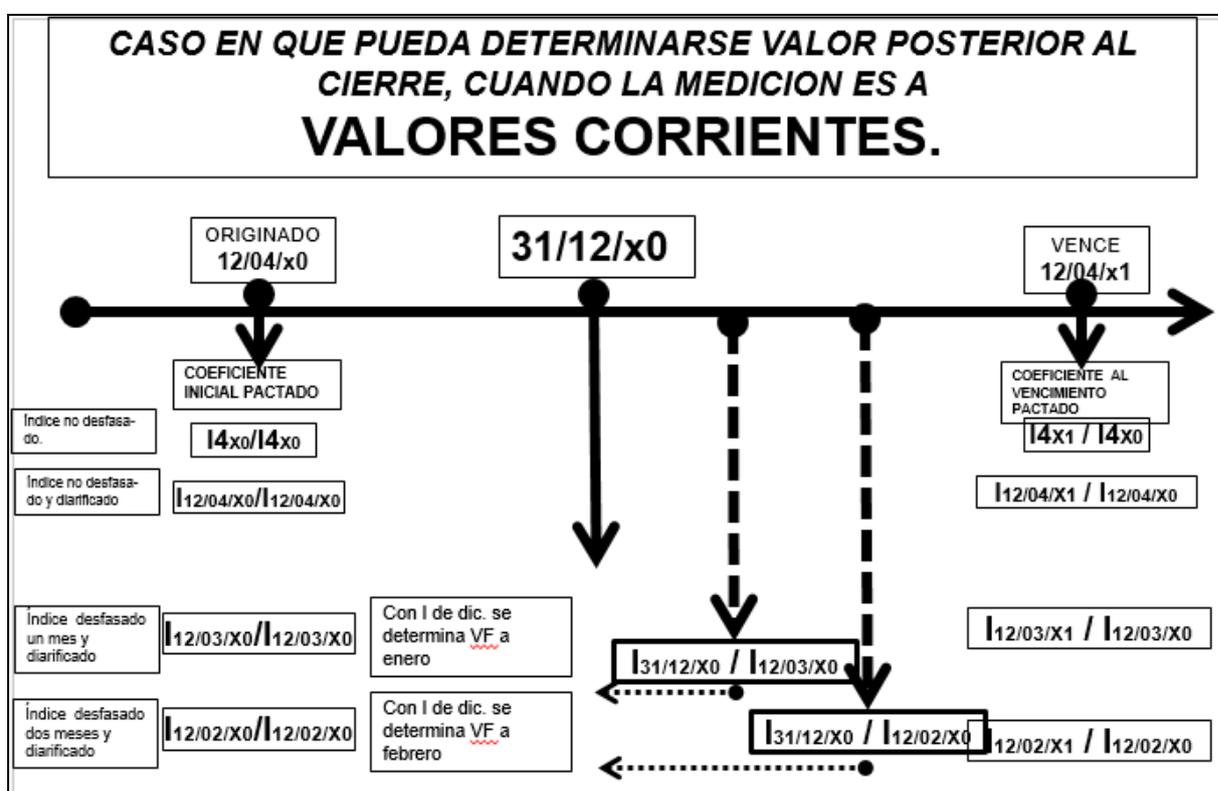
Si tenemos una inversión que vence dentro de veinte meses, no podría de ninguna manera determinar el V.F. al vencimiento. Lo que debe hacerse es llevar el V.F. lo más alejado de la fecha de valuación que se pueda, con índices conocidos. Si el cierre es diciembre y se ha pactado que el índice se aplica corrido dos meses, se podrá determinar el V.F. a febrero porque para actualizar enero utilizaremos noviembre y para actualizar febrero se utilizará diciembre, porque es el índice específico de actualización de la operación y es lo que se ha pactado.

Una vez que se determinó el V.F., se debe determinar el V.A. por la fórmula que ya conocemos utilizando, para el descuento, la tasa vigente al cierre.

Si un plazo fijo o préstamo con cláusula de ajuste da al cierre ajustado por el índice pactado \$ 150.000, se le deberán adicionar los intereses devengados hasta el cierre con la tasa pactada. Supongamos que actualizado (por el índice pactado) y con intereses devengados al cierre da un importe de \$ 160.000, pues éste será el valor a asignarle, independientemente que el coeficiente para actualizar (según el índice pactado) sea superior a 1.

Agreguemos ahora como supuesto que, con los índices ya publicados se pudiera determinar el valor ajustado por índice específico más intereses a dos meses posteriores al cierre; en este caso para valuar a valores corrientes se deberá calcular el V.A.F.F. utilizando para el descuento la "i" nominal de cierre y como "n" dos meses.

En el siguiente cuadro se grafica como determinar al 31/12/x0 la medición de una inversión con cláusula de ajuste que vence el 12/04/x1, según se pueda determinarse su valor al 31/01/x1 o al 28/02/x2.



4) Préstamos con derecho a recibir bienes o servicios: se valuarán tomando en consideración las reglas de valuación correspondientes a los bienes o servicios a recibir.

En este caso, por valuar a valores corrientes, no se debe comparar el valor corriente de los bienes o servicios a recibir con el valor originario del préstamo.

5) Inversiones corrientes con cotización en bolsas o mercados de valores: Se valuarán a su valor neto de realización (convertido a la paridad efectiva cuando coticen en el exterior).

Analicemos para valores corrientes el siguiente ejemplo que ya fue tratado en la valuación a costo histórico.

Supongamos que la empresa tiene 1.000 acciones de la empresa "AA" de V.N. \$1 cada una contabilizadas por \$ 1.200 y que al cierre cada acción de V.N. \$ 1 cotiza a \$ 1,40 y que para realizarlas hay que pagar gastos e impuestos por el 2% de la operación.

V.O. = 1.200

V.N.R. = $(1.000 \times 1,40) - 0,02 \times (1.000 \times 1,40) = \$ 1.372$
2% de la operación

En este criterio de valuación no hace falta comparar con el V.O. y directamente se valúan al V.N.R., o sea al valor neto que se puede obtener del activo y que en este caso es \$ 1.372.

Por último debe señalarse que si la cotización es en moneda extranjera, al V.N.R. en moneda extranjera debe multiplicárselo por el tipo de cambio comprador para poder determinar la valuación en pesos.

6) Participaciones permanentes en sociedades que no coticen en mercado de valores o se ejerza control: Se valuarán al V.P.P. (considerando al Patrimonio Neto de la emisora a valores corrientes)

Este método de valuación será analizado más adelante.

7) Inversiones en títulos públicos con cotización en bolsa o mercado de valores: se valuarán a su valor neto de realización (convertido a la paridad efectiva cuando coticen en el exterior).

Es aplicable todo lo expuesto para " Inversiones corrientes con cotización en bolsas o mercados de valores".

Debe quedar en claro que en caso de existir cambios en el poder adquisitivo de la moneda y pretender determinar resultados en términos reales, previo a determinar la medición debe homogeneizarse la unidad de medida, efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que los importes a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.

6.2.3. NORMAS CONTABLES VIGENTES

En este punto indicaremos la medición inicial y periódica según R.T. 17.

TENENCIA DE MONEDA EXTRANJERA EN EFECTIVO, BANCOS ETC.

MEDICIÓN INICIAL

3.2. Se convertirán a moneda argentina utilizando T.C. de las fechas de las transacciones.

MEDICIÓN PERIÓDICA

3.2. Se convertirán a moneda argentina utilizando T.C. de las fechas de los E.C..

A COBRAR EN MONEDA ORIGINADOS EN TRANSACCIONES FINANCIERAS (APLICABLE POR EJEMPLO A PRESTAMOS, PLAZO FIJOS, ETC.)

MEDICIÓN INICIAL

4.5.2 Suma entregada

4.5.2. Si fuera sin interés o a una tasa significativamente menor que la de mercado, descontando valor futuro con tasa de mercado.

4.5.2. Si se pacta a cobrar en moneda extranjera: al T.C. día transacción.

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.2 Intención y factibilidad de negociarlo (debe existir mercado y hechos anteriores y posteriores): V.N.R.

5.2. Casos restantes: V.A.F.F. utilizándose T.I.R. del momento de origen.

5.2. Si se pactó con cláusula de ajuste: con intereses devengados hasta el cierre (utilizándose T.I.R. del momento de origen) actualizada por índice pactado.

5.2. Si se pactó a cobrar en moneda extranjera: Los cálculos antes indicados deberán efectuarse en la moneda extranjera y multiplicarla por el T.C. correspondiente a la fecha de los E.C.

**INVERSIONES TRANSITORIAS CON COTIZACIÓN:
(EJ. ACCIONES, TÍTULOS PÚBLICOS A DESTINADOS A SER VENDI-
DOS -O REPUTADOS COMO TALES-)**

MEDICIÓN INICIAL

4.2.2. Por su valor de costo de contado (que incluirá comisiones y demás gastos de adquisición)

3.2. Si es en moneda extranjera: utilizar T.C. a la fecha de la transacción.

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.6. En moneda argentina: V.N.R.

5.6. Si cotiza en moneda extranjera: el V.N.R. se convertirá al T.C. correspondiente a la fecha de los E.C.

**INVERSIONES TRANSITORIAS EN PARTICIPACIONES SIN COTIZA-
CIÓN**

MEDICIÓN INICIAL

4.2.2. Por su valor de costo (que incluirá comisiones y demás gastos de adquisición)

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.? No previsto:

Activos destinados a la venta: valores corrientes (imposible).

Al no tener venta asegurada: costo reposición (imposible).

determinación V.C. imposible o muy costosa → costo

**INVERSIONES EN TÍTULOS DE DEUDA A SER MANTENIDOS HASTA
SU VENCIMIENTO Y NO AFECTADOS POR COBERTURA**

MEDICIÓN INICIAL

4.2.2 Por su valor de costo de contado (que incluirá comisiones y demás gastos de adquisición).

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.7 V.A.F.F., utilizando para el descuento la T.I.R. de origen
5.7. Si existe cláusula de actualización o modificación de tasas: considerar sus efectos.
5.7. Si estuvieran nominados en moneda extranjera: los importes se convertirán al T.C. correspondiente a la fecha de los E.C.

INVERSIONES EN PARTICIPACIONES PERMANENTES EN OTRAS SOCIEDADES CON CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA

MEDICIÓN INICIAL

RT 21 Al costo determinado según criterio sección 1.3.1.1.: V.P.P. inicial +/- llave relacionada.

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.9 Se utilizará el método del V.P.P. previsto en la RT 21

INVERSIONES EN PARTICIPACIONES PERMANENTES EN OTRAS SOCIEDADES SIN CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA

MEDICIÓN INICIAL

4.2.2 Por su valor de costo de contado (que incluirá comisiones y demás gastos de adquisición).

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.9 Por el método del costo.

Debe quedar en claro que en caso de encontrarse en un economía altamente inflacionaria (100% o más de inflación acumulada en tres años), previo a determinar la medición debe homogeneizarse la unidad de medida efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que las mediciones a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.

TÍTULOS PÚBLICOS DESTINADOS A SER MANTENIDOS HASTA SU CANCELACIÓN (R.T. 17)

Antes de resolver un caso práctico recordemos que los títulos públicos a ser mantenidos hasta su cancelación se valúan según las normas contables vigentes al costo acrecentado en forma exponencial por T.I.R. al momento de su incorporación.

Es necesario recordar qué es un título público y cómo funciona operativamente esta inversión. Los títulos públicos o títulos de la deuda pública son los emitidos por el estado con el objeto de obtener fondos, en realidad es un préstamo al gobierno representado por títulos de corto, mediano o largo plazo, garantizados por el estado. El estado garantiza el pago de la deuda en un plazo predeterminado y otorga una renta (interés del título).

El título generalmente denominado "bono" es emitido por una ley, la cual fija la fecha de amortización de la deuda y el interés que pagará sobre su valor nominal.

Estos títulos pueden ser adquiridos cuando el estado los emite o posteriormente, en el caso que coticen en la bolsa, pero si tienen renta fija, independientemente de cuándo se adquieran y al precio que se adquieran, la amortización y el pago de las rentas serán de idéntico monto y en las mismas fechas para todos los tenedores.

También se hace necesario definir a la T.I.R. (tasa interna de retorno de una inversión).

La T.I.R. es la tasa que iguala al valor actual de los egresos provocados por una inversión con el valor actual de los ingresos provocados por la misma.

En este tipo de inversiones el egreso casi siempre se encuentra a valor actual porque lo usual es que se adquieran de contado, pero esta inversión generará un flujo de fondos futuros como consecuencia de la amortización de la deuda y del pago de intereses que traídos a valor actual, solo con una tasa (la TIR) dará como resultado el egreso antes mencionado.

EJERCICIO:

VALOR NOMINAL: \$ 100.000
 ADQUIRIDO SIN INTERESES CORRIDOS AL 80%.
 VENCIMIENTO A LOS 3 AÑOS DE LA COMPRA.
 INTERÉS: 10% ANUAL.
 AMORTIZACIÓN: 100% AL FINALIZAR.
 PAGO DE INTERESES: ANUALMENTE.

INGRESOS FUTUROS 10.000	10.000	110.000
----- ----- -----		
INVERSIÓN 80.000 C1	C2	C3

DETERMINACIÓN DE LA T.I.R. (Tasa a la que el VAN = 0 ó a la que VAG=VAI)

Donde:

T.I.R.: Tasa interna de retorno de la inversión.

VAN: Valor actual neto de los flujos de fondos futuros (ingresos y egresos)

VAG: Valor actual de los gastos (salidas de fondos)

VAI: Valor actual de los ingresos (entradas de fondos)

En el caso

$$80.000 = \frac{10.000}{(1+TIR)^1} + \frac{10.000}{(1+TIR)^2} + \frac{110.000}{(1+TIR)^3}$$

Donde \$ 80.000 es el valor actual de los gastos o egresos de fondos ya que lo estamos pagando hoy y por ello no hay que descontarlo.

Estos \$ 80.000 traerán al ente un flujo de fondos futuros de \$ 10.000 a doce meses de plazo, \$ 10.000 a los veinticuatro meses y \$ 110.000 a los treinta y seis meses (interés del tercer año más amortización del título), al ser estos tres importes percepción de ingresos futuros, para calcular su valor actual hay que descontarlos.

La tasa de descuento que iguala \$ 80.000 de hoy al flujo de fondos a recibir por la inversión en los próximos tres años es:

$$T.I.R. = 0,194063$$

Es decir que el valor actual de los \$ 130.000 que se recibirán en fechas determinadas en los próximos tres años descontados a un interés anual de 19,4063% es \$ 80.000, de lo que se concluye que el rendimiento de la inversión de los \$ 80.000 será del 19,4063% anual.

Si esta misma operación se hubiera realizado a \$ 70.000, el flujo de fondos positivo sería el mismo ya que se encuentra estipulado en la cláusula de emisión del título, por lo que al invertir menos y obtener el mismo flujo de fondos, la TIR será mayor.

La registración al momento de la adquisición será:

TITULOS PUBLICOS		80.000
a BANCO XX CTA CTE		80.000
INVERSION 80.000 C1 C2 C3		
VALOR AL INICIO DEL EJERCICIO TASA DE DEVENGAMIENTO (TRIMESTRAL)		
AL CIERRE (C1) SE DEVENGARAN = 80.000 x 0,194063 = 15.525		
Títulos Públicos a R.F.T.	15.525	15.525
MED: $\frac{10000}{(1+0,194)^1} + \frac{10000}{(1+0,194)^2} + \frac{110000}{(1+0,194)^3} = 95.525$ MENOS MEDIC ANTERIOR - 80.000 INTERESES NOM..... 15.525		
Y SE DETERMINA LA RENTA A COBRAR:		
Renta Títulos a cobrar a Títulos Públicos	10.000	10.000
Saldo \$5.525 = V.A. (10.000+110.000) descont. al 19,40%		
BCO. NACION CTA. CTE. a RENTA TIT. PUBL. A COBRAR	10.000	10.000
		TITULOS PUBLICOS 80.000 15.525 10.000 ----- V.A. (10000+110.000) DESC. AL 19,40% → 85.525

INGRESOS FUTUROS 10.000 10.000 110.000
INVERSION 80.000 C1 C2 C3

VALOR AL INICIO DEL EJERCICIO TASA DE DEVENGAMIENTO (TIR INICIAL)

AL CIERRE (C2) SE DEVENGARÁN = 85.525 x 0,194063 = 16.597

Títulos Públicos a R.F.T.	16.597	
		16.597

MED: 10000 + 110000 = 102.122
 (1+0,194)¹
 MENOS
 MEDIC ANTERIOR..... - 85.525
 INTERESES NOM..... 16.597

Y SE DETERMINA LA RENTA A COBRAR:

Renta Títulos a cobrar a Títulos Públicos	10.000	
		10.000

Saldo 92.122 = V.A.
 (110.000) desc. al 19,40 %

BCO. NACION CTA. CTE. a RENTA TIT. PUBL. A COBRAR	10.000	
		10.000

TITULOS PUBLICOS	
80.000	10.000
15.525	10.000
V.A. (10000+110.000) → 85.525	
DESC. AL 19,40% → 16.597	10.000
V.A. (110.000) → 92.122	
DESC. AL 19,40	10.000

110000 = 92122
(1+0,194)
10000 + 110000 = 85525
(1+0,194) (1+0,194)²

INGRESOS FUTUROS 10.000 10.000 110.000
INVERSION 80.000 C1 C2 C3

VALOR AL INICIO DEL EJERCICIO TASA DE DEVENGAMIENTO (TIR INICIAL)

AL CIERRE (C3) SE DEVENGARÁN = 92.122 x 0,194063 = 17.878

Títulos Públicos a R.F.T.	17.878	
		17.878

SE DETERMINA LA RENTA A COBRAR:

Renta Títulos a cobrar a Títulos Públicos	10.000	
		10.000

BCO. NACION CTA. CTE. a RENTA TIT. PUBL. A COBRAR	10.000	
		10.000

AHORA LA REGISTRACION POR EL COBRO DE LA MORTIZACION SERA:

Caja a Títulos Públicos	100.000	
		100.000

TITULOS PUBLICOS	
80.000	10.000
15.525	10.000
V.A. (10000+110.000) → 85.525	
DESC. AL 19,40% → 16.597	10.000
V.A. (110.000) → 92.122	
DESC. AL 19,40% → 17.878	10.000
V.A. (100.000) → 100.000	100.000

CASOS PRÁCTICOS:

Desarrollaremos a continuación cuatro casos por los tres criterios de medición que ya analizáramos, considerando la unidad de medida a la moneda constante.

CASO 1. PLAZO FIJO EN PESOS.

- Plazo fijo de \$ 1.000,00 a 30 días.
- Vencimiento dentro de 20 días.
- Importe a cobrar \$ 1.100,00 (valor con intereses pactados).
- Tasa pactada 10% mensual;
- Tasa vigente al momento de la valuación 8% mensual.
- Se mantendrá el plazo fijo hasta su vencimiento.

REGISTRACIÓN INICIAL

Plazo Fijo	1.100,00	
a Caja		1.000,00
a Intereses s/Activos a devengar		100,00

COSTO HISTÓRICO

TASA PACTADA

$$\text{VALUACIÓN} = 1.100 / (1+0,10)^{20/30} = 1.032,30$$

VALUAC. ANTERIOR	= 1.000,00
INTERESES DEVENGADOS	32,30

TIEMPO RESTANTE HASTA EL VENCIMIENTO

Intereses s/Activos a devengar	32,30	
a Intereses obtenidos.		32,30

VALORES CORRIENTES

TIEMPO QUE FALTA PARA COBRAR EL V.F.

$$\text{V.A.F.F.E.} = \frac{1.100,00}{(1+0,08)^{20/30}} = \frac{1.100,00}{1,0526} = 1.045,03$$

VALUACIÓN ANTERIOR	1.000,00
INTERESES DEVENGADOS	45,03

TASA VIGENTE AL CIERRE

Intereses s/Activos a devengar a Intereses obtenidos.	45,03	45,03
--	-------	-------

NORMAS CONTABLES VIGENTES

Como va a mantenerse debe valuarse en función de la tasa pactada.

Incrementando el importe originario por tasa pactada:

$$1.000,00 \times (1+0,10)^{10/30} = 1.032,30$$

TASA PACTADA TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA EL CIERRE

o lo que es lo mismo descontando el valor futuro con idéntica tasa (pactada)

$$\frac{1.100,00}{(1+0,10)^{20/30}} = 1.032,30$$

TASA PACTADA TIEMPO QUE FALTA PARA COBRAR EL V.F.

Intereses s/Activos a devengar a Intereses obtenidos.	32,30	32,30
--	-------	-------

Puede observarse que según cual sea el criterio de valuación, ante una misma realidad económica se reconocen distintos resultados.

CASO 2. PLAZO FIJO CON CLAUSULA DE AJUSTE.

- Plazo fijo de \$ 1.000 a 30 días.
- Vencimiento dentro de 10 días.
- Importe a cobrar al vencimiento \$ 1.100 (valor actualizado por índice específico más intereses pactados). Coeficiente de actualización desde el origen hasta el cierre por índice específico pactado 1,05.
- Tasa pactada 1% mensual sobre valor actualizado.
- Tasa vigente al momento de la valuación 8% mensual.
- Se mantendrá el plazo fijo hasta su vencimiento.

REGISTRACIÓN INICIAL

Plazo Fijo a Caja	1.000,00	1.000,00
----------------------	----------	----------

COSTO HISTÓRICO.

Ipc/Ipo

VALUACIÓN POR SER
EL MENOR ENTRE
1006.66 Y 1.056.99

$$\text{VALOR DE ORIGEN MÁS INTERESES} = 1.010,00 / (1+0,01)^{10/30} \times 1 = 1.006,66$$

$$\text{VALOR REEXPRESADO POR ÍNDICE PACTADO} = 1.010,00 / (1+0,01)^{10/30} \times 1,05 = 1.056,99$$

Plazo Fijo / Int. a cobrar a Resultados financieros	6,66	6,66
--	------	------

VALORES CORRIENTES

SE VALUA DIRECTAMENTE A VALORES CORRIENTES

$$\text{V.A.F.F.E.} = \frac{1.100,00}{(1+0,08)^{10/30}} = \frac{1.100,00}{1,0260} = 1.072,12$$

Plazo Fijo / Int. a cobrar a Resultados financieros	72,12	72,12
--	-------	-------

1.072,12 - 1000

NORMAS CONTABLES VIGENTES

$$\text{VALOR DE ORIGEN MÁS INDEXAC. E INT. A TASA PACTADA} = 1.010 / (1+0,01)^{10/30} \times 1,05 = 1.056,99$$

Plazo Fijo / Int. a cobrar a Resultados financieros	56,99	56,99
--	-------	-------

1.056,99 - 1.000

Puede observarse nuevamente que según cuál sea el criterio de valuación, ante una misma realidad económica se reconocen distintos resultados.

CASO 3. PLAZO FIJO EN DÓLARES.

- Plazo fijo de U\$\$ 1.000 a 30 días.
- Vencimiento dentro de 10 días.
- Importe a cobrar U\$\$ 1.010 (incluye intereses pactados).
- Tasa pactada 1% mensual.
- Tasa vigente al momento de la valuación 1,3% mensual.
- Tipo de cambio al efectuar el plazo fijo: U\$\$ 1 = \$ 1
- Tipo de cambio al momento de la valuación: U\$\$ 1 = \$ 1,06.
- Se mantendrá el plazo fijo hasta su vencimiento.

REGISTRACIÓN INICIAL

Plazo Fijo en Moneda Extranjera	1.010,00	
a Moneda Extranjera		1.000,00
a Int. s/Activos M.E. a devengar		10,00

COSTO HISTÓRICO

$$(V.ORIGEN MAS INTERESES) \times T.C. (CIERRE) = \text{TIPO DE CAMBIO COMPRADOR AL MOMENTO DE VALUACION}$$

$$U\$\$ 1.010,00 / (1+0,01)^{10/30} \times 1,06 \text{ \$/U\$\$} = 1.067,05$$

$$(V.ORIGEN MAS INTERESES) \times T.C. (ORIGINARIO) =$$

$$U\$\$ 1.010,00 / (1+0,01)^{10/30} \times 1,00 \text{ \$/U\$\$} = 1.006,66$$

VALUACIÓN POR SER EL MENOR
 ENTRE 1.067,05 y 1.006,66.

Intereses s/Activos M.E. a devengar	6,66	
a Resultados financieros		6,66

VALORES CORRIENTES

$$V.A.F.F.E. = \frac{U\$\$ 1.010,00}{(1+0,013)^{10/30}} = U\$\$ 1.005,68$$

$$U\$\$ 1.005,68 \times 1,06 \text{ \$/U\$\$} = \$ 1.066,02$$

TIPO DE CAMBIO COM-
 PRADOR AL MOMENTO
 DE VALUACION

Intereses s/Activos M.E. a devengar	10,00	
Plazo Fijo en Moneda Extranjera	56,02	
a Resultados financieros		66,02

Como el saldo antes de esta registraci3n en la cuenta "intereses sobre activos a devengar" es de \$ 10, s3lo se la puede dar de baja por ese importe; debitar "intereses sobre activos a devengar" implica incrementar el valor neto del activo, por lo que no existiendo m3s que \$ 10 en la cuenta el devengamiento que excede a esta cifra se podr3 registrar incrementando la cuenta de activo "plazo fijo en moneda extranjera" o la cuenta de activo "intereses plazo fijo a cobrar".

Esta situaci3n se da porque en el devengamiento se han mezclado dos aspectos:

1. el devengamiento de intereses.
2. la variaci3n en el tipo de cambio de la moneda extranjera, que aument3.

NORMAS CONTABLES VIGENTES.

(VAL. DE ORIGEN + INT.) X T.C.

TIPO DE CAMBIO COMPRADOR AL MOMENTO DE VALUACION

$$\text{US\$ } 1.010 / (1+0,01)^{10/30} \times 1,06 \text{ \$/US\$} = \text{\$ } 1.067,05$$

valor de origen + inter3s pactado

Intereses s/Activos M.E. a devengar	10,00	
Plazo Fijo en Moneda Extranjera	57,05	
a Resultados financieros		67,05

CASO 4. ACCIONES CON COTIZACI3N.

Se mantiene una inversi3n de corto plazo en acciones de la empresa "La cotizante", que cotiza en bolsa, adquirida a \$ 10.100,00 (100 acciones V.N. \$ 100), adquiridas al 101 %.

Al cierre el valor de cotizaci3n es de 108 % y su realizaci3n requiere gastos del 1%.

 V.O. = 10.100,00	 V.N.R. = (100 x 108) - 0,01x (100 x 108) = 10.692,00
---	--

COSTO HISTÓRICO.

No se realiza registración por superar el valor de plaza (\$ 10.692) al valor de origen (\$ 10.100), dado que el resultado por tenencia generado es positivo y el criterio adoptado no los reconoce como consecuencia de la aplicación del principio de prudencia.

VALORES CORRIENTES.

Acciones	592,00	
a Diferencia de Cotización		592,00

Se valúa directamente a valores corrientes y se reconocen los \$ 592 de resultado por tenencia.

NORMAS CONTABLES VIGENTES.

Acciones	592,00	
a Diferencia de Cotización		592,00

Se valúa directamente a valores corrientes y se reconocen los \$ 592 de resultado por tenencia.

6.3.0. CASOS ESPECIALES

6.3.1. MÉTODO DEL VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL.

Métodos de valuación.

Existen por lo menos cuatro métodos de valuación y determinación de resultados:

1. Costo: La empresa tenedora reconoce resultados cuando la emisora declara dividendos en efectivo y en especie (provenientes de resultados posteriores a la adquisición) y cuando se venden las acciones.

Significa que al adquirirse la inversión se registrará por el costo. Cuando con posterioridad a la adquisición la emisora declare dividendos se deberá determinar si los mismos provienen de utilidades generadas por la emisora con anterioridad o posterioridad a la adquisición de las acciones. Si son resultados generados con anterioridad se debe proceder a disminuir el costo activado, acreditando la cuenta "acciones" por ejemplo y debitando "dividendos a cobrar". Si los resultados son generados con posterioridad a la adquisición debitaremos la cuenta de activo "dividendos a cobrar" por ejemplo y acreditaremos una cuenta de resultado.

2. Costo más Dividendos: La empresa tenedora reconoce resultados cuando la emisora declara dividendos en efectivo, en especie y en acciones (provenientes de resultados posteriores a la adquisición), como así también cuando se produce la venta.

La única diferencia con el método anterior es que considera como resultado y en consecuencia incrementa el activo en inversiones, cuando se declaran dividendos en acciones (provenientes de resultados posteriores a la adquisición)

Esto puede reputarse como poco técnico ya que una distribución de dividendos en acciones no aumenta el patrimonio de la sociedad.

Los dos métodos descriptos se utilizan para valuar acciones que no cotizan en bolsa y son colocaciones temporarias.

3. V.N.R.: Se reconocen resultados por parte de la tenedora cuando hay aumento o disminución en la cotización de la acción y también cuando se venden.

El método se utiliza para acciones que cotizan y son colocaciones temporarias.

4. V.P.P.: Básicamente los resultados se reconocen cuando la empresa emisora obtiene resultados y por la venta de las participaciones.

Este método se analizará a continuación y se utiliza cuando se trata de inversiones permanentes en acciones de otro ente.

MÉTODOS DE MEDICION DE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS				
CASO 1: Se adquieren 1.000 acciones V.N. \$ 100 c/u al 150 %.				
Con posterioridad la emisora decide la distribución de dividendos en "efectivo" del 10% sobre resultados acumulados obtenidos:				
Alternativas:				
a) Antes de la adquisición de las acciones.				
b) Con posterioridad a la adquisición de las acciones.				
	COSTO Cl a)	COSTO Cl b)	COSTO+DIV. Cl a)	COSTO+DIV. Cl b)
COSTO AL ADQUIRIRLA	150.000	150.000	150.000	150.000
REGISTRACION	ACCIONES 150.000			150.000
	A BCO. C.C.			150.000
AL DECIDIR DISTRIBUCION	DISMINUYE EL COSTO EN \$ 10.000	RECONOCE UN INGRESO POR \$ 10.000	DISMINUYE EL COSTO EN \$ 10.000	RECONOCE UN INGRESO POR \$ 10.000
REGISTRACION	DIV. A COBRAR 10.000 A ACCIONES 10.000	DIV. A COBRAR 10.000 A DIV. GANADOS 10.000	DIV. A COBRAR 10.000 A ACCIONES 10.000	DIV. A COBRAR 10.000 A DIV. GANADOS 10.000

MÉTODOS DE MEDICIÓN DE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS

CASO 2: Se adquieren 1.000 acciones V.N. \$ 100 c/u a \$ 150 c/u.

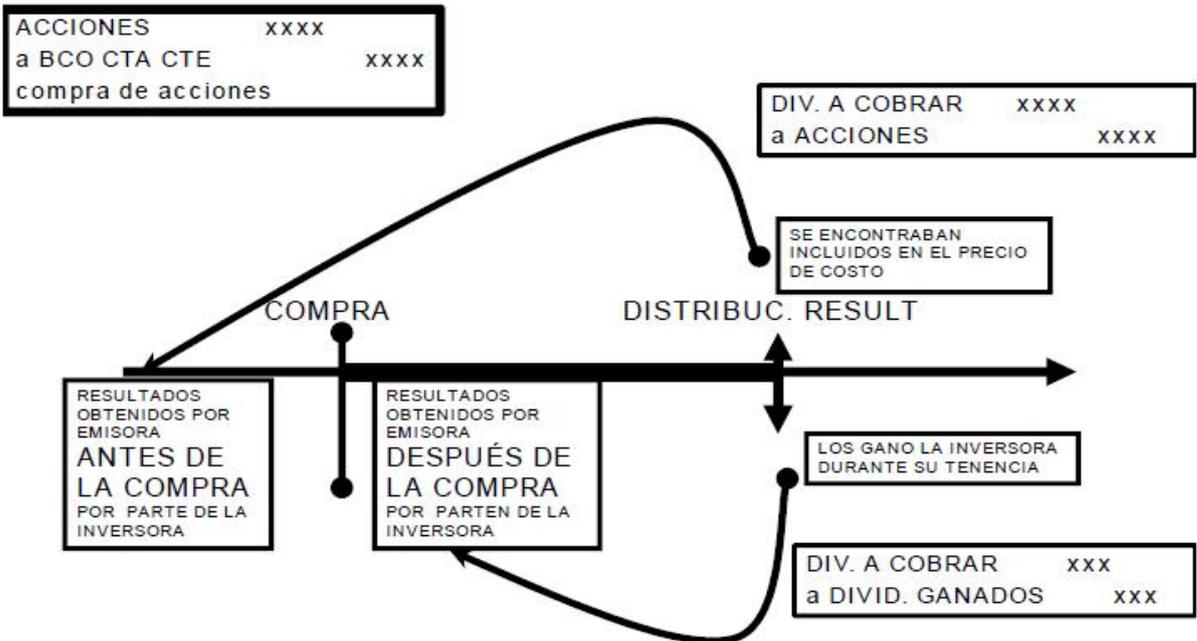
Con posterioridad la emisora decide la distribución de dividendos en "acciones" del 10% sobre resultados acumulados obtenidos:

Alternativa:

- a) Antes de la adquisición de las acciones.
- b) Con posterioridad a la adquisición de las acciones.

	COSTO C2 a)	COSTO C2 b)	COSTO+DIV. C2 a)	COSTO+DIV. C2 b)
COSTO AL ADQUIRIRLA	150.000	150.000	150.000	150.000
REGISTRACION	ACCIONES 150.000 A BCO. C.C.			150.000
AL DECIDIR DISTRIBUCION	NO CAMBIA EL APORTE TOTAL. RESULTADOS ANTERIORES A LA ADQUISICION	NO RECONOCE.	DISMINUYE EL COSTO PERO AUMENTAN LAS ACCIONES.	RECONOCE UN INGRESO POR \$ 10.000
REGISTRACION	NO SE EFECTUA REGISTRACION			ACCIONES 10.000 A DIVID GANADOS 10000

COSTO: DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS POR LA EMISORA ANTE Y POS ADQUISICIÓN DE LA INVERSORA



Versión resumida

RESOLUCION TECNICA N. 21

1.- VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL
(costo de adquisición más participación en los resultados de la emisora generados a partir de la compra)

2.- CONSOLIDACION DE ESTADOS CONTABLES

3.- INFORMACION A EXPONER SOBRE PARTES RELACIONADAS.

F_c

**EN CONTABILIDAD II
ANALIZAREMOS EL PUNTO 1 DE
LA R.T. 21**

MEDICION CONTABLE

**DE LAS PARTICIPACIONES PERMANENTES
EN SOCIEDADES**

**SOBRE LAS QUE SE EJERCE CONTROL,
CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIG-
NIFICATIVA.**

F_c

Definiciones

Control.

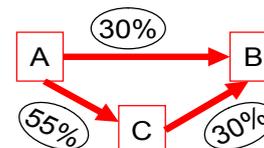
Es el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa. Existe control cuando la inversora:

➤ Posee más del 50% de los votos en forma

- directa o
- indirecta o



➤ Por acuerdos escritos con otros accionistas, tiene poder sobre la mayoría de los derechos de voto



SE LE HA CEDIDO LA REPRESENTACION (ej. Poder)

Control conjunto.

Los que posean la mayoría de votos con otro/s accionistas y acuerdo para controlar

Influencia significativa.

Es el poder de intervenir en las decisiones de políticas operativas y financieras de una empresa, sin llegar a controlarlas.

Participación directa o indirecta de la inversora $\geq 20\%$ de los derechos de votos (admite prueba en contrario).

Participación directa o indirecta de la inversora $< 20\%$ de los derechos de votos --> NO EXISTE INFLUENCIA SIGNIFICATIVA (admite prueba en contrario).

Se pone en evidencia por una o varias de las siguientes vías:

- a) Puede influir en la aprobación de E.C. y la distribución de utilidades;
- b) Tiene representación en directorio
- c) Participa en la fijación de las políticas
- d) Unico proveedor o cliente o el más importante
- e) Existe intercambio de personal directivo
- f) Existe dependencia técnica
- g) Se tiene acceso privilegiado a la información sobre la gestión de la emisora.

Al practicar la evaluación de la influencia significativa debe tenerse en cuenta:

- a) la forma en que está distribuido el resto del capital
- b) la existencia de acuerdos o situaciones que pudieran otorgar la dirección a algún grupo minoritario;
- c) que una empresa puede poseer ciertos derechos sobre acciones, opciones de compra de acciones etc., que, si se ejercieran podrían otorgarle a la empresa poder de voto adicional.

ON CONVERTIBLES

F_C

METODO DEL VPP (o método de la participación). (costo de adquisición más participación en los resultados de la emisora generados a partir de la compra)

Registra inicialmente al costo determinado de la siguiente manera:

+ bienes que la **INVERSORA** entrega (*a valores corrientes*). Normalmente lo que se entrega es efectivo.

+ pagos futuros descontados

+ acciones que la **INVERSORA** deba emitir (*a su valor de mercado*)

+ costos directos relacionados con la adquisición (*por ejemplo, por emisión y registro de acciones, honorarios profesionales de asesores, etc*)

I) = PRECIO DE ADQUISICION

II) MEDICIONES DE ACTIVOS NETOS IDENTIFICABLES A FECHA DE ADQUISICIÓN:

$$ANI = AI - PI$$

Susceptibles de venta individual (no llave, no gastos de organización).

AI = activos identificables de la EMISORA, a sus valores corrientes (*con el límite de sus correspondientes valores recuperables*).

\$ 300.000

PI = pasivos identificables de la EMISORA.

\$ - 100.000

ANI=\$ 200.000

III) APLICAR PROPORCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INVERSORA SOBRE LA MEDICIÓN DE LOS A.N.I. (ACTIVOS NETOS IDENTIFICABLES) →VPP

VPP= 40 % de \$ 200.000= **\$ 80.000**

IV) REGISTRAR LA INVERSIÓN AL VALOR PROP. DE LOS A.N.I. +/- LLAVE.

SI PRECIO DE ADQUISICIÓN > V.P.P. → VALOR LLAVE POSITIVO

SI PRECIO DE ADQUISICIÓN < V.P.P. → VALOR LLAVE NEGATIVO

Suponiendo que el PN contable (publicado en los E.C.) es de \$ 150.000 y la diferencia se debe a la medición del AL bienes de uso

→ VPP BÁSICO = $0,40 \times 150.000 = \$ 60.000$

→ VPP MAYOR VALOR BIENES DE USO = $\$ 80.000 - \$ 60.000 = \$ 20.000$

SURGE DE APLICAR EL % SOBRE E.C. PUBLICADOS POR EMISORA

INVERSIONES ART. 33 LEY 19550 VPP básico	60.000	INVERSIONES ART. 33 LEY 19550 VPP básico	60.000
INVERSIONES ART. 33 LEY 19550 VPP mayor valor BU	20.000	INVERSIONES ART. 33 LEY 19550 VPP mayor valor BU	20.000
LLAVE DE NEGOCIO A BCO. CTA. CTE.	30.000	LLAVE DE NEGOCIO A BCO. CTA. CTE.	20.000
	110.000		60.000

METODO DEL VPP (o método de la participación).

Este costo se modifica posteriormente por:

RESULTADO → **Resultados (+ o -) de la empresa emisora después de la fecha de adquisición.**

OPERACIÓN PERMUTATIVA → **Las distribuciones de ganancias acumuladas (que no sean dividendos en acciones de la emisora)**

Pueden también necesitarse otros ajustes (que no incidieron en el E.R. de la emisora).

EJ. DIFERENTE MEDICIÓN DE BIENES DE USO AL DETERMINAR EL A.N.I.

F_C

Aplicación del método

APLICARSE DESDE QUE SE EJERZA CONTROL, CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA salvo que:

- se espere su venta dentro del plazo de un año (valor corriente) o
- si su obtención fuera imposible o muy costosa (al costo original)

Se discontinúa cuando desaparecen los factores que justifican la aplicación del método. Esa medición contable pasará a considerarse como una medición a valores de costo

Aplicarse sobre E.C. de la EMISORA (mismo cierre) que estén preparados de acuerdo con:

1. las mismas N.C. que INVERSORA (control o control conjunto); o
2. N.C.V. (influencia significativa);

PODRIA HACER
FALTA
CONVERTIR

F_C

Podrá utilizarse los E.C. de la emisora a su fecha de cierre (y no de la inversora) cuando se den las dos situaciones siguientes:

- diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y
- cierre de la emisora sea anterior al de la inversora.

En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de:

- 1) las transacciones o eventos significativos (*generados por la emisora*) para la empresa inversora y
- 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora

Las cifras deberán reexpresarse hasta el cierre de la inversora

Acciones que otorguen diferentes derechos patrimoniales y/o económicos → los cálculos deberán hacerse para cada una de ellas.

EJ. ACCIONES PREFERIDAS SIN
DERECHO A ACRECER

F_C

En el E.R. de la INVERSORA:

Se incluirá la proporción que le corresponda sobre el resultado que surge del E.R. de la EMISORA,

debiendo considerarse las eliminaciones de resultados no trascendidos a terceros (salvo que los contengan activos que se encuentren medidos a valores corrientes)

En cuanto hay que eliminar los resultados no trascendidos?:

1. Si hay control, el total

2. en los restantes casos (influencia significativa) en proporción a la participación

F_C

EN EL E.R. DE LA INVERSORA SE INCLUIRA

CONTROLANTE	INFLUENCIA SIGNIFICATIVA
RESULTADO DE LA INVERSORA	RESULTADO DE LA INVERSORA
+ PROPORCION RESULT. EMISORA (excluidos los considerados no trascendidos)	+ PROPORCION RESULT. EMISORA (excluidos los considerados no trascendidos)
+/- NEUTRALIZAC. TOTAL RESULTADOS INVERSORA CON EMISORA CONSIDERADOS NO TRASCENDIDOS	+/- NEUTRALIZAC. PROPORCION RESULTADOS INVERSORA CON EMISORA CONSIDERADOS NO TRASCENDIDOS
+/- PROPORCION RESULTADOS NO CONSIDERADOS EN EL E.R. DE LA EMISORA POR DIFERENCIAS EN VALUACIONES (CONSECUENCIA DE APLICAR EL METODO).	+/- PROPORCION RESULTADOS NO CONSIDERADOS EN EL E.R. DE LA EMISORA POR DIFERENCIAS EN VALUACIONES (CONSECUENCIA DE APLICAR EL METODO).
AMORT. E.R. EMISORA	100
AMORT. S/MEDIC. ANI AL INCORPORAR	120
DIFERENCIA	20
PROPORC. 30% F _C	6

a)

DATOS: INVERSORA		40 %	EMISORA	
Result.con terceros	10.000		Result.con terceros	5.000
Alquileres ganados a la emisora	<u>2.000</u>		Alquileres perdidos con la invers.	<u>(2.000)</u>
Resultado antes de considerar resultados por participación en emisora	<u>12.000</u>		Resultado final de la emisora	<u>3.000</u>
ESTADO DE RESULTADOS DE LA INVERSORA LUEGO DE CONSIDERAR PARTICIPACION EN EMISORA				
RESULTADO INVERSORA ANTES DE CONSIDERAR PARTICIPACION EN EMISORA..				12.000
MAS: PROPORCION RTDO. (sin considerar los no trascendidos) DE EMISORA (\$ 5.000 x 40%)				2.000
MENOS: ELIMINACION INGRESOS CON EMISORA (proporcionados a participación (\$ 2.000 x 40%)				<u>(800)</u>
RESULTADO DEL EJ. INVERSORA LUEGO DE CONSIDERAR PATICIP. EN EMISORA.				<u>13.200</u>
Incremento en el VPP 40% de (5.000-2000) = 1.200 en inversión.				
Acciones Soc. Art. 33 Ley 19.550		1.200		
Alquileres ganados a Result. por Tenencia Acciones		800		
				2.000

FC

b)

DATOS: INVERSORA		40 %	EMISORA	
Result.con terceros	10.000		Result.con terceros	5.000
Alquileres ganados a la emisora	<u>2.000</u>		Alquileres perdidos con la invers.	<u>(2.000)</u>
Resultado antes de considerar resultados por participación en emisora	<u>12.000</u>		Resultado final de la emisora	<u>3.000</u>
ESTADO DE RESULTADOS DE LA INVERSORA LUEGO DE CONSIDERAR PARTICIPACION EN EMISORA				
RESULTADO INVERSORA ANTES DE CONSIDERAR PARTICIPACION EN EMISORA..				12.000
MAS: PROPORCION RTDO. DE EMISORA (\$ 3.000 x 40%)				<u>1.200</u>
RESULTADO DEL EJ. INVERSORA LUEGO DE CONSIDERAR PATICIP. EN EMISORA.				<u>13.200</u>
Incremento en el VPP 40% de (3.000) = 1.200 en inversión.				
Acciones Soc. Art. 33 Ley 19.550		1.200		
a Result. por Tenencia Acciones				1.200

MISMO EFECTO EN EL RESULTADO FINAL QUE EL PROCEDIMIENTO (a).

FC

Los dividendos en efectivo o en especie: no implican resultados

**INCREMENTAN DIVIDENDOS A COBRAR Y
 DISMINUYE ACCIONES SOC. ART 33 LEY 19550**

Limite inferior de la medición por la aplicación del método es cero

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cuando el PN de la EMISORA se vea modificado por aportes que provoquen aumentos o disminuciones del VPP poseído se reconocerá una ganancia o una pérdida, respectivamente.

**DE OTROS ACCIONISTAS, PUEDE
 HABER PRIMA INSUFICIENTE Y
 DISMINUIR EL VPP**

Las diferencias de medición de los ANI al momento de la compra deberán imputarse a resultados en la INVERSORA en función del consumo de dichos activos por la EMISORA, por ejemplo:

- El consumo del mayor valor de los bienes de uso deberá imputarse en la inversora en base a la vida útil asignada a dichos bienes por la emisora;

FC

Ajustes (resultados que no incidieron en el E.R. de la emisora).

DATOS:	40 %	EMISORA
INVERSORA		
Resultado antes de considerar resultados por participación en emisora	50.000	Resultado final de la emisora 10.000
LA EMISORA MANTIENE UN RODADO VALUADO AL COSTO (\$ 1.000) MENOS AMORT. ACUM. (\$ 400) HABIENDO COMPUTADO EN SU E.R. \$ 200 DE AMORTIZACIÓN.		
LA INVERSORA AL MOMENTO DE CALCULAR EL A.N.I. VALUO EL RODADO A SU VALOR CORRIENTE Y LA AMORTIZACIÓN QUE CORRESPONDERIA COMPUTAR A PARTIR DE ESTA VALUACION ES DE \$ 300.		
RESULTADO INVERSORA.....		50.000
MAS: PROPORCION RTDO. DE EMISORA \$ 10.000 x 40%		4.000
EFEECTO CORRECCIÓN RESULTADOS POR DIF. MEDICIÓN AI (BS. DE USO) (300-200) x 40%		(40)
RESULTADO DEL EJERCICIO.....		53.960
Acciones Soc. Art. 33 Ley 19.550 VPP BASICO	4.000	
a Acciones Soc. Art. 33 Ley 19.550 VPP MAYOR VALOR BU		40
a Result. por Tenencia Acciones		3.960

FC

CASO ESPECIAL: COMPRAS SUCESIVAS DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES

Cuando las adquisiciones anteriores deban medirse con el metodo debido a nuevas adquisiciones (que generan control, control conjunto o influencia significativa):

- ✓ Calcular los valores corrientes del ANI de las adquisiciones anteriores, a la fecha de cada adquisición, y reconocer los valores llave positivos o negativos desde cada fecha de adquisición.
- ✓ A partir de cada fecha de adquisición, efectuar los ajustes correspondientes a la participación de la empresa inversora en los resultados de la empresa emisora generados desde dicha fecha
- ✓ El mayor o menor valor de la inversión originado en los resultados de la empresa emisora, generados desde la fecha de cada adquisición original, se imputará a un **R.E. o a AREA, según corresponda.**

Fc

TRATAMIENTO DE VENTAS DE PARTICIPACIONES PERMANENTES EN SOCIEDADES DONDE SE EJERCE CONTROL, CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA

5.000	+ precio de venta	5.000
4.000	- valor en libros de la inversión	4.000
600	- llave positiva	
	+ llave negativa	200
400	= RESULTADO DE LA VENTA	1.200

SI HABIA LLAVE POSITIVA

SI HABIA LLAVE NEGATIVA

FONDOS A DEPOSITAR	5.000		FONDOS A DEPOSITAR	5.000	
A INVERSIONES ART. 33 LEY 19550		4.000	LLAVE DE NEGOCIO	200	
A LLAVE DE NEGOCIO		600	A INVERSIONES ART. 33 LEY 19550		4.000
A RESULTADO VENTA ACCIONES		400	A RESULTADO VENTA ACCIONES		1.200

Fc

ALGUNAS REGISTRACIONES DE CIERRE SUGERIBLES AL DEPARTAMENTO CONTABLE UTILIZANDO N.C.V.

<p>La empresa registra el P.F. por el importe de la imposición y no registró el devengamiento de intereses al cierre.</p>	<p>Intereses P.F. a cobrar a Intereses P.F. (o RFT)</p>
<p>La empresa registra el P.F. por el importe a cobrar y los intereses a devengar y no registró el devengamiento de intereses al cierre.</p>	<p>Int. a devengar P.F. a Intereses P.F. (o RFT)</p>
<p>La empresa subvaluó sus inversiones medidas por su VPP</p>	<p>Acc. Soc. art. 33 a Resultado partic. Empresas art. 33 (o RFT)</p>
<p>La empresa midió la moneda extranjera por su costo (que era inferior al cambio al cierre)</p>	<p>Moneda extranjera a Diferencia de cambio M.E. (o RFT)</p>
<p>La empresa mantiene un terreno medido por su costo \$ 100, siendo su VNR \$ 80 y su V.U \$ 85.</p>	<p>Desvalorización terrenos a Previsión para deval. terrenos</p>
<p>La empresa valuó los títulos públicos en función del costo incrementado por la TIR originaria y su VNR era menor. A los cinco días posteriores al cierre los vendió.</p>	<p>R.T. títulos públicos (o RFT) a Títulos Públicos</p>
<p>La empresa mantiene acciones medidas al costo. La emisora declaró dividendos en efectivo (de resultados generados con anterioridad a la adquisición), habiéndolos considerado resultados del ejercicio.</p>	<p>Dividendos ganados (o RFT) a Acciones</p>
<p>La empresa mide su participación en otra sociedad al VPP y omitió considerar que al determinar el ANI, a los bienes de uso se le asigne una medición diferente a la que figura en libros en la emisora. De haberlos tomado en consideración su participación en el resultado de la emisora hubiera sido menor.</p>	<p>Acciones Soc. Art. 33 L.19.550 VPP MAYOR VALOR BU a Acc. Soc. Art. 33. Resultado partic. Empresas art. 33 (o RFT) a Acciones Soc. Art. 33 L. 19.550 VPP MAYOR VALOR BU</p>

UNIDAD VII. CRÉDITOS



7.1.0. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

Definición (R.T. 9):

Son derechos que el ente posee contra terceros para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios (siempre que no respondan a características de otros rubros del activo).

Características:

Son derechos a recibir dinero, bienes o servicios.

Se excluyen todos los derechos a recibir dinero, bienes o servicios que estén definidos en otro rubro. Ejemplo: en inversiones, las inversiones de préstamo de dinero al Estado o particulares reúnen las características de un crédito, pero como ya están definidos en otro rubro (Inversiones) no van a Créditos. También los Anticipos a Proveedores de bienes o servicios que vayan a otro rubro (bienes de cambio, bienes de uso, etc.)

Deben discriminarse los créditos provenientes de la venta de bienes o servicios correspondiente a la actividad habitual del ente, de los que no tengan ese origen.

Clasificación:

• Por su origen	Créditos por Ventas
	Otros créditos
• Por su fecha de exigibilidad	Corrientes: Se espera que sean cobrados dentro de los doce meses posteriores al momento de exposición.
	No corrientes: Son aquellos que vencen con posterioridad a los doce meses del momento de la exposición.

Cuentas Representativas:

1.3.01.	Deudores por ventas
1.3.02.	Documentos a cobrar con garantía real
1.3.03.	Documentos a cobrar sin garantía real
1.3.04.	Deudores morosos
1.3.05.	Deudores en gestión judicial
1.3.06.	Documentos en gestión judicial
1.3.07.	Créditos por ventas con tarjetas de crédito
1.3.08.	Créditos por ventas con tarjetas de débito
1.3.09.	Deudores en moneda extranjera
1.3.10.	Documentos a cobrar moneda extranjera

1.3.11.	Créditos con sociedades Art. 33 Ley 19.550
1.3.12.	Cheques de pago diferido a cobrar
1.3.13.	
1.3.51.	Intereses sobre activos a devengar (regularizadora)
1.3.52.	Documentos descontados (regularizadora)
1.3.53.	Documentos endosados (regularizadora)
1.3.54.	Previsión para deudores incobrables (regularizadora)
1.3.55.	Previsión para bonificaciones a otorgar (regularizadora)
1.3.56.	Comisiones de tarjetas de crédito a cobrar (regularizadora)
1.4.01.	Accionistas
1.4.02.	Deudores varios
1.4.03.	Comisiones a vendedores adelantadas
1.4.04.	XX cuenta aporte
1.4.05.	XX cuenta particular
1.4.06.	Alquileres pagados por adelantado
1.4.07.	Alquileres a cobrar
1.4.08.	Rentas, títulos y acciones a cobrar
1.4.09.	Anticipos para adquisición de bienes y servicios
1.4.10.	Banco San Luis S.A. -Integración mínima en efectivo-
1.4.11.	I.V.A. Crédito Fiscal
1.4.12.	Seguros sobre bienes a vencer
1.4.13.	Activos por impuesto diferido
1.4.14.	

Previsión para créditos incobrables.

La previsión para incobrables se constituye para:

1. Dejar correctamente valuados los créditos. Se detrae de aquellos que si bien son créditos, se considera que tienen un alto grado de probabilidad de no cobrarse; con esto se evita que la medición del activo supere su valor recuperable y que representen los valores aproximados de realización.
2. Para medir bien los resultados del período se considera el 100 % de las ventas, pero corresponde computarlas sin más trámite? En realidad deben computarse una vez evaluado todos los riesgos, es decir que si de todas las ventas se espera no cobrar una parte, deberá mostrarse el neto de las ventas que se esperan cobrar.

Hay distintas pautas para estimar los montos de las provisiones:

- Análisis individual de los saldos: Se toma cliente por cliente, se analiza su saldo y se determina cuánto es cobrable y cuánto se puede estimar incobrable. Es el más preciso pero también es el más dificultoso. Se puede aplicar a los clientes más relevantes.

- Porcentaje sobre las ventas totales.
- Porcentaje sobre los créditos.
- Porcentaje de incobrabilidad producido respecto a las ventas (promedio de varios ejercicios).
- Porcentaje promedio de las incobrabilidades que han producido los créditos al cierre del ejercicio.

$$\% I = \frac{I(x) + I(x-1) + I(x-2)}{Cc(x-1) + Cc(x-2) + Cc(x-3)} \times 100$$

Cc: Créditos al cierre

%I: Porcentaje de incobrabilidad

Cuando se comienza un nuevo período y comienzan a generarse los incobrables, puede haber más de una situación:

- Si se produce un incobrable por una venta originada en el presente ejercicio, por más que tenga saldo, la previsión debe imputarse en “Quebrantos por Incobrables” de este ejercicio ya que se trata de un quebranto que compete al ejercicio y la previsión fue calculada para imputarla contra los créditos existentes al cierre del ejercicio anterior.
- Que el incobrable que se produzca sea por un crédito originado en ejercicios anteriores y que la previsión tenga saldo suficiente para absorberlo. Como es de ejercicios anteriores y estaba provisionado, se utilizará la previsión, entonces deberá darse de baja a la cuenta de crédito en que estaba registrado (Deudores Morosos o Deudores en Gestión Judicial) acreditándola y debitando la previsión.

Previsión para Incobrables	XXX	
A Deudores Morosos		XXX

- El crédito que se transforma en incobrable está originado en un ejercicio anterior y no existe saldo en la previsión. Se deberá reconocer ahora, pero alertando de que se trata de un resultado de ejercicios anteriores, entonces se debitará A.R.E.A. y acreditará la cuenta en que estaba el crédito registrado.

A.R.E.A.	XXX	
A Deudores Morosos		XXX

- Al cierre del ejercicio puede suceder que la cuenta Previsión para Incobrables tenga un saldo. Si la previsión está regularizando a créditos originados en ejercicios anteriores y que todavía existen, deberá mantenerse en la medida que se relacione con dichos créditos. Pero si ya no existen créditos originados en ejercicios anteriores, o los que se mantienen no son incobrables, se deberá anular la previsión para no registrar quebrantos en defecto en este ejercicio. La eliminación se realizará con cargo a A.R.E.A.
 Por los créditos que se originaron por ventas del ejercicio se constituye la previsión con cargo a quebrantos del ejercicio.

Quebranto por Incobrables	XXX	
A Previsión para Incobrables		XXX

7.2.0. VALUACIÓN SEGÚN CRITERIO DE:

7.2.1. COSTO HISTÓRICO DE ADQUISICIÓN O PRODUCCIÓN.

- 1) Créditos que corresponden a operaciones liquidables en moneda argentina sin cláusula de ajuste o indexación: Se valúan al Valor Nominal adicionándosele al valor de origen los intereses devengados hasta el cierre en función de la tasa pactada (o TIR originaria en caso de corresponder).

Desde el punto de vista de la registración, se deben sumar al valor originario los resultados financieros devengados, cuando la inicial no incluye los intereses; y se deberán restar del activo los resultados financieros que no se encuentran devengados, cuando la registración inicial incluye la totalidad de los intereses.

Los ejemplos expuestos en “inversiones” son aplicables a los créditos.

- 2) Créditos liquidables en moneda extranjera: Se valúan sumando o restando los Resultados Financieros pertinentes al cierre, utilizando la tasa pactada para devengar los intereses, valuando la moneda extranjera al tipo de cambio comprador al cierre o al momento de la operación, el menor.

Los ejemplos expuestos en “inversiones” son aplicables a los créditos.

- 3) Créditos sujetos a ajuste o indexación: Se valúan sumándole al valor de origen, los intereses al cierre en función de la tasa pactada (o TIR originaria de corresponder) y multiplicándolo por el coeficiente corrector obtenido en función del índice pactado (siempre que el mismo sea inferior a 1).

Los créditos actualmente no son ajustables debido a la prohibición de la llamada Ley de Convertibilidad, pero hubo épocas en que sí podían ajustarse, y el hecho de que ahora no pueda hacerse no quita que en el futuro esto podría revertirse.

Los ejemplos expuestos en “inversiones” son aplicables a los créditos.

- 4) Créditos no cancelables en moneda (sino en bienes o servicios): Se valúan al valor que tenían los bienes o servicios al momento de otorgar el préstamo o al valor (al momento de la valuación) de los bienes o servicios a recibir, el menor.

En este caso se debe comparar el valor corriente de los bienes o servicios a recibir con el valor al momento de originarse el crédito; una vez obtenido los dos valores, la valuación será al menor de ellos.

Debe quedar en claro que en caso de existir cambios en el poder adquisitivo de la moneda y pretender determinar resultados en términos reales, previo a determinar la medición debe homogeneizarse la unidad de medida, efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que los importes a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.

7.2.2. VALORES CORRIENTES.

1) Créditos en moneda argentina: Se valúan al valor actual de los fondos futuros a ingresar, tomando para su descuento, la tasa vigente al cierre.

Es buena técnica para evitar trabajos posteriores segregar los componentes financieros implícitos (C.F.I.) al momento de la registración inicial. Una vez segregados, el tratamiento que se les da a los C.F.I. es el mismo que a los componentes financieros explícitos (C.F.E.).

Para realizar la valuación:

Primero: debemos determinar el valor futuro (V.F.). Si los intereses son implícitos, el valor nominal (V.N.) coincide con el V.F., si son explícitos para determinarlo siempre se utilizará la tasa pactada, ya que los fondos a recibir en el futuro serán la suma pactada independientemente de la tasa vigente al momento de la valuación. El valor futuro es la suma de dinero que se recibirá a la fecha de vencimiento.

Segundo: al V.F. determinado se lo descontará al presente (V.A.F.F.), al momento de la valuación, utilizando tasa vigente a ese momento y con la siguiente fórmula:

$$\text{V.A.F.F.} = \frac{\text{V.F.}}{(1 + i)^n}$$

Si el V.F. es de cancelaciones en distintas fechas, vamos a tener distintos V.A., donde para calcularlos a cada uno "i" va a ser siempre igual (la de cierre), pero "n" va a variar de acuerdo a cuánto falte para cada vencimiento. Luego habrá que sumar todos los V.A.F.F. obtenidos.

¿Qué significa el valor actual calculado de esta manera y con estos elementos? Que si se realiza una imposición de pesos igual al valor actual obtenido, a la tasa vigente hoy y por el plazo que falta desde hoy hasta el vencimiento, obtendremos un importe idéntico al valor futuro de la inversión que hemos realizado. Por eso es un valor corriente; es cuánto vale hoy, según las condiciones del mercado de este momento, un importe a cobrar en el futuro.

2) Créditos en moneda extranjera: Se valúan al valor actual de los fondos futuros a ingresar, tomando para el descuento tasa vigente al momento de la valuación "para la moneda en cuestión", el valor así obtenido debe convertirse al tipo de cambio (comprador) al momento de la valuación.

Hay que tener en cuenta dos elementos en la valuación: uno es la tasa de interés vigente al cierre que debe ser nominal, de mercado y correspondiente a la moneda en cuestión y por otra parte el tipo de cambio, que por tratarse de un activo debe ser el comprador.

Para valuar realizaremos idénticos pasos que los señalados en el punto anterior, pero en moneda extranjera. Una vez determinado el V.A.F.F. en moneda extranjera, se lo multiplica por el tipo de cambio comprador al momento de la valuación (independientemente de que éste sea mayor o menor que el originario).

Es decir:

- determinamos el V.F. por ejemplo en U\$S.
 - traemos ese V.F. a V.A.F.F. (en U\$S) utilizando la tasa nominal vigente al momento de la valuación y para la moneda en cuestión (todas las monedas tienen distintas tasas de interés, porque sus países tienen distinta inflación, distinto riesgo, etc.).
- Una vez determinado el V.A.F.F. en moneda extranjera se lo multiplica por el tipo de cambio comprador al momento de la valuación, obteniendo así el V.A.F.F. en pesos.

3) Créditos sujetos a ajuste o indexación: se actualizarán a la fecha de cierre por las cláusulas específicas de la operación, agregando los resultados financieros hasta el cierre. En caso de poderse determinar un valor futuro (más allá del cierre con datos ciertos) deberán valuarse al valor actual de los fondos futuros a ingresar (tomando en consideración la fecha hasta la cual se pudo determinar la medición con datos ciertos), tomando para el descuento la tasa vigente al cierre.

Lo que se debe hacer es: calcular el valor ajustado por el índice específico pactado en el crédito, adicionándole los intereses devengados hasta la fecha de valuación.

Si otorgamos un crédito por ventas durante noviembre y el cierre es diciembre, para realizar el ajuste por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda contable, se debe tomar el índice de diciembre sobre el índice de noviembre.

Sin embargo en las operaciones que se realizan, se utilizan para actualizarlas índices diarificados (transformados en índices por día a partir del dato del índice mensual) y además como el índice de diciembre no se publica hasta enero, generalmente para actualizar la operación originada en noviembre se utiliza como base la variación del índice de octubre o septiembre contra el de noviembre u octubre (es decir desfasados uno o dos meses respecto de su origen y de la fecha de cancelación).

Si se trata de un crédito que vence dentro de veinte meses, no se podría de ninguna manera determinar el V.F. al vencimiento ya que no se cuenta con los datos de los índices de precio futuros. Lo que debe hacerse es llevar el V.F. lo más alejado de la fecha de medición que se pueda con índices conocidos. Si el cierre es diciembre y se ha pactado que el índice se aplica corrido dos meses, al 31/12 se podrá determinar el V.F. a febrero porque para actualizar enero utilizaremos noviembre y para actualizar febrero se utilizará diciembre (índice con el que se contará cuando se realice la tarea de medición al 31/12 durante enero). Debe quedar claro que en la medición se debe aplicar el índice específico de actualización de la operación, que es el que se ha pactado.

Una vez que se determinado el V.F., se debe determinar el V.A. por la fórmula que ya conocemos, utilizando para el descuento la tasa vigente al cierre.

Si un crédito con cláusula de ajuste da al cierre ajustado por el índice pactado \$ 150.000, se le deberán adicionar los intereses devengados hasta el cierre con la tasa pactada. Supongamos que actualizado (por el índice pactado) y con intereses devengados al cierre da un importe de \$ 160.000, pues éste será el valor a asignarle, independientemente que el coeficiente para actualizar (según el índice pactado) sea superior a 1.

Agreguemos ahora como supuesto que, con los índices ya publicados se pudiera determinar el valor ajustado por índice específico más intereses a dos meses posteriores al cierre; en este caso para valuar a valores corrientes se deberá calcular el V.A.F.F. utilizando para el descuento la "i" nominal de cierre y como "n" dos meses.

4) Créditos que otorgan derecho a recibir bienes o servicios: se valuarán tomando en consideración las reglas de valuación correspondientes a los bienes o servicios a recibir.

En este caso, por valuar a valores corrientes, no se debe comparar el valor corriente de los bienes o servicios a recibir con el valor originario del préstamo.

Debe quedar en claro que en caso de existir cambios en el poder adquisitivo de la moneda, previo a determinar la valuación debe homogeneizarse la unidad de medida efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que los valores a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.

Tasa vigente al cierre para determinar el valor actual.

Cómo debe ser la tasa?:

- De mercado para la empresa en cuestión.
- Vigente al cierre.
- Razonable y estable.

Factores a considerar para seleccionar la tasa:

- Naturaleza y carácter del crédito.
- Calidad del crédito.
- Condiciones de otorgamiento de créditos similares al momento de la medición.
- Existencia de un mercado donde descontar el crédito.
- Intención de descontar el crédito.

Elección de la tasa:

- Si el descuento es factible y hay intención de descontarlo, la tasa debe ser la tasa de descuento (V.N.R.)
- Si el descuento es difícil, imposible o no existe intención de descontarlo, es decir está destinado a mantenerse en el activo, se tomará la tasa que se cobra al deudor en colocaciones de mercado (Costo de Reposición del Crédito).
- Créditos cuyo cobro anticipado no da lugar a descuentos, la tasa que se pueda obtener en el mercado para operaciones financieras a un plazo similar entre la fecha de medición y la de vencimiento.

7.2.3. NORMAS CONTABLES VIGENTES.

En este punto indicaremos la medición inicial y periódica según R.T. 17.



CRÉDITOS EN MONEDA ORIGINADOS EN LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

MEDICIÓN INICIAL

4.5.1. En base al precio de contado.

4.5.1. Si no existen operaciones de contado: descontar precio financiado con tasa de mercado.

4.5.1. Si se pacta a cobrar en moneda extranjera: al TC día transacción.

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.2 Intención y factibilidad de negociarlo (debe existir mercado y hechos anteriores y posteriores): V.N.R.

5.2. Casos restantes: V.A.F.F. utilizándose T.I.R. del momento de origen.

5.2. Si se pactó con cláusula de ajuste: con intereses devengados hasta el cierre (utilizándose T.I.R. del momento de origen) actualizada por índice pactado.

5.2. Si se pactó a cobrar en moneda extranjera: Los cálculos antes indicados deberán efectuarse en la moneda extranjera y multiplicarla por el T.C. correspondiente a la fecha de los E.C.

CRÉDITOS EN MONEDA ORIGINADOS EN REFINANCIACIONES.

MEDICIÓN INICIAL

4.5.3. Si las nuevas condiciones varían sustancialmente (valor descontado del nuevo difiere en 10% o más del valor descontado del anterior) se dará de baja el anterior y alta al nuevo midiéndolo al V.A.F.F. utilizando tasa de mercado

4.5.3. Si las nuevas condiciones no varían sustancialmente (valor descontado del nuevo difiere en menos del 10% del valor descontado del anterior): Continúa la medición anterior (con nueva T.I.R.)

4.5.2. Si se pacta a cobrar en moneda extranjera: al TC día refinanciación

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.2 Intención y factibilidad de negociarlo (debe existir mercado y hechos anteriores y posteriores): V.N.R.

5.2. Casos restantes: V.A.F.F. utilizándose T.I.R. del momento de origen.

5.2. Si se pactó con cláusula de ajuste: con intereses devengados hasta el cierre (utilizándose T.I.R. del momento de origen) actualizada por índice pactado.

5.2. Si se pactó a cobrar en moneda extranjera: Los cálculos antes indicados deberán efectuarse en la moneda extranjera y multiplicarla por el T.C. correspondiente a la fecha de los E.C.

OTROS CRÉDITOS EN MONEDA ENTRE PARTES INDEPENDIENTES

MEDICIÓN INICIAL

4.5.4. V.A.F.F. utilizando tasa de mercado.

4.5.4. Si no se conoce el vencimiento: se estimará el mayor de los plazos más probables.

4.5.4. Si se plantean dificultades para encontrar una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación se podrá realizar al V.N. de los flujos de fondos previstos.

4.5.4. Si se pacta a cobrar en moneda extranjera: al T.C. día transacción.

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.3. Intención y factibilidad de negociarlo: V.N.R.

5.3. Los surgidos por aplicación del MID: opción V.N. O valor descontado.

5.3. Casos restantes: V.A.F.F. utilizándose T.I.R. del momento de origen.

5.3. Si no se conoce el vencimiento: se estimará el mayor de los pla-

zos más probables.

5.3. Si se plantean dificultades para encontrar una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación la medición se podrá realizar al V.N. de los flujos de fondos previstos.

5.3. Si se pactó a cobrar en moneda extranjera: Los cálculos antes indicados deberán efectuarse en la moneda extranjera y multiplicarla por el T.C. correspondiente a la fecha de los E.C.

CUENTAS A COBRAR EN ESPECIE

MEDICIÓN INICIAL

4.5.5. De acuerdo a la medición inicial que se le asignarían a los bienes a recibir

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.4. Al valor de los activos a recibir

*Debe quedar en claro que en caso de **encontrarse en un economía altamente inflacionaria (100% o más de inflación acumulada en tres años)**, previo a determinar la **medición** debe homogeneizarse la unidad de medida efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que **las mediciones** a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.*

El **INFORME 24** trata el tema de las tasas de interés en las N.C.V..

A continuación se brindará la primer alternativa de la tasa a utilizar, para cada caso, prevista en este informe cuando la misma no es explícita o no responde a la realidad económica.

MEDICION AL INICIO	
Créditos comerciales sin precio de contado	La tasa que el ente cobraría al cliente o clientes similares, en el plazo estipulado, la moneda pactada y con las garantías planteadas
Créditos originados en transacciones financieras sin tasa de interés o significativamente inferior a la del mercado	La tasa que el ente cobraría normalmente a un cliente con características similares al cliente en cuestión, en el plazo estipulado, la moneda pactada y con las garantías planteadas
Créditos por refinanciaciones en condiciones sustancialmente distintas	La tasa que el ente cobraría al cliente en cuestión, en el plazo estipulado, la moneda pactada y con las garantías planteadas, sin condicionamientos relacionados con el crédito en cuestión (esta tasa generalmente coincide con la tasa interna de retorno considerada en la refinanciación)
Otros activos financieros	La tasa que el ente cobraría al tercero en cuestión, en el plazo estipulado, la moneda pactada y con las garantías planteadas, considerando al tercero como no incluido en partes relacionadas
MEDICION AL CIERRE	
Cuentas a cobrar que se negociarán o realizarán anticipadamente	Tasa a la que puede acceder el ente en el mercado financiero (o la que normalmente acuerda con sus clientes para el caso de pagos anticipados) para el descuento de créditos al plazo estipulado, la moneda pactada y las garantías planteadas.

7.3.0. CASOS ESPECIALES

7.3.1. SEGREGACIÓN DE COMPONENTES FINANCIEROS IMPLÍCITOS Y EXPLÍCITOS.

Resultados Financieros:

Es todo aquel resultado que proviene de otorgar y obtener financiación.

Nominalmente, surge de la diferencia entre dos mediciones. En términos reales surgirá de la diferencia entre una medición y la medición anterior reexpresada por el índice general de precios.

Si la empresa prestó dinero, el resultado financiero va a estar dado por lo que se gane (o pierda, ya que en términos reales, luego de evaluar, por ejemplo, la inflación ocurrida, puede un activo financiero generar una pérdida) por ese préstamo, este generado por intereses, actualizaciones, diferencias de cambio, etc.

La diferencia de cambio, si surge de mantener en el activo moneda extranjera en efectivo o cuentas a la vista, consideramos que se trata de un resultado por tenencia en lugar de financiero. Sin embargo las normas contables vigentes (RT 17) consideran a estas diferencias de cambio como un resultado financiero.

Componentes Financieros Implícitos (C.F.I.):

Existen C.F.I cuando en una operación a crédito se conoce el precio financiado sin que quede expresada cuál es la tasa de interés.

Desde el punto de vista de la realidad económica también consideramos que existen C.F.I cuándo conociéndose el precio financiado, el precio de contado y el plazo (también podría ser la tasa), la tasa de interés efectiva mensual (o la TIR) que surge de relacionar estos elementos es significativamente menor que la vigente en plaza.

Según surge de las Normas Contables vigentes (R.T. 17), en principio los componentes financieros están dados por la diferencia entre el precio financiado y el de contado. Agrega la norma que en caso que no se conociere el precio de contado o, conociéndose no existieren operaciones basadas en él, para calcular los componentes financieros se remplazará el precio de contado por el valor descontado, al momento de la operación, del precio financiado.

Estamos de acuerdo con esta última incorporación la cual ya la propiciáramos en nuestro libro de “Temas de Contabilidad Superior” y pasamos a explicar el sentido de la misma con un ejemplo.

Si existe una tasa de mercado del 30 % mensual y el precio de contado de un bien es de \$ 100 y el financiado \$ 101 a 30 días (tasa de la operación 1 % mensual), seguramente no habrá transacciones de contado ya que la realidad económica indica que el precio de contado no es \$ 100 sino que un importe menor. Quien tenga los \$ 100 para pagar al contado, seguramente adquirirá el bien financiado ya que con realizar hoy una imposición (v.g. plazo fijo) de \$ 77,69 obtendrá a los treinta días la cantidad de \$ 101 ($77,69 \times 1,30$) para cancelar el importe. Queda entonces claro que desde el punto de vista de la realidad económica el componente financiero no es \$ 1, sino \$ 23,31 ($101 - 77,69$).

Qué sucede en el caso contrario, si el precio de contado es \$ 100 y financiado a 30 días \$ 150 (tasa de la operación 50 % mensual), siendo la tasa vigente en el mercado del 30 % mensual. En este caso con toda seguridad habrá operaciones realizadas a precio de contado, ya que financieramente es conveniente esta forma de pago porque la tasa incluida en la operación es significativamente mayor que la de mercado. En este caso, por aplicación de la norma, el componente financiero para quién realice la operación a plazo será de \$ 50 (precio financiado menos precio de contado) ya que si lo adquirió asumió una tasa del 50 % mensual es porque no puede acceder a la tasa normal de mercado y el 50 % es el costo financiero al que puede endeudarse la empresa.

¿Cuándo debe efectuarse la segregación de los componentes financieros? Técnica y operativamente corresponde que los mismos sean segregados en el momento originario de la operación y así lo prevé la R.T. 17.

Si no se efectuara en la registración inicial y se realizara solamente sobre los activos y pasivos al cierre sería técnicamente inadecuado (si bien el resultado final quedará neto de componentes financieros, en las distintas líneas del estado de resultado se encontrarán componentes financieros que nada tienen que ver con el concepto que cada una de ellas debe expresar).

Distorsiones que se generan por la falta de segregación de los C.F.I.

En la medición o valuación de Activos:

Si se han adquirido activos a plazo y no se han segregado los C.F.I., los bienes habrán sido activados por un valor futuro y si se valúan al costo, se encontrarán sobrevaluados. Por ejemplo: si se adquirieron bienes de uso a 180 días y se las registró por el precio a 180 días, se estarán incluyendo en el costo de bienes de uso intereses que (salvo que las normas contables lo permitan) no deben activarse. En caso que el criterio de medición sea el de costo histórico, podríamos incurrir en sobrevaluación del Activo y se produciría aguamiento de capital.

En la medición o valuación de Créditos y Deudas:

Se incluyen intereses que pueden no estar devengados. Por ejemplo: si se originó una deuda por \$ 300 (valor futuro) y, en la registración inicial, no se segregaron los C.F.I., el vencimiento se produce en febrero y el cierre del ejercicio es en diciembre, expondremos la misma por \$ 300 siendo que como dijimos este importe es a febrero y desde el punto de vista de la realidad económica el importe al cierre es menor. Se genera entonces una sobrevaluación de activo o de pasivo (según se trate de un crédito o una deuda) ya que los mismos incluyen C.F.I. no devengados y que deberían devengarse en el próximo período.

En la medición de ingresos y costos:

Si no fueron segregados los C.F.I. los ingresos y costos van a contener componentes financieros en sus saldos. Por ejemplo: si se vende a 180 días y no se segregan C.F.I., el importe registrado en ventas no será venta sino será venta más financiación de venta.

En la medición total del resultado:

Distorsión por no haberse reconocido los ingresos y los gastos financieros devengados.

En el caso de la venta antes expuesto, la misma no solo contendrá, sin corresponder, intereses devengados, sino que en el caso que la venta se haya realizado a un plazo que excede el cierre del ejercicio, contendrá intereses a devengarse en próximos períodos con lo cual se estará mostrando un resultado superior al que corresponde.

Con la segregación de los C.F.I. de las cuentas patrimoniales y de las cuentas de resultados, no sólo se obtiene una buena medición del resultado final, sino que cada una de las líneas del Estado de Resultado no incluirán C.F.I. (que van a exponerse en Resultados Financieros).

En la expresión de los Resultados Financieros en sí:

Por todas las distorsiones antes descriptas, ya que los Resultados Financieros se encuentran incluidos en los saldos de otras cuentas, lo que se expone en la cuenta Resultados Financieros no los incluirá a todos.

Como segregar los CFI incluidos en los saldos al cierre?

Se transcribe a continuación parte del artículo publicado en la web de la FACPCE “SEGREGACIÓN DE CFI (COMPONENTES FINANCIEROS IMPLÍCITOS). ¿UNA TAREA COMPLICADA?” POR: C.P.N. FERNANDO CASALS.

Debemos aclarar que este artículo no ha perdido vigencia ya que su contenido es aplicable hoy en día a criterios previstos para E.P. (RT41) y para E.M. (RT 42)

Pasos para no segregar CFI en la registraci3n originaria segregándolos en los activos y pasivos al cierre (dispensa establecida en la Resoluci3n 360/07 emitida por la Junta de Gobierno de la FACPCE celebrada el 21/09/07)):

Los pasos son:

1. Durante el ejercicio registrar todas las operaciones sin segregar CFI, es decir por su valor futuro.
2. Durante el ejercicio registrar los pagos y cobranzas, dando de baja las deudas y los créditos por los importes pagados y cobrados, no registrando devengamiento alguno.
3. Al cierre, listar los créditos y las deudas agrupándolos por fecha de vencimiento (dato que lo puede proveer la empresa a partir de las cuentas analíticas o del soft de gesti3n). Los totales de estos créditos y deudas deberán coincidir con el saldo contable de los mismos y estar3n conformados por el valor futuro de los importes a vencer (ya que por la registraci3n originaria estos contienen CFI) y los importes vencidos.
4. Al cierre, efectuar la medici3n de los créditos y las deudas (utilizando una planilla de c3lculo como la que se expondr3 mas adelante) descontando los valores futuros seg3n su fecha de vencimiento y con la tasa de cierre que corresponda (seg3n se vayan a mantener hasta su vencimiento o se den los requisitos para considerar, en el caso de ser un crédito, que se va a realizar antes de su vencimiento y en caso de ser una deuda, que va a ser cancelada anticipadamente)

	A	B	C	D	E	F	G
1	DETERMINACION DE VALOR ACTUAL Y LOS INTERESES CONTENIDOS EN EL VALOR AL CIERRE						
2	CUENTAS POR COBRAR						
3	CUENTA:						
4	FECHA CIERRE (DD-MM-AA)		<input type="text"/>				
5							
6	CTA	VALOR FUTURO	F.DE VENC.	INT% MENSUAL	DIAS PARA VENCER	VALOR ACTUAL	INT. A DEDUC. DEL VALOR FUTURO
7	. N.		DD-MM-AA				
8	1				=SI((C8-\$E\$4>0);C8-\$E\$4;0)	=REDONDEAR(((B8/(1+D8/100)*(E8/30)));2)	=(B8-F8)
9	2				=SI((C9-\$E\$4>0);C9-\$E\$4;0)	=REDONDEAR(((B9/(1+D9/100)*(E9/30)));2)	=(B9-F9)
10	T	=SUMA(B8:B9)				=SUMA(F8:F9)	=SUMA(G8:G9)
11							
12							
13	VALOR FUTURO DE LA CUENTA				=SUMA(B8:B9)		
14	menos MEDICION AL CIERRE CONFORME A N.C.V.				=SUMA(F8:F9)		
15	INT. A DEVENG. INCLUIDOS EN EL V. F.				=E13-E14		
16	menos INT. A DEV. CONTABILIZADOS.						
17	VARIACION EN INT. A DEV. A REG.				=E15-E16		
18							
19	=SI(E17>=0;"RFT-INT.GENERADOS POR ACTIVOS";"INT-S/ACTIVOS A DEVENGAR-DS. POR VTAS")			=ABS(E17)			
20	=SI(E17<0;"RFT-INT.GENERADOS POR ACTIVOS";"INT-S/ACTIVOS A DEVENGAR-DS. POR VTAS")					=ABS(E17)	

SURGE DEL SALDO CONTABLE ANTES DE ESTA MEDICION

La preparación de esta planilla, que provee la base de medición al cierre de la cuenta y el asiento de ajuste, puede llevar aproximadamente un minuto si consigna la fecha de cierre en la celda correspondiente y las tasas de descuento (que según lo dispuesto en las dispensas para EPEQs, no será necesaria la labor de buscar la tasa originaria, en el caso en que los créditos se vayan a mantener hasta el vencimiento y no se hayan segregado los CFI en la registración originaria, ya que se puede optar por una tasa de cierre) y se le solicita a la empresa que llene las columnas B y C. (lo cual no implica un trabajo adicional ya que son datos necesarios para el inventario).

5. En cada cuenta determinaremos al cierre, con la planilla de cálculo anterior:

VALOR FUTURO DE IMPORTE A COBRAR O A PAGAR (valor contabilizado en la cuenta – por ejemplo Deudores por ventas, Proveedores etc.- sin detraer saldo de “intereses a devengar” que pudiera haber quedado del cierre anterior.)	XXX
Menos: VALUACIÓN AL CIERRE CONFORME A N.C.V. (normas contables vigentes)	XXX
= INTERESES A DEVENGAR INCLUIDOS EN VALOR FUTURO	XX
Menos: INTERESES A DEVENGAR CONTABILIZADOS (que pudieran haberse determinado al cierre del ejercicio anterior.)	XX
= VARIACIÓN EN INTERESES A DEVENGAR A REGISTRAR	X

La contrapartida para dejar los “Deudores por ventas” medidos conforme a las normas contables, utilizando su cuenta regularizadora –ajuste de valuación- (Intereses sobre activos a devengar), puede imputarse a RFT.

Sin embargo, el valor regularizado -CFI segregados en las cuentas de activos y pasivos al cierre- no incluyen solo este concepto –RFT- ya que en los mismos se considera la corrección, con una cifra global de los intereses no devengados, los que se encuentran incluidos en la mayoría de los renglones del estado de resultados.

Al concluir que la corrección de esta segregación al cierre no es necesariamente integrante del rubro RFT, la sugerencia de imputarla al mismo obedece a que los requerimientos de las NCA (normas contables argentinas), permiten generar esta distorsión, cuando exigen:

- a. presentar los RFT en una sola línea (sin abrirlos ni siquiera en notas): por lo tanto no se podrá visualizar esta cuenta que puede denominarse “segregación de CFI en activos y pasivos al cierre”;
- b. incluir una nota que indique las limitaciones que tienen las causas expuestas como resultados del ejercicio: esto permitirá que ningún usuario pueda tomar las causas informadas como las adecuadas..

Pasos para segregar CFI en la registración originaria y devengarlos al cierre

Los pasos son:

1. Durante el ejercicio, registrar todas las operaciones segregando sus CFI..
2. Durante el ejercicio, registrar los pagos y cobranzas dando de baja las deudas y los créditos por los importes pagados y cobrados, sin preocuparse por registrar ningún devengamiento de resultados financieros.
3. Al cierre, listar los créditos y las deudas agrupándolos por fecha de vencimiento (dato que lo puede proveer la empresa a partir de las cuentas analíticas o software de gestión). Los totales de estos créditos y deudas coincidirán con el saldo contable de los mismos y estarán conformados por el valor futuro de los importes a vencer (ya que por la registración originaria, en la cuenta principal se incluyen los CF como parte del monto a cobrar o a pagar) y los importes vencidos.
4. Al cierre, efectuar la medición de los créditos y las deudas (utilizando una planilla de cálculo como la que se expondrá más adelante) descontando los valores futuros según su fecha de vencimiento y con la tasa que corresponda (según el destino de los rubros).

	A	B	C	D	E	F	G
1	DETERMINACION DE VALOR ACTUAL Y LOS INTERESES CONTENIDOS EN EL VALOR AL CIERRE						
2	CUENTAS POR COBRAR						
3	CUENTA:						
4	FECHA CIERRE (DD-MM-AA)						
5							
6	CTA	VALOR FUTURO	F.DE VENC.	INT% MENSUAL	DIAS PARA VENCER	VALOR ACTUAL	INT. A DEDUC. DEL VALOR FUTURO
7	.N.		DD-MM-AA				
8	1				=SI((C8-\$E\$4>0);C8-\$E\$4;0)	=REDONDEAR(((B8/(1+D8/100)*(E8/30)));2)	=(B8-F8)
9	2				=SI((C9-\$E\$4>0);C9-\$E\$4;0)	=REDONDEAR(((B9/(1+D9/100)*(E9/30)));2)	=(B9-F9)
10	T	=SUMA(B8:B9)				=SUMA(F8:F9)	=SUMA(G8:G9)
11							
12							
13	VALOR FUTURO DE LA CUENTA				=SUMA(B8:B9)		
14	menos MEDICION AL CIERRE CONFORME A N.C.V.				=SUMA(F8:F9)		
15	INT. A DEVENG. INCLUIDOS EN EL V. F.				=E13-E14		
16	menos INT. A DEV. CONTABILIZADOS.				SURGE DEL SALDO CONTABLE ANTES DE ESTA MEDICION		
17	VARIACION EN INT. A DEV. A REG.				=E15-E16		
18							
19	=SI(E17>=0;"INT.GENERADOS POR ACTIVOS";"INT-S/ACTIVOS A DEVENGAR-DS. POR VTAS")			=ABS(E17)			
20	=SI(E17<0;"INT.GENERADOS POR ACTIVOS";"INT-S/ACTIVOS A DEVENGAR-DS. POR VTAS:")			=ABS(E17)			

La preparación de esta planilla, que provee la base de medición al cierre de la cuenta y el asiento de ajuste puede llevar aproximadamente un minuto si se consigna la fecha de cierre en la celda correspondiente y se le solicita a la empresa que llene las columnas B, C y D. La empresa deberá anotar (en la ficha analítica de la cuenta) las tasas que utilizó originariamente para segregar los CFI, ya que éstas serán las que se consignarán en la columna D en el caso más común (mantenimiento hasta el vencimiento de las cuentas por cobrar o por pagar).

5. En cada cuenta determinaremos al cierre, con la planilla de cálculo anterior:

VALOR FUTURO DE IMPORTE A COBRAR O A PAGAR (valor contabilizado en la cuenta –por ejemplo deudores por ventas, proveedores etc.- sin detraer el saldo de “intereses a devengar” que pudiera haber quedado registrado en el cierre del ejercicio anterior.)	XXX
Menos: VALUACIÓN AL CIERRE CONFORME A N.C.V. (normas contables vigentes)	XXX
= INTERESES A DEVENGAR INCLUIDOS EN VALOR FUTURO	XX
Menos: INTERESES A DEVENGAR CONTABILIZADOS (saldo al inicio más a devengar originados en el período)	XX
= INTERESES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	X

Si al saldo de intereses a devengar, que incluirá los existentes al cierre del ejercicio anterior y los originados en el ejercicio –por la registración de las nuevas facturas- (es decir la totalidad si no se hubiera devengado nada), le restamos los calculados como intereses a devengar al cierre, obtendremos: los resultados financieros devengados en el ejercicio.

Este procedimiento simplifica también la determinación de los intereses devengados cuando son explícitos (según la normativa vigente, de hecho, deben segregarse obligatoriamente en la registración inicial).

Tasa a considerar para el devengamiento de intereses.

Otro tema relacionado con el devengamiento de componentes financieros es que la tasa que debe tomarse no es la pactada “tal como se pactó”, ya que si el mismo se realizara como comercialmente se suelen pactar (interés adelantado, interés directo, etc.), el devengamiento que se efectuaría nada tendría que ver con la realidad económica. Por lo expuesto la tasa que debe utilizarse técnicamente y según las normas contables es la T.I.R. correspondiente a los flujos de fondos en cuestión.



7.3.2. VALOR ACTUAL DEL FLUJO DE FONDOS FUTUROS A RECIBIR

Para calcular el valor actual de un flujo de fondos se debe determinar el valor futuro (V.F.). Si los intereses son implícitos, el valor nominal (V.N.) es el V.F., si son explícitos para determinarlo siempre se utilizará la tasa pactada ya que los fondos a recibir en el futuro será la suma pactada independientemente de la tasa vigente al momento de la valuación. El valor futuro es la suma de dinero que se recibirá a la fecha de vencimiento.

Paso siguiente: al V.F. determinado se lo descontará al presente (V.A.F.F.), al momento de la valuación, utilizando la tasa que corresponda, según se utilice el criterio de valores corrientes o se estén aplicando normas contables:

$$\text{V.A.F.F.} = \frac{\text{V.F.}}{(1 + i)^n}$$

Si el V.F. es de cancelaciones en distintas fechas, tendremos distintos V.A., donde para calcularlos a cada uno "i" va a ser siempre la tasa que corresponda según lo expresáramos en el párrafo anterior.

Veamos el siguiente caso:

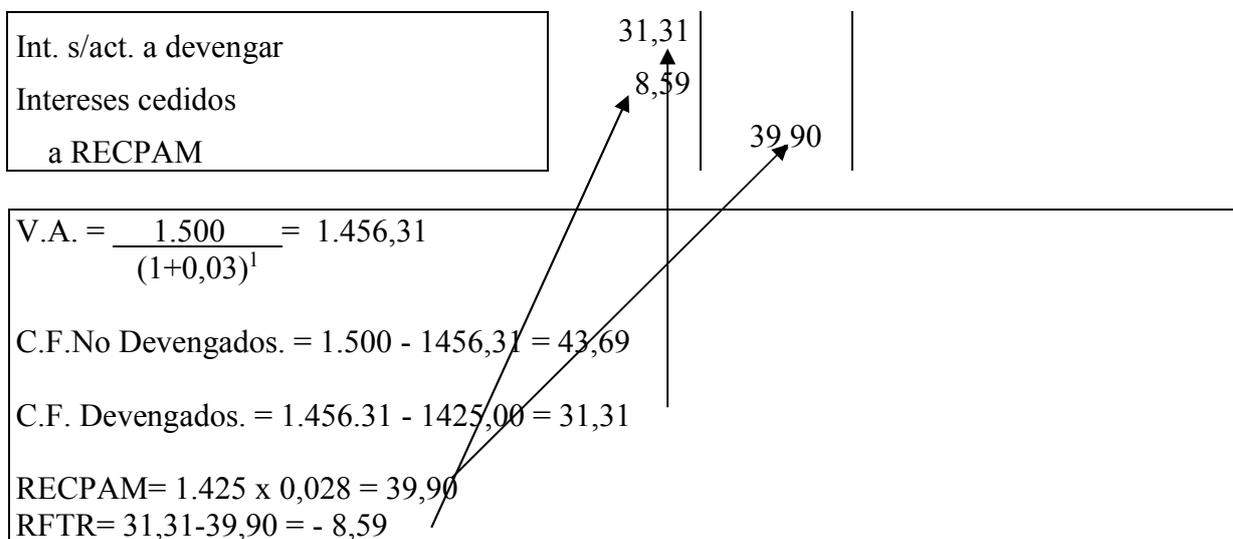
El 01/12/X se origina un crédito por \$ 1.500 a cobrar el 30/01/X1. Dicho crédito se pacta sin intereses y sus C.F.I. a la fecha de origen \$ 75. Al cierre (31/12/X), la tasa relevante de mercado asciende al 3 % y el IPIM se incrementó durante diciembre en un 2,8 %.

Considerando valores corrientes y efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

$$\text{V.A.} = 1.500 - 75 = 1.425$$

Deudores por Ventas	1.500,00	
a Ventas		1.425,00
a Int. s/act. a devengar		75,00

Al 31/12/X



7.3.3. DETERMINACIÓN DE RESULTADOS FINANCIEROS EN TÉRMINOS REALES.

Un resultado financiero es aquel que se genera como consecuencia de otorgar o recibir financiación.

Un resultado financiero en términos reales: es la diferencia entre la cobertura total (los intereses nominales implícitos o explícitos) y el efecto de la inflación.

Si en un activo, como un crédito por venta o un plazo fijo en pesos, la cobertura total fue mayor que la inflación que se generó en el período, se obtendrán resultados financieros positivos “en términos reales” (una vez segregado el efecto de la inflación) y si es menor resultados financieros negativos. En caso de que el análisis lo efectuemos sobre un pasivo las conclusiones sobre los resultados en términos reales serán inversas a las obtenidas en caso de activos.

Por ejemplo: Si en \$ 100 se previó una cobertura total del 10 % y la inflación fue del 9 %, los resultados financieros en términos reales que se obtuvieron fueron de \$ 1 (cobertura total \$10 – efecto de la inflación sobre el crédito \$9), y no los \$ 10 nominales.

Determinación de intereses en términos reales:

Si tomamos un Activo neto de C.F. al momento 0 y transcurre todo el período 1, los componentes financieros nominales devengados en el período 1 estarán dados por la diferencia entre el Activo valuado nuevamente (por el criterio que corresponda) neto de componentes financieros al momento 1 menos el Activo (nominal) neto de componentes financieros al momento 0.

Los componentes financieros devengados al momento 2 serán la diferencia entre el Activo valuado (por el criterio que corresponda) al momento 2, neto de componentes financieros, menos el valor que tenía (nominal) el Activo al momento 1 (final del período 1).

De los componentes financieros devengados una parte será cobertura por cambios en el poder adquisitivo de la moneda y otra intereses en términos reales.

Los componentes financieros que se devengan en el período 1 están formados por:

- R.E.C.P.A.M. del período 1.

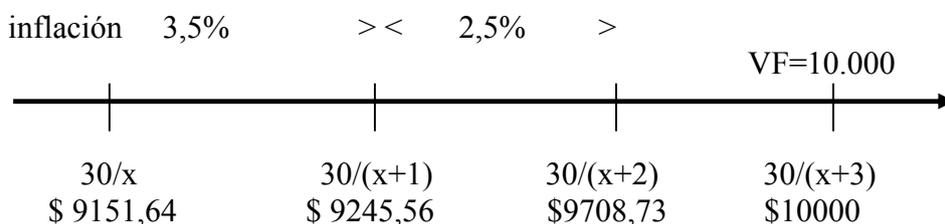
b) Resultados Financieros en términos reales del período 1 (en moneda del momento 1). El RECPAM del período 1 es el Activo al inicio del período 1 (momento 0) multiplicado por el coeficiente corrector menos 1. Entonces el Resultado Financiero en términos reales, del período 1, es el valor del Activo al momento 1 menos el valor del activo al momento 0, pero expresado en moneda del momento 1.

Esquemáticamente y cualquiera sea el criterio de medición adoptado (siendo este esquema de utilidad también para deudas) y **siempre que no hayan existido cobranzas**, tenemos:

Medición actual de un crédito
(-) Medición anterior en moneda del período anterior <i>(deducidas las cobranzas)</i>
= INTERESES NOMINALES DEVENGADOS
(-) Efecto de la inflación (Med. Anterior x (coef.-1))
= INTERESES EN TÉRMINOS REALES DEL PERÍODO

CASO PRÁCTICO DEVENGAMIENTO DE INTERESES EN TÉRMINOS REALES:

- Se efectúa una venta el día 30 del mes (x) a cobrar a 90 días, sin interés por \$ 10.000. la tasa vigente en el mercado es del 3% efectiva mensual.
- La tasa del día 30 del mes (x+1) es del 4% efectiva mensual y la inflación del mes del 3,5 %.
- La tasa del día 30 del mes (x+2) es del 3% efectiva mensual y la inflación del mes del 2,5 %.
- Se consideran meses de 30 días.
- El criterio de medición es el de valores corrientes.



1) Valuación al 30/x

$$VA = \frac{10.000}{(1+0,03)^3} = 9.151,64$$

Deudores por ventas	10.000,00	
a Ventas		9.151,64
a Int.s/activos a devengar		848,36

Contabilizado:

Deudores por ventas	10.000,00	
Int.s/activos a devengar	<u>848,36</u>	
Neto contabilizado	<u>9.151,64</u>	

2) Valuación al 30/(x+1)

$$VA = \frac{10.000}{(1+0,04)^2} = 9.245,56$$

Valuación anterior	<u>(9.151,64)</u>	
Componentes financ. deveng.	93,92	
Cobert. por inflac.(9151,64x0,035)	<u>(320,31)</u>	
Intereses en términos reales.....	<u>(226,39)</u>	

2		
Int. s/activos a deveng.	93,92	
Int. cedidos a RECPAM	226,39	320,31

Contabilizado:

Deudores por ventas	10.000,00	
Int.s/activos a devengar	<u>754,44</u>	
Neto contabilizado	<u>9.245,56</u>	

3) Valuación al 30/(x+2)		
VA= $\frac{10.000}{(1+0,03)^1}$ =	9.708,73	
Valuación anterior	<u>(9.245,56)</u>	
Componentes financ. deveng	463,17	
Cobert. por inflac.(9245,56x0,025)	<u>(231,14)</u>	
Intereses en términos reales.....	<u>232,03</u>	
<hr/>		
3		
Int. s/activos a deveng.	463,17	
a Int. obtenidos		232,03
a RECPAM		231,14
<hr/>		
Contabilizado:		
Deudores por ventas	10.000,00	
Int.s/activos a devengar	<u>291,27</u>	
Neto contabilizado	<u><u>9.708,73</u></u>	

Determinación de la tasa de interés real.

Si a \$ 1 más su interés real (no incluye expectativa inflacionaria) lo ajustamos utilizando la tasa de inflación, vamos a tener \$ 1 más interés actualizado. Ese resultado en definitiva es \$1 al que se le ha sumado la tasa de interés nominal, que incluye la expectativa inflacionaria más el interés real.

Sin duda, a priori, para determinar una tasa nominal se deberá tomar en consideración la tasa de interés real “que se espera obtener” y la “expectativa de inflación futura”.

A posteriori, transcurrido el tiempo, y con el dato de la tasa nominal y de la inflación, que ahora será un dato cierto, se podrá determinar la tasa de interés real que generó una financiación.

TASA EN TÉRMINOS REALES

$$(1+i) (1+d) = (1 + n)$$

i : tasa de interés real.

d : tasa de inflación.

n : tasa nominal.

i : tasa de interés real= ?

d : tasa de inflación= 0,10

n : tasa nominal= 0,133

$$(1 + i) = \frac{(1 + n)}{(1 + d)}$$

$$i = \frac{(1 + n)}{(1 + d)} - 1$$

$$(1 + i) = \frac{(1 + 0,133)}{(1 + 0,10)}$$

$$i = \frac{(1 + 0,133)}{(1 + 0,10)} - 1 = 0,03$$

Siendo: i : tasa de interés real.
 d : tasa de inflación.
 n : tasa nominal.

Como dijimos cuando se realiza una operación solo se conoce, al momento de efectuarla, la tasa nominal (n), que es lo que se recarga al precio de contado. La tasa de inflación se estima para la toma de decisión de fijar una tasa nominal, pero no se conoce hasta que haya transcurrido el tiempo.

Una vez transcurrido el tiempo se conocerá la tasa de inflación (d) del período; despejando en la fórmula antes expuesta, se determina la tasa de interés en términos reales (i).

Ejemplo:

Se realizó una venta por \$ 100. El sobreprecio total es 20 %.

Deudores por Ventas	120	
a Ventas		100
a Intereses s/Activos a devengar		20

A fin de mes se toma conocimiento de que la inflación fue del 19 %.

Entonces:

$$i = \frac{(1 + 0,20)}{(1 + 0,19)} - 1$$

$i = 0,0084$

El interés en términos reales es del 0,84 % mensual (0,0084 x 100).

De los \$ 120, \$ 20 eran cobertura total, de los cuales: \$ 19 fue el efecto de la inflación sobre el activo y \$ 1 intereses en términos reales.

$$(100 \times 1,19) \times 0,84\% = \$ 1$$

Intereses s/Activos a devengar	20			
a RECPAM			19	
a Intereses ganados			1	

7.3.4. ANTICIPOS A PROVEEDORES QUE FIJAN PRECIOS.



En general están dados por los créditos cancelables en bienes o servicios.

Los anticipos que fijan precio se dan cuando se entrega una suma de dinero a un proveedor por una parte o por el total del precio de un bien y el proveedor se compromete a entregar el bien sin tener derecho a ningún tipo de reajustes en el caso de que el mismo haya variado. Se suele decir que los anticipos que fijan precios congelan precios.

Estas operaciones se realizan en períodos inflacionarios o en transacciones de bienes con precios inestables.

En este tipo de operaciones podrían haber:

a) Anticipo por el total que fija precio por el total:

Se entrega como anticipo el equivalente al precio total del bien, \$ 200 fijando precio por el total.

Anticipo a Proveedores que fijan precio	200			
a Caja			200	

Cada vez que varíe el precio del bien (por ejemplo que aumente) se deberá registrar:

Anticipo a Proveedores que fijan precio a RFT	XXX	XXX
--	-----	-----

y cuando se reciba el bien:

Mercaderías a Anticipo a Proveedores que fijan precio.	XXX	XXX
--	-----	-----

b) Anticipo parcial que fija precio por el porcentaje anticipado:

Por ejemplo: se efectúa un anticipo a un proveedor por \$ 120 de mercaderías cuyo costo asciende a \$ 200, fijándose precio por el 60 % de la compra.

Se registrará, solo por los \$ 120 que es por lo que se ha fijado el precio, en la cuenta Anticipos a Proveedores (Activo No Expuesto).

Anticipo a Proveedores que fijan precio a Caja	120	120
---	-----	-----

Cuando se transfiera el bien y deba pagarse el otro 40%, si el precio ahora es \$ 400 y aún no se ha realizado ningún ajuste en anticipo a proveedores, se registrará.

Anticipo a Proveedores que fijan precio a RFT	120	120
--	-----	-----

De manera que quede a \$ 240 (60% de 400).
Además:

Mercaderías a Anticipo a Proveedores que fijan precio a Caja	400	240 160
---	-----	------------

c) Anticipo parcial que fija precios por el total:

Se entrega una parte del precio pero se fija precio por todo el valor.

Por ejemplo: se adquieren mercaderías que tienen un costo de \$ 200 entregándose un anticipo de \$ 150 y fijando precio por el total.

Se registrará un activo no expuesto por \$ 200 que evolucionará con el precio total del bien y como solo se entregó \$ 150 se registrará un pasivo “expuesto” de \$ 50 ya que este importe no variará aunque el precio del bien aumente.

Anticipo a Proveedores que fijan precio	200			
a Caja			150	
a Proveedores por Anticipos			50	

El anticipo se registra a la medición inicial que se le asignarán a los bienes a recibir.

Si el precio total pasa a ser de \$ 400 se registrará:

Anticipo a Proveedores que fijan precio	200			
a RFT			200	

Cuando se recibe el bien y se pagan los \$ 50 se registrará:

Mercaderías	400			
Proveedores por Anticipos	50			
a Anticipo a Proveedores que fijan precio			400	
a Caja			50	

ALGUNAS REGISTRACIONES DE CIERRE SUGERIBLES AL DEPARTAMENTO CONTABLE UTILIZANDO N.C.V.

<p>La ultima factura de ventas a crédito se registro en el ejercicio siguiente al auditado.</p>	<p>Deudores por ventas a Ventas a Int. s/activos a devengar Estar atento a que sucedió con el costo de ventas</p>
<p>La factura de ventas a crédito, posterior a la última emitida, se registro en el ejercicio auditado.</p>	<p>Ventas Int. s/activos a devengar a Deudores por Ventas Estar atento a que sucedió con el costo de ventas</p>
<p>Recibos emitidos en el ejercicio se registraron en el ejercicio siguiente al auditado.</p>	<p>Fondos a depositar a Deudores por venta Recomendación.</p>
<p>Recibos emitidos en el ejercicio siguiente se registraron en el ejercicio auditado.</p>	<p>Deudores por venta a Fondos a depositar Recomendación.</p>
<p>Se omitió la registración de una N.C. emitida a favor de un cliente</p>	<p>Bonificaciones a clientes a Deudores por Venta Recomendación.</p>

Se omitió la registraci3n de una N.D. emitida por mora del cliente.	Deudores por Venta a Intereses generados por Act. Recomendaci3n.
Se omitió registrar la devoluci3n de mercaderías de un cliente	Devoluciones de ventas a Deudores por Venta Recomendaci3n. Estar atento a que sucedió con el costo de ventas
Una venta a crédito fue registrada por un importe inferior al que correspondía	Deudores por ventas a Ventas a Int. s/activos a devengar Recomendaci3n.
Una venta fue registrada por un importe superior al que correspondía	Ventas Int. s/activos a devengar a Deudores por Venta Recomendaci3n.
Se han imputado a “fletes mercaderías remitidas”, fletes pagados pero pendientes de efectuarse	Fletes anticipados a Fletes Mercaderías remit. Recomendaci3n.

Se omitió la registraci3n del devengamiento de intereses que se encuentran en intereses s/activos a devengar.	Intereses s/activos a devengar a Intereses generados por activos Recomendaci3n.
Se omitió la registraci3n del devengamiento de intereses por una venta a crédito en la que también se omitió segregar los CFI	Ventas a Intereses s/activos a devengar Intereses s/activos a devengar a Intereses generados por activos Recomendaci3n.
Se subvaluó la provisi3n para incobrables originados en ventas del ejercicio.	Quebranto por incobrables a Provisi3n para incobrables Recomendaci3n.
Se mantuvo saldo de la provisi3n para créditos incobrables provenientes del ejercicio anterior. No quedan créditos pendientes de cobro del ejercicio anterior	Provisi3n para incobrables a A.R.E.A. Recomendaci3n.

UNIDAD VIII. BIENES DE CAMBIO.



8.1.0. CONCEPTO. CARACTERÍSTICAS.

Son los bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta o que resultan generalmente consumidos en la producción de los bienes o servicios que se destinan a la venta, así como los anticipos a proveedores por la compra de estos bienes.

Cuentas representativas:

1.5.01.	Mercaderías
1.5.02.	Materias primas
1.5.03.	Materiales
1.5.04.	Producción en proceso
1.5.05.	Productos terminados
1.5.06.	Anticipo a proveedores Bs. Cb. que fijan precio
1.5.07.	Anticipo a proveedores Bs. Cb. que no fijan precio
1.5.08.	Envases y embalajes
1.5.09.	Repuestos y accesorios
1.5.10.	Mercaderías en tránsito

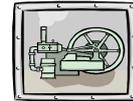
No deben confundirse los términos:

- criterios de valuación,
- sistemas para la determinación del costo de venta,
- métodos para la determinación del Costo de Mercaderías Vendidas cuando el criterio de valuación es al costo histórico.

Cuando se trata de criterios de valuación nos estamos refiriendo a que tipos de valores asignar, como son por ejemplo los costos históricos de adquisición y los valores corrientes.

Los sistemas para la determinación del costo de venta se refieren al procedimiento y momentos en que operativamente se determinan, es decir si se lleva inventario permanente o si se realizan inventarios periódicos para su cálculo. Estos sistemas se utilizan tanto para el criterio de costo histórico de adquisición como para valores corrientes.

Por último los métodos para la determinación del Costo Mercaderías Vendidas se refieren a cuál será el valor a asignar a las salidas, cuando el criterio de valuación es el de costos históricos, como por ejemplo P.E.P.S., U.E.P.S., etc.

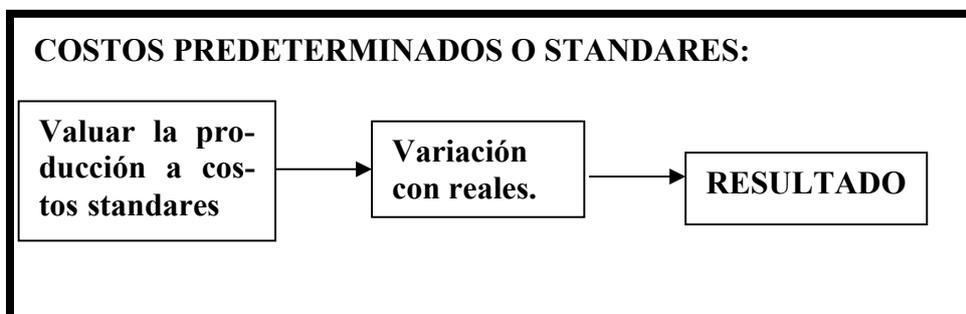
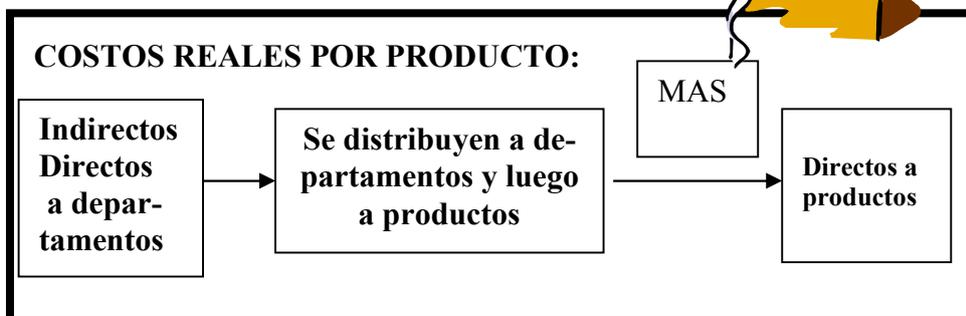


ALGUNOS CONCEPTOS DE CONTABILIDAD DE COSTOS.

COSTOS FIJOS	No depende de la cantidad de unidades producidas o nivel de actividad del sector (alquileres, vigilancia, sueldos mensualizados)
COSTOS VARIABLES	Varía en relación directa con la cantidad de unidades producidas o nivel de actividad del sector (materia prima, energía eléctrica para maquinarias, materiales).
COSTO SEMIVARIABLE.	Es fijo hasta cierto nivel de actividades, luego del cual pasa a otro escalón de C.F. (remuneración supervisores de producción).

COSTOS DIRECTOS	Se vincula directamente con la producción (M.O. directa y M.P.)
COSTO INDIRECTO	Vinculado al proceso industrial, atribuible al producto, pero no pueden imputarse fácilmente a los bienes o servicios producidos (teléfono, luz).

CONTABILIZACIÓN DE LOS COSTOS.



Producción en Proceso	XXX	
a Materias Primas		XXX
a Materiales		XXX
a Mano de Obra		XXX
a Costos indirectos de fabricación		XXX
Productos Terminados	XXX	
a Producción en Proceso		XXX

8.2.0. VALUACIÓN SEGÚN CRITERIO DE:

8.2.1. COSTO HISTÓRICO DE ADQUISICIÓN O PRODUCCIÓN.



En general: costo histórico de adquisición (o producción) o valor de plaza, el menor. Excepcionalmente, donde no se pueda establecer el costo se podrá valorar considerando los precios de plaza.

Costo de adquisición: Al costo histórico de adquisición que incluye precio del bien menos descuentos comerciales, más gastos necesarios incurridos hasta poner las mercaderías en depósito.

- **Costeo integral o por absorción en industrias:** Costo histórico de materia prima, más mano de obra, más gastos indirectos de fábrica.

Debe quedar en claro que en caso de existir cambios en el poder adquisitivo de la moneda, previo a determinar la valuación debe homogeneizarse la unidad de medida efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que los valores a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.

8.2.2. VALORES CORRIENTES.

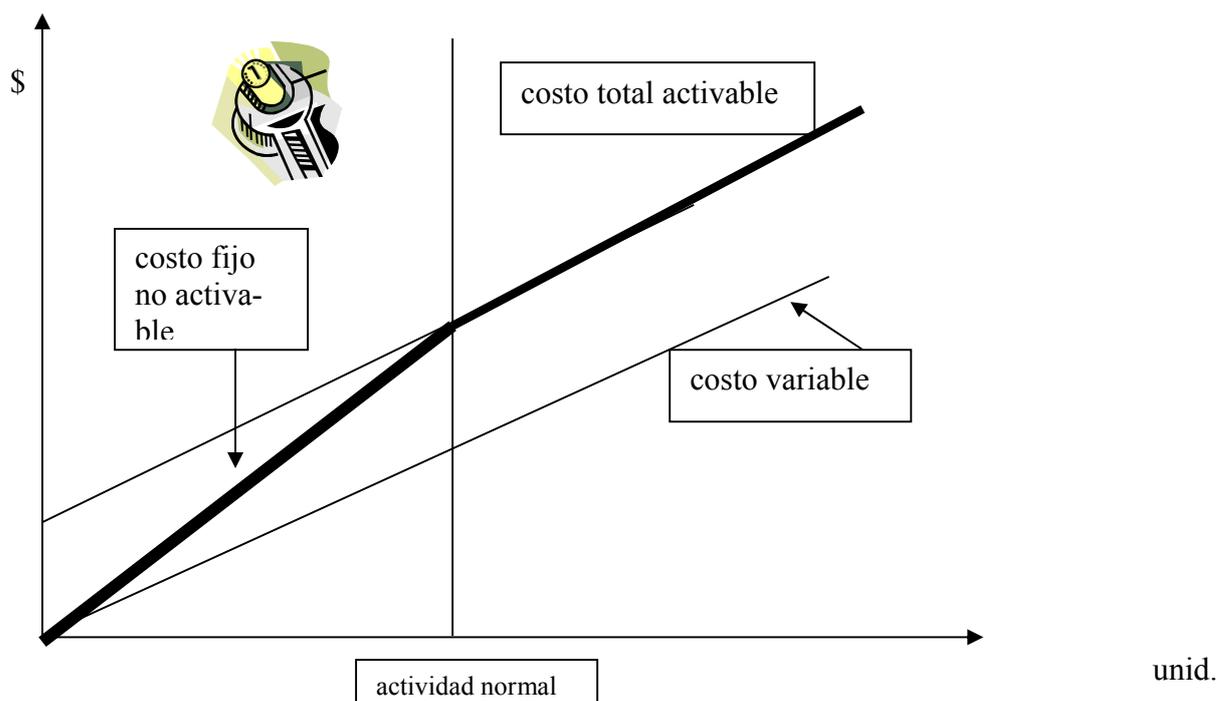


- **Bienes de cambio en general:** a su costo de reposición, recompra o reproducción a la fecha a la que se refiere la valuación. En caso de dificultades o imposibilidad de su determinación se admitirá el costo original.
- **Fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo de venta:** valor neto de realización.

Debe quedar en claro que en caso de existir cambios en el poder adquisitivo de la moneda y pretender determinar resultados en términos reales, previo a determinar la medición debe homogeneizarse la unidad de medida, efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que los importes a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.

Costo de Adquisición: Precio de contado más gastos necesarios para la adquisición y control de calidad.

Costeo integral o por absorción en industrias: Gastos corrientes de insumo incluyendo la porción de los costos indirectos de producción atribuibles. (No costeo variable o mal llamado directo.)



8.2.3. NORMAS CONTABLES VIGENTES.



En este punto indicaremos la medición inicial y periódica según R.T. 17.

BIENES DE CAMBIO EN GENERAL

MEDICIÓN INICIAL

4.2.2 Al precio de contado y costos de compra y control de calidad (segregar C.F.E.)

4.2.2 Si no se conociere el precio de contado o no existieren operaciones efectivamente basadas en él, se lo reemplazará por valor descontado utilizando para el descuento la tasa de mercado. (V.A.F.F. segregando C.F.I.)

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.5.4 Con excepción de los Activos Biológicos, se tomará su costo de reposición a la fecha de los estados contables.

Si la obtención de éste fuera imposible o impracticable, se usará el costo original.

5.5.4 Si el costo de reposición al momento de la medición estuviese expresado en moneda extranjera, se convertirá al tipo de cambio correspondiente a la fecha de los E.C.

BIENES DE CAMBIO FUNGIBLES CON MERCADO TRANSPARENTE COMERCIALIZABLES SIN ESFUERZO SIGNIFICATIVO

MEDICIÓN INICIAL

4.2.2 Al precio de contado y costos de compra y control de calidad (segregar C.F.E.)

4.2.2 Si no se conociere el precio de contado o no existieren operaciones efectivamente basadas en él, se lo reemplazará por valor descontado utilizando para el descuento la tasa de mercado. (V.A.F.F. segregando C.F.I.)

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.5.1 Al V.N.R.

BIENES DE CAMBIO SOBRE LOS QUE SE HAYAN RECIBIDO ANTICIPOS QUE FIJAN PRECIOS Y SE ASEGUREN LA VENTA Y LAS GANANCIAS

MEDICIÓN INICIAL

4.2.2 Al precio de contado y costos de compra y control de calidad (segregar C.F.E.)

4.2.2 Si no se conociere el precio de contado o no existieren operaciones efectivamente basadas en él, se lo reemplazará por valor descontado utilizando para el descuento la tasa de mercado.

(V.A.F.F. segregando C.F.I.)

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.5.2 5.5.1 Por su V.N.R.

BIENES DE CAMBIO PRODUCIDOS

MEDICIÓN INICIAL

4.2.6. Al costo de materiales e insumos, mano de obra, servicios y otras cargas tanto variables como fijos más C.F. que puedan asignarse.

No debe incluir la porción de los costos por improductividad o ineficiencias, ociosidad producida por la falta de aprovechamiento de los factores fijos originada en la no utilización de la capacidad de planta a su “nivel de actividad normal”.

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.5.4. Se tomará su costo de reposición.

BIENES DE CAMBIO EN PRODUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN MEDIANTE UN PROCESO PROLONGADO

MEDICIÓN INICIAL

4.2.6. Al costo de materiales e insumos, mano de obra, servicios y otras cargas tanto variables como fijos más C.F. que puedan asignarse.

No debe incluir la porción de los costos por improductividad o ineficiencias, ociosidad producida por la falta de aprovechamiento de los factores fijos originada en la no utilización de la capacidad de planta a su “nivel de actividad normal”.

MEDICIÓN PERIÓDICA

5.5.3. Cuando se hayan recibido anticipos que fijan precio, se asegure la venta, exista la capacidad financiera de finalizar la obra y ganancia asegurada: a su V.N.R. proporcionado de acuerdo con el grado de avance de la producción o construcción y del correspondiente proceso de generación de resultados.

5.5.3. En los restantes casos: al costo de reposición de los bienes con similar grado de avance de la producción o construcción, tomado de un mercado activo o, si esto no fuera posible, su costo de reproducción.

*Debe quedar en claro que en caso de **encontrarse en un economía altamente inflacionaria (100% o más de inflación acumulada en tres años)**, previo a determinar la **medición** debe homogeneizarse la unidad de medida efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que **las mediciones** a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.*

8.3.0 CASOS ESPECIALES.

8.3.1. DETERMINACIÓN DEL COSTO MERCADERÍAS VENDIDAS A VALORES CORRIENTES Y RESULTADO POR TENENCIA DE LAS MERCADERIAS EN EXISTENCIA Y VENDIDAS.

Es bastante difícil, sin sistemas computarizados, determinar el Costo Mercaderías Vendidas a valores corrientes del momento de la venta.

Estos sistemas, que podrían ser de un costo operativo significativo, podrían hacer pensar en la imposibilidad de que las PyMEs puedan llegar a determinar los Costos de Ventas de los bienes de cambio a valores corrientes, debido a la dificultad que plantea el dinamismo del rubro.

Esto nos ha llevado a que pensemos en formas alternativas para lograr la información deseada, es decir un costo de venta determinado a valores corrientes del momento de la venta, como así también, los resultados por tenencia generados, no solo por los bienes de cambio en existencia al cierre, sino también por los vendidos en el período.

Por lo expuesto se planteará en las próximas páginas un método, que podría calificarse de simplificado y pensado en un esquema de inventario periódico.

Por supuesto que con este método se pretende arribar a información semejante a la que se obtendría con sistemas de mayores costos operativos, aceptando algún grado de desvío, que por otra parte, siempre han sido aceptados por la contabilidad.

EL MÉTODO SIMPLIFICADO.

Los resultados por tenencia de bienes de cambio en un período están dados por la diferencia entre los siguientes elementos:

- a) Valor al momento de una valuación (si se encuentran en stock al cierre del período) o al de salida del patrimonio (si han sido vendidas durante el período), con
- b) Valor de adquisición (si fueron adquiridas en el período) o última valuación realizada con anterioridad (si estaban en stock al inicio del período).

Por otra parte puede decirse que si todo estuviera valuado al costo de adquisición, la profesión ha aceptado por años como acercada a la realidad esta aproximación de una definición de Costo Mercaderías Vendidas:

$$EI + C - EF = CV$$

en donde:

- **EI**: Existencia inicial reexpresada en moneda de cierre.
- **C**: Sumatoria de las compras del período reexpresadas en moneda de cierre.
- **EF**: Existencia final valorizada a costos históricos reexpresados en moneda de cierre.
- **CV**: Costo Mercaderías Vendidas (histórico) en moneda de poder adquisitivo de cierre.

Fórmula de la cual se desprende que:

$$(EF + CV) - (EI + C) = 0$$

Como se observa, el primer término de esta fórmula es coincidente con lo definido en **a)** (de la definición de resultados por tenencia) y el segundo con lo definido en **b)**, de lo que concluimos en que:

- si el primer término se valúa a valores corrientes de cada momento reexpresados en moneda de cierre, y
- en el segundo término, la E.I. a su valor corriente de inicio y las Compras a sus valores de ingreso al patrimonio, todo reexpresado en moneda de cierre,
- el resultado dejará de ser cero transformándose en la expresión matemática de la definición de resultados por tenencia de los bienes de cambio en existencia y de los vendidos.

Por lo expuesto podría concluirse en que:

$$R.T. = (EF_c + CV_c) - (EI_h + C_h)$$

en donde:

- **RT**: Resultado por tenencia expresado en moneda de cierre, de los bienes de cambio vendidos en el período y en existencia al final del mismo.
- **EF_c**: Existencia Final a valores corrientes de cierre.
- **CV_c**: Sumatoria de los costos de ventas a valores corrientes del momento de cada venta y reexpresados en moneda de cierre.
- **EI_h**: Existencia inicial (o lo que es lo mismo de cierre anterior) a valores corrientes de inicio, (que constituye un valor histórico para el período), reexpresada en moneda de cierre.
- **C_h**: Sumatoria de las compras por sus valores de adquisición reexpresadas en moneda de cierre.

La solución propuesta para determinar el costo de venta a valores corrientes y los resultados por tenencia de los bienes de cambio (vendidos y en existencia) reducen significativamente el costo de la información y es perfectamente operable en contabilidades poco sofisticadas (como las de las PyMEs), lográndose cumplir con ciertas cualidades o requisitos generales de la información como son la “precisión”, la “utilidad” y la “productividad”.

Como vemos en la solución propuesta, la determinación del costo de las mercaderías vendidas, es el único elemento con el cual no nos encontramos familiarizados dado que figura como dato en lugar de como incógnita (como figuraba en la fórmula tradicional de determinación del costo de venta).

Por ello, este costo de venta debería determinarse a su valor corriente cada vez que se realice una venta.

Sin duda que si el método pretende ser simplificado, este obstáculo parecería insalvable, sin embargo consideramos que hay procedimientos con los cuales puede determinarse el Costo Mercaderías Vendidas, a valores corrientes de cada período, a partir de los siguientes mecanismos enunciados a modo de ejemplo:

1) Consignándolo en las facturas, al momento de la venta, de modo codificado para que el cliente no reconozca el costo del artículo.

2) Determinando un coeficiente que aplicado sobre las ventas del período determine el Costo Mercaderías Vendidas de las mismas. Este coeficiente debería ser igual a:

$$1/(1+TMB)$$

en donde:

TMB: es la tasa de margen bruto y sería aplicable cuando los precios de venta de todos los productos de la empresa son “marcados” con un idéntico margen bruto de utilidad a partir de los costos de reposición.

3) Aplicando coeficientes del tipo de los enunciados en el punto 2), pero por líneas de productos que tengan idéntico margen de utilidad bruta. Para ello deberíamos adaptar el plan de cuentas creando las subcuentas de ventas necesarias para obtener esta información.

4) Si la empresa tuviera varias líneas de productos, con distintos márgenes brutos, la solución sería obtener el margen bruto promedio, el cual debería ser ponderado por la participación relativa que tiene cada línea de producto en el total de las ventas.

Estos coeficientes deberán ser variados en cada oportunidad en que el empresario determine variaciones en sus márgenes brutos de utilidad, y en el supuesto previsto en 4) también cuando varíen las participaciones relativas de las distintas líneas de productos en el total de las ventas.

Este método de aproximación al costo de venta significa reconocer una realidad y es que es el empresario quien más al tanto está de los costos de reposición y que en cuanto conoce una variación en los mismos, inmediatamente produce una variación en el precio de ventas, con lo cual no existirían distorsiones significativas por aplicación de los coeficientes sobre los montos de ventas (siempre que se encuentren permanentemente controladas las variaciones a las que nos hemos referido).

Respecto al resultado por tenencia, se puede determinar por períodos mayores que el mensual como por ejemplo una vez al año, al cierre de cada ejercicio.

DEMOSTRACIÓN PRÁCTICA.

Se desarrolla en las próximas líneas una demostración práctica de que se arriba a la misma determinación del Costo Mercad. Vendidas a valores corrientes y del resultado por tenencia de las mercaderías vendidas y en existencia al cierre por:

- un método de inventario permanente y
- el método propuesto.

Debemos destacar, que cuando el criterio de valuación es el de valores corrientes, cuando se lleva inventario permanente pierden vigencia los métodos de determinación de costos de venta como P.E.P.S., U.E.P.S., P.P.P. etc., dado que los mismos son utilizables en un marco de valuación de costos históricos.

Con un criterio de valuación a valores corrientes, no solo deben valuarse a valores corrientes los bienes de cambio sino también el Costo Mercad. Vendidas, es decir al costo de reposición o V.N.R. del momento de la venta.

Los supuestos para el caso a resolver son los siguientes:

1. Existencia inicial 100 u. del artículo "A" a un valor de \$ 1,00 c/u, expresado en moneda de cierre (mes 0).
2. En el mes 3, se adquieren 15 u. del artículo "A" a \$ 1,40 c/u.
3. En el mes 5, se venden 50 u. del artículo "A" a \$ 2,55 c/u. El costo de reposición a ese momento es de \$ 1,70c/u.
4. La existencia al cierre del ejercicio (mes 12) es de 65 u., y su costo de reposición es de \$ 2,20 c/u (mes 12).
5. Las compras son al contado, por lo que no hay que segregarse componentes financieros implícitos o explícitos.

I.P.I.M.

Mes	ÍNDICE
0	100
3	130
5	150
12	200

VALORES CORRIENTES CON AJUSTE POR VARIACIONES EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA, DETERMINANDO RESULTADOS POR TENENCIA Y COSTO DE MERCADERÍAS VENDIDAS A VALORES CORRIENTES AL MOMENTO DE LAS VENTAS (INVENTARIO PERMANENTE).

Fecha	Unidades			Importes			1 Partida			2 Partida		
	Ent	Sali	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Unid.	P.U.	Mes	Unid.	P.U.	Mes
0			100			100,00	100	1,00	0			
3	15		115	21,00		121,00	100	1,00	0	15	1,40	3
5 R.			115	74,50		195,50	115	1,70	5			
5		50	65		85,00	110,50	65	1,70	5			
12 R.			65	32,50		143,00	65	2,20	12			

Reexpresión y valuación de Mercaderías al Momento 5.

\$ 100 x 150/100	\$ 150,00
\$ 21 x 150/130	\$ 24,23
Total Ajuste por Inflación	<u>\$ 174,23</u>
Total Contabilizado	<u>\$ 121,00</u>
Incremento por Ajuste por Inflación	<u>\$ 53,23</u>
Total Ajustado	<u>\$ 174,23</u>
Valores Corrientes (115 u x \$1,70).....	<u>\$ 195,50</u>
Resultado por Tenencia (+).....	<u>\$ 21,27</u>
Total a incrementar las mercaderías (53,23 + 21,27).....	<u><u>\$ 74,50</u></u>

Reexpresión y valuación de Mercaderías al Momento 12.

\$110,50 x 200/150	\$ 147,33
Total Contabilizado	<u>\$ 110,50</u>
Incremento por Ajuste por Inflación	<u>\$ 36,83</u>
Total Ajustado	<u>\$ 147,33</u>
Valores Corrientes (65 u x \$2,20)	<u>\$ 143,00</u>
Resultado por Tenencia (-).....	<u>\$ 4,33</u>
Total a incrementar las mercaderías (36,83 - 4,33).....	<u><u>\$ 32,50</u></u>

Reexpresión del Resultado por Tenencia del momento 5 al momento 12.

\$21,27 x 200/150	\$ 28,36
Total Contabilizado	<u>\$ 21,27</u>
Incremento por Ajuste por Inflación	<u>\$ 7,09</u>

Reexpresión del Costo de Mercaderías Vendidas en el momento 5 al momento 12.

\$ 85,00 x 200/150	\$ 113,33
Total Contabilizado	<u>\$ 85,00</u>
Incremento por Ajuste por Inflación	<u>\$ 28,33</u>

Las REGISTRACIONES contables serían las siguientes:

(3)	Mercaderías a Caja	21,00	21,00
(5)	Mercaderías a R.E.C.P.A.M. a Resultado por Tenencia	74,50	53,23 21,27
(5)	Caja a Ventas	127,50	127,50
(5)	Costo Mercaderías Vendidas a Mercaderías	85,00	85,00
(12)	Mercaderías Resultado por Tenencia a R.E.C.P.A.M.	32,50 4,33	36,83
(12)	R.E.C.P.A.M. a Resultado por Tenencia	7,09	7,09
(12)	Costo Mercaderías Vendidas a R.E.C.P.A.M.	28,33	28,33

y los mayores que se generan son:

Mercaderías			
(0)	100,00	85,00	(5)
(3)	21,00		
(5)	74,50		
(12)	32,50		
Saldo	143,00		

El saldo es representativo de 65 u. x \$ 2,20 c/u (valor corriente al cierre).

Costo de Mercaderías Vendidas			
(5)	85,00		
(12)	28,33		
Saldo	113,33		

R.E.C.P.A.M.			
(12)	7,09	53,23	(5)
		36,83	(12)
		28,33	(12)
		111,30	Saldo

Resultado por Tenencia.			
(12)	4,33	21,27	(5)
		7,09	(12)
		24,03	Saldo

Como vemos este sistema es prácticamente inoperable en forma manual, dado que el mismo requiere que, por lo menos una vez al mes (aceptando ciertos desvíos) se practique la actualización de mercaderías por coeficiente de inflación y se determinen los resultados por tenencia a ese momento, de manera tal de poder llevar el stock a valores corrientes y poder determinar los costos de ventas a valores corrientes del momento de la venta.

Por supuesto que este método brinda todas las cualidades del inventario permanente.

VALORES CORRIENTES CON AJUSTE POR CAMBIOS EN EL PODER ADQUI-SIVO DE LA MONEDA, DETERMINANDO COSTO DE MERCADERÍAS VENDIDAS A VALORES CORRIENTES AL MOMENTO DE LA VENTA Y RESULTADO POR TENENCIA AL CIERRE (INVENTARIO PERIÓDICO).

Las REGISTRACIONES serían las siguientes:

(3)			
Mercaderías a Caja	21,00		21,00
(5)			
Caja a Ventas	127,50		127,50

<p style="text-align: right; margin: 0;">(5)</p> Costo Mercaderías Vendidas a Mercaderías	85,00		85,00	
<p style="text-align: right; margin: 0;">(12)</p> Costo de Mercaderías Vendidas a R.E.C.P.A.M.	28,33		28,33	
<p style="text-align: right; margin: 0;">(12)</p> Mercaderías a R.E.C.P.A.M. A Resultados por Tenencia	107,00		82,98(a)	
			24,02(b)	

y los mayores:

Mercaderías			
(0)	100,00	85,00	(5)
(3)	21,00		
(12)	107,00		
Saldo	143,00		

El saldo es representativo de 65 u. x \$ 2,20 c/u (valor corriente al cierre).

Costo de Mercaderías Vendidas			
(5)	85,00		
(12)	28,33		
Saldo	113,33		

R.E.C.P.A.M.			
		28,33	(12)
		82,98	(12)
		111,31	Saldo

Resultados por Tenencia.			
		24,02	(12)
		24,02	Saldo

El Resultado por Tenencia de Mercaderías Vendidas y Existentes al cierre se ha obtenido mediante la siguiente ecuación:

$$\mathbf{R.T. = (EF_c + CV_c) - (EI_h + C_h)}$$

y para reemplazar en la fórmula, obtenemos:

Reexpresión de la Existencia Inicial al momento 12.

$$100,00 \times 200/100 = 200,00$$

Reexpresión de las Compras al momento 12.

$$21,00 \times 200/130 = 32,31$$

Reexpresión del Costo Mercad. Vendidas al momento 12.

$$85,00 \times 200/150 = 113,33$$

Actualización.

$$85,00 \times (200/150 - 1) = 28,33$$

Existencia Final a Valores Corrientes.

$$65,00 \times 2,20 = 143$$

Así el Resultado por Tenencia en moneda de cierre será:

$$R.T. = (113,33 + 143,00) - (200,00 + 32,31)$$

$$R.T. = 24,02 \text{ (a)}$$

Para determinar el importe a imputar a R.E.C.P.A.M. como consecuencia de la actualización de los bienes de cambio utilizaremos la siguiente fórmula basada en la actualización del debe y el haber de mercaderías:

$$\mathbf{R.E.C.P.A.M.. = - E.I. (I_c / I_i - 1) - \Sigma C (I_c / I_o - 1) + \Sigma C.V. (I_c / I_s - 1)}$$

El resultado será la actualización de la Existencia Inicial, de las Compras y los costos de venta.

En la fórmula:

Σ = Sumatoria

I_c = Índice mes de cierre.

I_i = Índice mes de inicio.

I_o = Índice mes de origen de cada compra.

I_s = Índice mes de salida por ventas.

$$\text{R.E.C.P.A.M.} = -100 (200/100 - 1) - 21 (200/130 - 1) + 85 (200/150 - 1)$$

$$\text{R.E.C.P.A.M.} = -100 - 11,31 + 28,33$$

$$\text{R.E.C.P.A.M.} = -82,98 \text{ (b)}$$

Como puede observarse, por ambos métodos hemos arribado a determinar los mismos saldos en las cuentas intervinientes.

DISTORSIONES QUE SUELEN OBSERVARSE EN LA PRACTICA.

Mostraremos a continuación, con un caso sumamente sencillo, las distorsiones que suelen producirse en la práctica.

CASO:

(1) E.I. = 1.000 u a \$ 1 (Valor corriente de inicio).

Margen Bruto sobre Costo de Reposición 50 %

(2) VENTA = 600 u (Costo de Reposición \$1,20; Precio Vta \$ 1,80)

(3) E.F. = 400 u (Costo de Reposición \$ 1,10)

Determinación del Costo de venta a valores corrientes y valuación a valores corrientes sin distorsión de información.

	(2)	
Mercaderías a Resultados por Tenencia (1.000 x (1,20 – 1,00))	200,00	200,00

(2)	Caja a Ventas (600 x 1,80)	1.080,00	1.080,00
(2)	Costo Mercaderías Vendidas a Mercaderías (600 x 1,20)	720,00	720,00
(3)	Resultados por Tenencia a Mercaderías (400 x (1,10 - 1,20))	40,00	40,00

ESTADO DE RESULTADOS

Venta.....	1.080	150 %
Costo de Vtas.....	(720)	100 %
Resultado Bruto.....	360	50 %
Resultado por Tenencia (200 - 40).....	160	
Resultado Final.....	520	

Confirmación por Método Simplificado.

$$\text{R.T.} = (720 + 440) - (1.000 + 0)$$

$$\text{R.T.} = 1.160 - 1.000$$

$$\text{R.T.} = 160$$

Como se podrá observar el resultado bruto es el 50% del costo de venta, lo cual es racional, dado que éste es el margen que utiliza el empresario.

Costo de Venta histórico y valuación a valores corrientes.

Si determináramos costo de ventas **históricos** y valuáramos a valores corrientes (situación que se encontraba permitida por la hoy no vigente R.T. 10), tendríamos:

(2)

Caja	1.080,00	
a Ventas		1.080,00
(600 x 1,80)		

$$\begin{aligned} \text{C.V. HISTÓRICO} &= \text{E.I.} + \text{C} - \text{E.F.} \\ \text{C.V. HISTÓRICO} &= 1.000 + 0 - 400 \\ \text{C.V. HISTÓRICO} &= 600 \\ \text{R.T.} &= \text{E.F.}_{vc} - \text{E.F.}_{vh} \\ \text{R.T.} &= 440 - 400 \\ \text{R.T.} &= 40 \end{aligned}$$

Costo Mercaderías Vendidas	600,00	
a Resultados por Tenencia		40,00
a Mercaderías		560,00

ESTADO DE RESULTADOS (con información distorsionada)

Venta.....	1.080	180 %
Costo de Vtas.....	(600)	100 %
Resultado Bruto.....	480	80 %
Resultado por Tenencia	40	
Resultado Final.....	520	

Como se observa el Resultado Bruto se distorsiona respecto al real, ya que representa el 80 % del Costo Mercad. Vendidas, siendo que el empresario utiliza un margen bruto del 50%.

Esto se debe a que se han incorporado al Costo Mercad. Vendidas resultados por tenencia de los bienes de cambio vendidos.

El resultado por tenencia obtenido es el generado por la existencia al cierre.

Costo Mercaderías Vendidas calculado tradicionalmente pero con existencia final valuada a valores corrientes.

Este método estaba permitido para los EPEQ en el Anexo A de la RT 17. Al aprobarse la RT 41 (modificada por la 42), se derogó el anexo A de la RT 17 y el método quedó dentro de los permitidos para los nuevos entes pequeños (E.P.). Consiste en obtener un Costo Mercaderías Vendidas “ni histórico, ni corriente” utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{EI} + \text{C} - \text{EF} = \text{CV}$$

donde la existencia inicial se valúa a valores corrientes de inicio, las compras al costo de adquisición y la existencia final a valores corrientes de cierre; por supuesto que todos los elementos se encontrarán expresados en moneda de cierre.

Si reemplazamos obtendremos:

$$C.V. = 1.000 + 0 - 440$$

$$C.V. = 560$$

ESTADO DE RESULTADOS (con información distorsionada)

Venta.....	1.080	193 %
Costo de Vtas.....	(560)	100 %
Resultado Bruto.....	520	93 %
Resultado por Tenencia	0	
Resultado Final.....	520	

Con este procedimiento han quedado las existencias a valores corrientes de cierre, pero se ha producido una distorsión en las líneas del estado de resultados dado que en el costo de venta se han incorporado el total de los resultados por tenencia de los bienes de cambio.

OTRAS APLICACIONES.

Este método puede utilizarse también para otros activos de rápida movilidad y que generan resultados por tenencia, como son la moneda extranjera y algunas inversiones.

Para una correcta imputación de resultados, haciendo una adecuada segregación entre los que lo son por tenencia y los transaccionales, antes de la determinación del resultado transaccional debería determinarse el resultado por tenencia al momento de salida.

Aplicando el método, se operaría determinando el costo de venta a valores corrientes del momento de cada venta, que por las características de estos activos en casi todos los casos será el V.N.R. y que además podría coincidir con el precio de venta (no determinándose en estos casos resultados transaccionales).

CONCLUSIONES.

Consideramos que el método propuesto es bastante sencillo de aplicar y posibilita arribar a datos cercanos a la “exactitud” pero de mayor “utilidad” que la determinación de un costo de venta histórico o “ni histórico ni corriente” que no guardan ninguna relación con las ventas y que produce una desjerarquización total de la información que presentamos a los usuarios de la misma, quienes ven en las dos primeras líneas del Estado de Resultados una total inconsistencia.

Respecto al costo de la información, consideramos que es inferior a la determinación de un costo histórico indexado con inventario periódico, que además de ser una información sin sentido requiere efectuar las siguientes tareas de cierre:

- 1) Determinar la antigüedad de cada producto.
- 2) Efectuar la búsqueda de las facturas que den origen a cada producto.
- 3) La determinación del costo de origen a partir de la factura, efectuando la segregación de los componentes financieros implícitos.

4) La reexpresión del costo histórico de cada producto.
Todas estas operaciones, en el método propuesto son reemplazadas con la determinación de las existencias al cierre, valuándolas con listas de precio de contado.

Veremos para terminar con el tema un caso muy sintético de determinación del Resultado por Tenencia con inventario periódico.

Suponiendo los siguientes datos:

1. Existencia inicial: \$ 3.000 (100 unidades a \$ 30 c/u).
2. Compra: \$ 2.000 (50 unidades a \$ 40 c/u).
3. Venta: 30 unidades. Costo de reposición: \$ 50 c/u.
4. Existencia final a valores corrientes: \$ 7.200 (120 unidades a \$ 60 c/u)

y que los I.P.I.M han sido:

Momentos	Índices
1	100
2	120
3	170
4	190

Las REGISTRACIONES durante el ejercicio fueron:

Compras	2.000	
a Caja		2.000
Caja	XXX	
a Ventas		XXX
Costo de Mercaderías Vendidas	1.500	
a Mercaderías		1.500

Al cierre determinaremos:

$$R.T. = (C.S.C. 190/170 + E.F.) - (E.I. 190/100 + C. 190/120)$$

$$R.T. = (1.500 \times 190/170 + 7.200) - (3.000 \times 190/100 + 2.000 \times 190/120)$$

$$R.T. = 9,81$$

(+) GANANCIA POR TENENCIA
 (-) PERDIDA POR TENENCIA

$$R.E.C.P.A.M. = - E.I. (190/100 - 1) - C. (190/120 - 1) + C.S.C. (190/170 - 1)$$

$$R.E.C.P.A.M. = - 2.700 - 1.166,66 + 176,47$$

$$R.E.C.P.A.M. = -3.690,19$$

(+) RECPAM AL DEBE
 (-) RECPAM AL HABER

Debiendo efectuarse las siguientes REGISTRACIONES:

Mercaderías	5.700,00	
a Compras		2.000,00
a R.E.C.P.A.M.		3.690,19
a R.T.		9,81
Costo de Mercaderías Vendidas	176,47	
a R.E.C.P.A.M.		176,47
1.500 x (190/170 - 1) = 176,47		

Mercaderías	Compras	Costo Mercad. Vendidas
(1) 3.000,00	(3) 2.000,00	(4) 1.500,00
(4) 5.700,00	2.000,00	176,47
7.200,00		1.676,47

8.3.2. REGISTRACIÓN DEL IVA EN LAS COMPRAS Y VENTAS.

Sólo a nivel introductorio y sin pretender desarrollar el tema del Impuesto al Valor Agregado expresaremos a continuación algunas consideraciones al sólo efecto de la comprensión de la registración.

En la legislación vigente a la fecha, las: S.A., S.R.L. y S.C.A., deben categorizarse como Responsables Inscriptos en I.V.A..

Este impuesto no genera un resultado para el ente ya que quien lo soporta es el consumidor final y en la empresa sólo debe generar activos o pasivos como consecuencia del mecanismo de liquidación.

Cuando la empresa adquiere bienes y servicios gravados, además de facturarle el proveedor el precio del bien o servicio, le factura el I.V.A., que en este caso constituye un crédito fiscal (activo) para el adquirente ya que le pagará el impuesto al proveedor.

Cuando la empresa vende bienes y servicios gravados, además de facturarle al cliente el precio del bien o servicio, le factura el I.V.A., que en este caso constituye un débito fiscal (pasivo) para el vendedor ya que el cliente le pagará además del precio, el impuesto.

En esta primera aproximación al tema concluimos en que si al comprar a \$ 100 paga \$ 21 adicional de I.V.A. (la alícuota general es del 21 %) y al vender a \$ 147,62 cobrará \$ 31 de I.V.A. (21 % de \$ 147,62), debe al fisco \$ 10.

Le cobro a clientes	\$ 31,00 (Pasivo)
Le pago a proveedores	\$ 21,00 (Activo)
Le debe a la AFIP-DGI	\$ 10,00 (Pasivo Neto)

Este resumen se debe materializar en una declaración jurada por todas las compras y ventas de cada mes, pudiendo darse que el neto sea un activo (crédito fiscal superior al débito) que quedará a favor del próximo período.

Las REGISTRACIONES del caso planteado serán:

En la compra:

Compras	100			
I.V.A. Crédito Fiscal	21			
a Caja			121	

En las ventas:

Caja	178,62			
a Ventas			147,62	
a I.V.A. Débito Fiscal			31,00	

Al cierre del mes:

I.V.A. Débito Fiscal	31,00			
a I.V.A. Crédito Fiscal			21,00	
a I.V.A. Saldo D.D.J.J.			10,00	

Al depositar el saldo:

I.V.A. Saldo D.D.J.J.	10,00			
a Caja			10,00	

8.3.3. MÉTODOS DE IMPUTACIÓN DE SALIDAS EN CRITERIO DE VALUACIÓN AL COSTO.

Método P.E.P.S. (primero entrado, primero salido):

En este método se considera que las mercaderías que se venden (o entran en el proceso productivo) son las más antiguas.

Esto no significa que realmente se estén entregando las mercaderías más antiguas, sino que es la forma de asignar el valor del costo de la mercadería que se está vendiendo, es decir, es un método para imputar el costo.

Por aplicación de este método, las mercaderías que salen del patrimonio son las más antiguas, la existencia que posee la empresa quedará valuada al costo de las mercaderías más nuevas.

Quienes señalan que debe utilizarse este método indican que la forma de imputación sigue el flujo lógico de los bienes, dado que toda empresa por cuestiones de un eficiente manejo de stock se desprende primero de las mercaderías más antiguas.

Desarrollaremos a continuación un caso donde existe un solo artículo, el "A" donde todas las compras y ventas se efectúan al contado.

En el mismo se trabajará con la ficha de stock y el libro Diario.

Este mismo caso será utilizado para desarrollar el método U.E.P.S. y el método del P.P.P..
Los datos del caso son los siguientes:

1. Se adquieren 100 unidades del art. "A" a \$ 10 c/u.
2. Se adquieren 500 unidades del art. "A" a \$ 11 c/u.
3. Se venden 200 unidades del art. "A" a \$ 20 c/u.
4. Se adquieren 100 unidades del art. "A" a \$ 12 c/u.
5. Se adquieren 50 unidades del art. "A" a \$ 10 c/u.
6. Se venden 520 unidades del art. "A" a \$ 20 c/u.

F.	COMPROBANTE.	UNIDADES			IMPORTES			1	2	
		E	S	SALDO	D	H	SALDO			
1	F. N.....	100		100	1.000		1.000	100 x 10		
2	F. N.....	500		600	5.500		6.500	100 x 10	500 x 11	
3	F. N.....		200	400		2.100	4.400	400 x 11		
4	F. N.....	100		500	1.200		5.600	400 x 11	100 x 12	
5	F. N.....	50		550	500		6.100	400 x 11	100 x 12	50 x 10
6	F. N.....		520	30		5.800	300	30 x 10		

Mercaderías a Caja	1.000,00		1.000,00
Mercaderías a Caja	5.500,00		5.500,00
Caja a Ventas	4.000,00		4.000,00
Costo Mercad. Vendidas a Mercaderías	2.100,00		2.100,00
Mercaderías a Caja	1.200,00		1.200,00
Mercaderías a Caja	500,00		500,00
Caja a Ventas	10.400,00		10.400,00
Costo Mercad. Vendidas a Mercaderías	5.800,00		5.800,00

Método U.E.P.S. (último entrado, primero salido):

Este método consiste en determinar el costo de las mercaderías vendidas asignándoles el de las últimas entradas. De esta manera la existencia quedará valuada al costo de las mercaderías más antiguas.

Los que sustentan este método indican que las empresas trabajan con una existencia base y que la misma debe ser mantenida a su costo original; por otro lado, consideran que con este método obtienen una solución parcial a los efectos distorsionantes que causa la inflación sobre la contabilidad. Esto causaría un mayor acercamiento del costo a la realidad pero por otra parte estaríamos subvaluando la existencia final y para nada se estaría en importes medidos en moneda de cierre.

Sin embargo, este tipo de observaciones no tiene sentido dado que no es concebible una contabilidad que se exprese en moneda heterogénea.

Presentaremos a continuación el desarrollo del caso práctico con las referencias utilizadas cuando fue considerado el método P.E.P.S.

F.	COMPROBANTE	UNIDADES			IMPORTE			1	2	3	4
		E	S	SALDO	D	H	SALDO				
1	F. N.....	100		100	1.000		1.000	100 x 10			
2	F. N.....	500		600	5.500		6.500	100 x 10	500 x 11		
3	F. N.....		200	400		2.200	4.300	100 x 10	300 x 11		
4	F. N.....	100		500	1.200		5.500	100 x 10	300 x 11	100 x 12	
5	F. N.....	50		550	500		6.000	100 x 10	300 x 11	100 x 12	50 x 10
6	F. N.....		520	30		5.700	300	30 x 10			

En este caso no se han efectuado los asientos del libro diario por considerarse innecesarios, dado que la única variación que tendrán con respecto a los efectuados en el caso anterior estará dada en el valor del costo de venta, como consecuencia de estar utilizando otro método de imputación para la determinación del mismo.

Método P.P.P. (precio promedio ponderado):

Este método consiste en asignar a la salida de mercaderías el costo promedio ponderado de las unidades en existencia.

Este se obtendrá de dividir el importe del saldo con el total de unidades en existencia.

Como puede observarse, el Precio Promedio Ponderado deberá ser calculado cada vez que se produce una adquisición de mercaderías.

Este método es utilizado como consecuencia de que el cálculo del costo de venta es bastante más simple que los otros dos métodos ya analizados.

A continuación desarrollaremos la ficha de stock en base a las referencias dadas en el caso que venimos desarrollando.

F.	COMPROBANTE	UNIDADES			IMPORTES			P.P.P.
		E	S	SALDO	D	H	SALDO	
1	F. N.....	100		100	1.000		1.000	10,00
2	F. N.....	500		600	5.500		6.500	10,83
3	F. N.....		200	400		2.166	4.334	10,84
4	F. N.....	100		500	1.200		5.534	11,07
5	F. N.....	50		550	500		6.034	10,97
6	F. N.....		520	30		5.704	330	11,00

Método de la Identificación Específica:

Como se ha podido advertir, en los otros métodos no se tiene en cuenta cuál es la unidad específica que se está enajenando sino, que cualquiera sea la unidad que se enajena consideraremos que el costo es el correspondiente a las más antiguas o a las más nuevas.

En este método se debe asignar a la salida de mercaderías el costo que realmente tuvo el bien que estamos vendiendo. Este método es poco utilizado por la complejidad de su implementación.

Como hay que identificar perfectamente el artículo que se vende, suele recurrirse a asignarle códigos que se pegan a los artículos en stock; este código estará formado por ejemplo por el valor del costo multiplicado por siete; cuando la empresa efectúe la venta, en la factura además de consignar el precio de venta multiplicado por la cantidad de unidades vendidas, deberá consignar el código del producto y en la copia que queda para la empresa asignar una columna para anotar el producto proveniente de multiplicar el código por las cantidades vendidas.

Así, al final de la factura, además de obtener el precio de venta podremos obtener el total de la otra columna que sin duda, si lo dividimos por siete nos estará dando el costo de los productos que hemos vendido.

Entonces para determinar el costo de un producto, se puede hacer multiplicándolo por cualquier número y luego aplicar la operación inversa, es decir la división, o determinar el código por ejemplo dividido el costo por un número determinado y luego multiplicando la suma de los códigos por el mismo número.

Otro método sería el H.I.F.O. que consiste en asignar al costo de mercaderías vendidas el importe del costo más alto, es decir, lo entrado a mayor costo será lo primero en salir.

Debe quedar en claro que estos métodos de imputación sólo tienen sentido si el criterio de valuación es el de costos históricos, ya que si fuera de valores corrientes, sin duda el costo de venta deberá computarse al valor corriente respectivo del momento de la venta.

8.3.4. CAMBIOS DE CRITERIOS Y MÉTODOS DE VALUACIÓN.



El tema en cuestión se refiere a cuando una empresa modifica un criterio de valuación en un ejercicio respecto de otro (por ejemplo pasa de valuar de costo histórico a valores corrientes) o

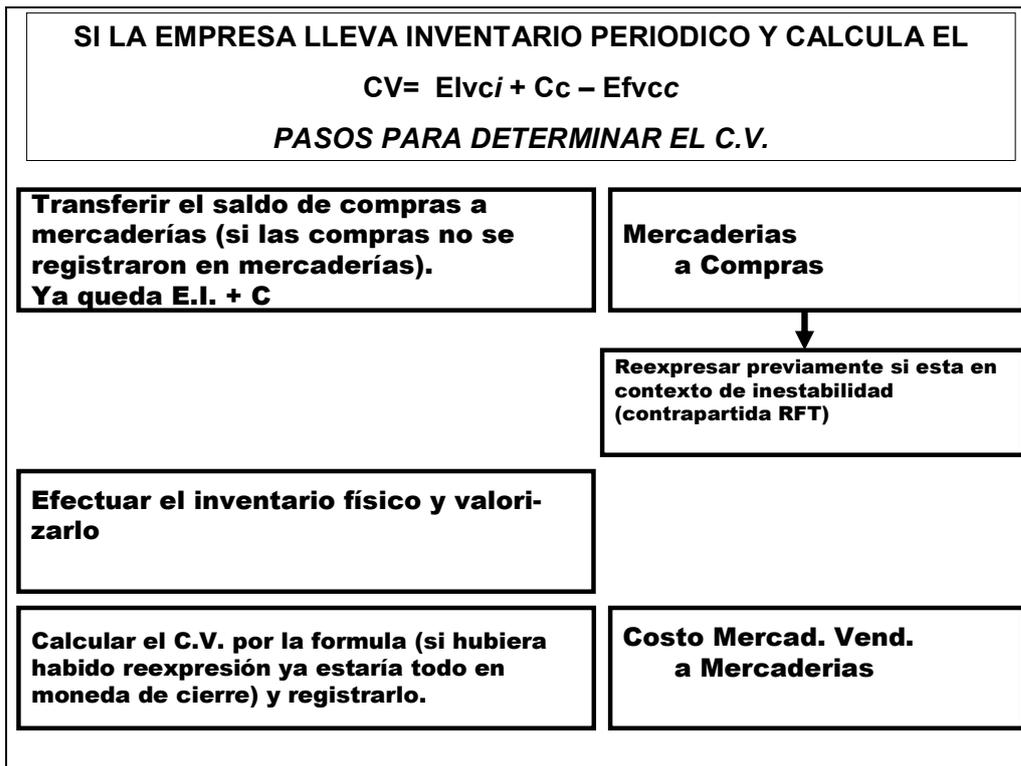
cambia el método de imputación de los costos (por ejemplo valuaba a costo histórico por el método P.E.P.S. y pasa a hacerlo por el método U.E.P.S.)

Este cambio sin duda genera una diferencia en el importe de valuación al cierre anterior, respecto a la valuación de las mismas unidades físicas al inicio del nuevo ejercicio.

Por ejemplo, si al cierre del ejercicio anterior los bienes de cambio se encontraban valuados a \$ 100.000 y como consecuencia de un cambio en el criterio de valuación o de imputación de costos, al inicio del próximo ejercicio se valúan a \$ 120.000, habrá una diferencia de \$ 20.000 que habrá que debitarla Mercaderías.

Ahora bien, cuál debe ser la contrapartida del incremento en Mercaderías. Será Ajuste Resultados Ejercicio Anteriores (en el haber) ya que si en el ejercicio anterior se hubiera imputado como existencia final \$ 120.000 en lugar de \$ 100.000, el costo de ventas hubiera sido menor por lo que el resultado del ejercicio hubiera sido mayor.

ALGUNAS REGISTRACIONES DE CIERRE SUGERIBLES AL DEPARTAMENTO CONTABLE UTILIZANDO N.C.V.



SI LA EMPRESA LLEVA INVENTARIO PERIODICO Y CALCULA EL	
CV= Elvci + Cc – EFvcc	
<p>La EI se encuentra subvaluada. $EI + C - EF = CV$</p>	<p>El ejercicio anterior el CV fue mayor que el real y en este menor: Costo Mercad. Vendita a AREA</p>
<p>La EI se encuentra sobrevaluada. $EI + C - EF = CV$</p>	<p>El ejercicio anterior el CV fue menor que el real y en este mayor: AREA a Costo Merc. Vend.</p>
<p>La EF se encuentra subvaluada. $EI + C - EF = CV$</p>	<p>Mercaderías a Costo Mercad. Vend.</p>
<p>La EF se encuentra sobrevaluada. $EI + C - EF = CV$</p>	<p>Costo Merc. Vend. a Mercaderías</p>
<p>La empresa omitió registrar una compra.</p>	<p>Costo Merc. Vend. Intereses s/pasivos a devengar a Proveedores</p>

SI LA EMPRESA LLEVA INVENTARIO PERIODICO Y CALCULA EL	
CV= Elvci + Cc – EFvcc	
<p>La ultima factura de ventas a crédito se registro en el ejercicio siguiente al auditado, la mercadería se había entregado en éste.</p>	<p>Deudores por ventas a Ventas a Int. s/activos a devengar No se modifica el costo de ventas</p>
<p>Se omitió la registración de una N.C. por bonificación emitida a favor de un cliente</p>	<p>Bonificaciones a clientes a Deudores por Venta Nunca influiría sobre el C.V.</p>
<p>Se detectan mercaderías obsoletas y destruidas luego de determinado el C.V.(Ej.: EI 100 + C 500 – EF 200 = 400; EI 100 + C 500 – FS 30 – EF 170= 400</p>	<p>Fallas de Stock a Mercaderías</p>
<p>La empresa omitió inventariar Mercaderías que se encontraban en el Depósito n. 3 luego de determinado el C.V.</p>	<p>Mercaderías a Costo Merc. Vend.</p>

SI LA EMPRESA LLEVA INVENTARIO PERMANENTE <i>EL C.V. YA LO DETERMINO MEDIDO A VALORES CORRIENTES EN CADA VENTA.</i>	
Efectuar el inventario físico y valorizarlo	
Determinar diferencias entre el inventario según contabilidad y el real.	Por ejemplo: Diferencias de inventario a Mercaderías
Reexpresar, en caso de corresponder el C.V.	Si hubo inflación: Costo Mercad. Vendidas a RECPAM
Si no había determinado el R.T. en términos reales ahora podría: $R.T. = (E_{fvc} + CV_{vcv}) + (DI_{[(+) u x pu]} - DI_{[(-) u x pu]}) - (E_{ivci(h)} + Ch)$	

SI LA EMPRESA LLEVA INVENTARIO PERMANENTE	
La factura de ventas a crédito, posterior a la última emitida, se registro en el ejercicio auditado. También se registro su costo de ventas Esto se detecto antes de analizar diferencias de inventario.	Ventas Int. s/activos a devengar a Deudores por Ventas Mercaderías a Costo Mercad. Vend.
La factura de ventas a crédito, posterior a la última emitida, se registro en el ejercicio auditado. También se registro su costo de ventas Esto se detecto después de haber registrado diferencias de inventario.	Ventas Int. s/activos a devengar a Deudores por Ventas Diferencias de inventario a Costo Mercad. Vend.
Se omitió la registración de una compra al contado del último día. Esto se detecto antes de analizar diferencias de inventario.	Mercaderías a Bco. regional c.c.
Se omitió la registración de una compra al contado del último día. Esto se detecto después de haber registrado diferencias de inventario.	Diferencias de inventario a Bco. Regional c.c.

UNIDAD IX. BIENES DE USO. PROPIEDADES DE INVER- SION.

9.1.0. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS



Definición (R.T. 9):

Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y a los anticipos a proveedores por compras de estos bienes.

Los bienes de uso en otros países son llamados "propiedades, plantas y equipos", "bienes de uso para la explotación". Fowler Newton se refiere a ellos llamándolos "bienes de uso tangibles" (lo único que lo diferencia de los activos intangibles es su tangibilidad).

Características:

- Son tangibles: existen físicamente, se pueden tocar, medir, etc.
- Su destino es ser utilizados por el ente.
- Incluye a los que están en construcción: es decir aquellos bienes que aún no están terminados.
- Incluye a los que están en tránsito: bienes que han sido adquiridos pero que por cuestiones de traslado, aún no han llegado al sitio donde van a ser utilizados.
- Incluye a los que están en montaje: bienes que se están instalando.
- Anticipos a proveedores por compra de estos bienes: si bien por naturaleza se trata de un crédito, por definición pertenecen a este rubro. Aquí ha primado una clasificación financiera por sobre la basada en la naturaleza (o bien se ha tenido en cuenta la naturaleza final del crédito)

Algunos autores consideran que son bienes de uso aquellos que además de reunir estas características no se agotan ni consumen con el primer uso. Otros expresan que son aquellos bienes que además de estar destinados a ser utilizados por el ente, tienen una duración superior a un año.

Cuentas Representativas:

1.6.01.	Terrenos
1.6.02.	Edificios
1.6.03.	Rodados
1.6.04.	Muebles y útiles
1.6.05.	Instalaciones

1.6.06.	Obras en construcción
1.6.07.	Anticipo a acreedores adquisición bienes de uso
1.6.08.	Repuestos
1.6.09.	Envases retornables
1.6.10.	
1.6.51.	Amortización acumulada edificios (regularizadora)
1.6.52.	Amortización acumulada rodados (regularizadora)
1.6.53.	Amortización acumulada muebles y útiles (regularizadora)
1.6.54.	Amortización acumulada instalaciones (regularizadora)
1.6.55.	Amortización acumulada maquinarias (regularizadora)
1.6.56.	Amortización acumulada envases retornables (regularizadora)
1.6.57.	Previsión para desvalorización bienes de uso

Los saldos de las Amortizaciones Acumuladas muestran el desgaste (acumulado) de los bienes de uso, regularizan al activo. No deben confundirse con las “amortizaciones” que informan el desgaste que ha tenido un bien de uso en un período determinado de tiempo y que son cuentas de resultado.

Por otra parte, terminológicamente, Fowler Newton indica que la palabra "Amortizaciones" debe ser afectada a la amortización de deudas (disminución, cancelación de deudas) mientras que para los bienes de uso el término correcto de acuerdo a la Real Academia Española es "Depreciación" que significa pérdida del valor.

Clasificación:

Desde el punto de vista de la depreciación, desgaste o agotamiento a los bienes de uso se los puede clasificar en:

- No sujetos a depreciación, desgaste, ni agotamiento: Por ejemplo, los terrenos urbanos. Existen terrenos como las minas y canteras que están sujetos a agotamiento porque a medida que se les va extrayendo el mineral van perdiendo valor. Al terreno urbano no le sucede esto, puede ser que pierda valor por modificaciones en los precios relativos, pero no por desgaste o agotamiento.
- Sujetos a depreciación: En general, todos los bienes de uso que van perdiendo valor por el uso (Muebles y Útiles, Rodados, Instalaciones, etc.).
- Sujetos a agotamiento: Minas, yacimientos, etc..

Una de las causales de depreciación de los bienes de uso, que en ciertos bienes se ha transformado en más importante que el desgaste, es la obsolescencia.

La obsolescencia es la pérdida de valor de los bienes sobre todo por adelantos tecnológicos. Este caso es claramente observable en el caso de computadoras, equipos de medicina con elevada tecnología aplicada etc., ya que los avances se suceden rápidamente y hace que los equipos, a pesar de poder seguir prestando servicios porque no se deterioran, pierdan competitivi-

dad, rapidez, posibilidades que genera el avance tecnológico etc. que hace que pierdan no sólo valor en el mercado sino también valor de uso.

Sistemas de Amortización:

Veamos ahora dos sistemas de amortización:

- uno basado en la producción total y
- otro basado en el período total de vida útil.

Prácticamente todos los bienes de uso tienen un valor de residuo al final de su vida útil (no confundir con el término valor residual). El valor de residuo es el valor que tiene el bien al final de su vida útil para el ente, es decir cuando ya no es útil económicamente para la empresa pero que puede llegar a ser útil para otra.

No es pertinente amortizar el valor de residuo porque es el valor que va a tener el bien al final de su vida útil. Sí se debe exponer el desgaste de la diferencia entre el valor total y el valor de residuo. A esa diferencia se la denomina “valor amortizable”.

No hay que confundir el valor de residuo con el valor residual. El valor residual es a un momento dado la diferencia entre el Valor no amortizado y la Amortización Acumulada (el valor así obtenido es el valor que le queda al bien en un momento dado).

En el siguiente cuadro se exponen los dos sistemas de amortización (depreciación) con las fórmulas correspondientes para obtener la imputable a un período.

SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN.	
BASADOS EN LA PRODUCCIÓN TOTAL.	<ul style="list-style-type: none"> • UNIDADES DE PRODUCCIÓN: $A_n = (VA/U) \times u$ • HORAS DE TRABAJO: $A_n = (VA/H) \times h$ • KM. RECORRIDOS: $A_n = (VA/K) \times k$
BASADOS EN EL PERIODO DE VIDA ÚTIL TOTAL.	<ul style="list-style-type: none"> • LÍNEA RECTA O DIRECTO: $A_n = VA/N$ • CRECIENTE POR SUMA DE DÍGITOS: $A_n = (VA / \sum_{1a}^n N) \times n$ • DECRECIENTE POR SUMA DE DÍGITOS: $A_n = (VA / \sum_{1a}^n N) \times (N - (n-1))$ • DECRECIENTE A PORCENTAJE FIJO SOBRE EL V.R.

Donde:

A_n : Amortización del período n.

VA: Valor amortizable.

U: Vida útil económica medida en términos de unidades que se estiman va a producir el bien durante toda su vida útil.

u: unidades producidas en el período n.

H: Son las horas totales que va a poder funcionar el bien a lo largo de su vida útil.

h: Horas trabajadas en el período n.

K: Km. totales que el bien podrá recorrer durante su vida útil.

k: Km. recorridos en el período n.

N: Periodos de vida útil total (ejemplo: años de vida útil total).

n: Períodos transcurridos hasta el período n.

Respecto a los métodos que prevén el total de unidades a producir, el total de horas de producción, kilómetros recorridos, etc. se basan en dividir el valor amortizable por la vida útil estimada en una unidad de producción; así se obtendrá cuál es el desgaste del bien por cada unidad producida. Para conocer cuánto fue el desgaste en un período, bastará con multiplicar el coeficiente antes obtenido por la cantidad de unidades generadas en el período.

El **Método de Línea Recta o Directo** presupone que los bienes pierden su valor en forma constante (lo cual no es cierto). En cada período va a reconocerse la misma amortización. Este método no es técnicamente perfecto, sin embargo en la práctica es muy utilizado porque es fácil de calcular.

El **Método Creciente por suma de dígitos** consiste en calcular una amortización creciente a lo largo de la vida útil del bien. Se parte del supuesto que la depreciación es menor en los primeros ejercicios y entra luego en un proceso de aceleración. No es muy utilizado.

El **Método Decreciente por suma de dígitos** plantea un enfoque totalmente opuesto al anterior y es aplicable a bienes que se deprecian en mayor medida en los primeros años de vida útil y la desvalorización periódica disminuye a medida que transcurre el tiempo.

El cálculo del **Método Decreciente a porcentaje fijo sobre el valor residual** se basa en lo siguiente:

1. No se considera el valor de recupero del bien por lo que la base de todo cálculo es el costo total.
2. Se establece una tasa de amortización equivalente al doble de lo que corresponde si se utiliza el método de línea recta.
3. La tasa en cuestión es aplicada en cada año al valor residual al cierre del ejercicio anterior.

9.2.0. VALUACIÓN SEGÚN CRITERIO DE:

9.2.1. COSTO HISTÓRICO DE ADQUISICIÓN O PRODUCCIÓN.



Aplicando este criterio de valuación los bienes de uso deben valuarse al costo original, neto de amortizaciones acumuladas hasta el cierre. El valor así obtenido no debería superar el valor de plaza.

Debe quedar en claro que en caso de existir cambios en el poder adquisitivo de la moneda, previo a determinar la valuación debe homogeneizarse la unidad de medida efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que los valores a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.

9.2.2 VALORES CORRIENTES.



Son valores corrientes de los bienes de uso:

- **Costo de Reposición:** cuando se encuentren disponibles, es la alternativa más recomendable pero se tiene que tratar de bienes muy especiales para que pueda obtenerse un costo en el mercado. Es bastante normal encontrarlo en automóviles, camiones, porque el mercado es bastante fluido y se lo puede encontrar perfectamente en un diario especializado. Si en el mercado solamente existen bienes nuevos, se puede tomar el costo de reposición de los bienes nuevos menos la depreciación acumulada correspondiente.

Por ejemplo: es bastante sencillo conocer en un mercado el precio de un automóvil marca “XX”, tipo “ZZ”, modelo 1999 con 50.000 km. recorridos; dónde? en la revista especializada en automóviles “YY”.

Pero en el caso de un bien, depreciado en un 15%, con un mercado en que sólo se conoce el precio a nuevo y el mismo es de \$ 10.000, el valor corriente será $\$ 10.000 \times (1-0,15) = \$ 8.500$.

- **Costo original reexpresado por índice específico:** el costo original deberá ser reexpresado por uno o más índices específicos de los que publica el I.N.D.E.C.. Cuando los bienes de que se trate su producción o montaje se prolongue en el tiempo en razón de su naturaleza, para determinar el costo original habrá que adicionarle los costos financieros relacionados con el total de la inversión y durante el período de inmovilización.

Un costo original reexpresado por un índice de precios general, como el IPIM, da como resultado “un valor del pasado” expresado en moneda de poder adquisitivo del momento hasta el cual se reexpresó, pero un costo original reexpresado por un índice de precios específico (que representa la evolución del precio específico del bien), da como resultado un valor al momento hasta el cual se reexpresó y por supuesto, en moneda de poder adquisitivo de ese momento.

Como una forma de que el costo original incluya, sólo en el caso de bienes cuya producción o montaje se prolongue en el tiempo en razón de su naturaleza, un elemento más del costo, que económicamente debe considerarse, se debe adicionar el costo financiero de cada inversión realizada teniendo en cuenta:

- Que la tasa de interés a aplicar debe ser la real (no nominal) ya que la base sobre la que se aplicará se encuentra en moneda de idéntico poder adquisitivo.
- Que el capital y el tiempo tendrán que ver con el importe y la inmovilización de cada inversión efectuada para producir el bien.
- Que no se deben adicionar costos financieros cuando la inmovilización supera la necesaria para producir el bien.

- **Valuaciones técnicas:** Se trata de valuaciones preparadas por profesionales independientes o por equipos interdisciplinarios de profesionales con habilitación profesional y reconocida idoneidad en este tipo de análisis.

Estas valuaciones deben tomar como punto de partida el costo de reposición de la capacidad de servicios del bien, es decir cuánto costaría tener un bien que brinde exactamente el mismo servicio que está brindando el bien a valorar.

Se podrá tomar la última valuación técnica como base para su posterior reexpresión por índice específico.

Debería formularse una nueva valuación técnica cuando se hayan producido cambios que generen dudas acerca de la validez de los resultados por aplicar índices específicos.

La diferencia por efecto precio (variación una vez corregida la depreciación) surgida de una valuación técnica, si se ha definido al capital a mantener como el financiero, será considerado un resultado por tenencia. Según resulte del análisis respectivo se apropiará a: Ajustes Resultados Ejercicios Anteriores y/o a Resultados del Ejercicio. Si se trata del primer ejercicio en que se revalúa el bien, la diferencia al inicio de ese ejercicio deberá imputarse a ajuste resultados ejercicios anteriores y la diferencia al cierre del mismo y los posteriores se imputarán a resultado del ejercicio.

Más adelante se tratará prácticamente el tema de revalúo técnico.

Debe quedar en claro que en caso de existir cambios en el poder adquisitivo de la moneda y pretender determinar resultados en términos reales, previo a determinar la medición debe homogeneizarse la unidad de medida, efectuando las reexpresiones que correspondan, de manera que los importes a comparar se encuentren expresados en moneda de idéntico poder adquisitivo.

Amortizaciones

En caso de corresponder deberán deducirse, en todos los casos de valores corrientes, las amortizaciones acumuladas hasta el cierre.

Aspectos a considerar para el cómputo de amortizaciones

- Valor de recupero estimado a la fecha de desafectación del bien.
- Capacidad de servicio estimada durante la vida útil (considerar políticas de mantenimiento y situaciones que podrían provocar obsolescencia).
- Capacidad de servicio ya utilizada.
- Deterioros que podrían haber sufrido por averías.
- Partes del bien que pudieran haber tenido un ritmo de desgaste distinto.

9.2.3. NORMAS CONTABLES VIGENTES



En este punto indicaremos la medición inicial y periódica según R.T. 17.

BIENES DE USO ADQUIRIDOS POR COMPRA O TRUEQUE

MEDICIÓN INICIAL

4.2.2 Al precio de contado y costos de compra y control de calidad (segregar C.F.E.).

4.2.2 Si no se conociere el precio de contado o no existieren operaciones efectivamente basadas en él, se lo reemplazará por valor descontado utilizando para el descuento la tasa de mercado. (V.A.F.F. segregando C.F.I.)

4.2.4. Incorporado por trueque: bienes de uso que tengan una utilización similar en una misma actividad y sus costos de reposición sean similares, no se reconocerán resultados y se medirán al importe de la medición contable del activo entregado.

MEDICIÓN PERIÓDICA

**5.11.1. Costo original menos depreciación acumulada (si corresponde)
0**

5.11.1.1.2.1. Se podrán medir por su valor revaluado, utilizando los criterios del Modelo de revaluación.

BIENES DE USO PRODUCIDOS

MEDICIÓN INICIAL

4.2.6. Al costo de materiales e insumos, mano de obra, servicios y otras cargas tanto variables como fijos más C.F. que puedan asignarse.

No debe incluir la porción de los costos por improductividad o ineficiencias, ociosidad producida por la falta de aprovechamiento de los factores fijos originada en la no utilización de la capacidad de planta a su “nivel de actividad normal”.

Los bienes estarán terminados cuando el proceso físico de construcción y puesta en marcha se haya concluido. En la puesta en marcha se adicionarán sus costos, se detraerán ingresos por venta de producción en ese período.

MEDICIÓN PERIÓDICA

**5.11.1. Costo original menos depreciación acumulada (si corresponde)
0**

5.11.1.1.2.1. Se podrán medir por su valor revaluado, utilizando los criterios del Modelo de revaluación.

BIENES DE USO EN PRODUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN MEDIANTE UN PROCESO PROLONGADO

MEDICIÓN INICIAL

4.2.6. Al costo de materiales e insumos, mano de obra, servicios y otras cargas tanto variables como fijos más C.F. que puedan asignarse.

No debe incluir la porción de los costos por improductividad o ineficiencias, ociosidad producida por la falta de aprovechamiento de los factores fijos originada en la no utilización de la capacidad de planta a su “nivel de actividad normal”.

4.2.7.2. Tratamiento alternativo permitido:

Podrán activarse costos financieros de capital de terceros y de capital propio.

MEDICIÓN PERIÓDICA

**5.11.1. Costo original menos depreciación acumulada (si corresponde)
O**

5.11.1.1.2.1. Se podrán medir por su valor revaluado, utilizando los criterios del Modelo de revaluación.

Activación de las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial.

En general se activarán cuando el desembolso constituya una mejora y sea probable que el activo genere ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos, ya sea por:

- 1) un aumento en la vida útil estimada (respecto de la original); o
- 2) un aumento en su capacidad de servicio; o
- 3) una mejora en la calidad de la producción; o
- 4) una reducción en los costos de operación.

Las restantes erogaciones, salvo algunas que se originen en tareas de mantenimiento o reacondicionamiento mayores, posteriores a la incorporación del bien se considerarán reparaciones imputables al período en que éstas se lleven a cabo.

Depreciaciones

Para el cómputo de las depreciaciones se considerará, para cada bien:

- a) su medición contable;
- b) su naturaleza;
- c) su fecha de puesta en marcha, que es el momento a partir del cual deben computarse depreciaciones;
- d) si existen evidencias de pérdida de valor anteriores a la puesta en marcha, caso en el cual debe reconocérselas;
- e) su capacidad de servicio, a ser estimada considerando:
 - 1) el tipo de explotación en que se utiliza el bien;

- 2) la política de mantenimiento seguida por el ente;
- 3) la posible obsolescencia del bien debida, por ejemplo, a cambios tecnológicos o en el mercado de los bienes producidos mediante su empleo;
- f) la posibilidad de que algunas partes importantes integrantes del bien sufran un desgaste o agotamiento distinto al del resto de sus componentes;
- g) el valor neto de realización que se espera tendrá el bien cuando se agote su capacidad de servicio;
- h) la capacidad de servicio del bien ya utilizada debido al desgaste o agotamiento normal;
- i) los deterioros que pudiere haber sufrido el bien por averías u otras razones.

Valor recuperable.

Recordemos aquí que una vez aplicado el criterio de medición primario (en este caso costo histórico menos depreciaciones acumuladas), el mismo no debe superar el valor recuperable. La RT 17 define al valor recuperable como el mayor valor entre el VNR y el valor de uso. El valor neto de realización es:

+ PRECIO DE CONTADO DE VENTAS NO FORZADA
+ INGRESOS ADICIONALES NO ATRIBUIBLES A LA FINANCIACION (REEMBOLSOS)
- COSTOS QUE OCASIONARA LA VENTA (COMISIONES, IMP. A LOS INGRESOS BRUTOS)

Por otra parte el valor de uso es:

VALOR DESCONTADO DE LOS FLUJOS NETOS DE FONDO
QUE GENERARA SU USO Y
SU DISPOSICIÓN FINAL

La comparación de la medición primaria de los bienes de uso con el valor recuperable debe realizarse cuando existan indicios de que se hayan desvalorizado o se haya revertido una desvalorización anterior, pero cuando el activo incluya un intangible con vida útil indefinida la comparación deberá efectuarse todos los años.

La comparación de la medición primaria de los bienes de uso con el valor recuperable debe realizarse a nivel de cada bien o grupo de bienes homogéneos si corresponde. Si no es posible a nivel de cada bien (determinar el V.U.) podrá realizarse a nivel de cada AGE.

Que sucede cuando el $VR < \text{Medición contable}$?

- V. Recuperable de bienes individuales $<$ Medición contable de los bienes: disminuir medición contable de bienes (recomendable utilizar cuenta regularizadora)

Contrapartida: Resultado del período.

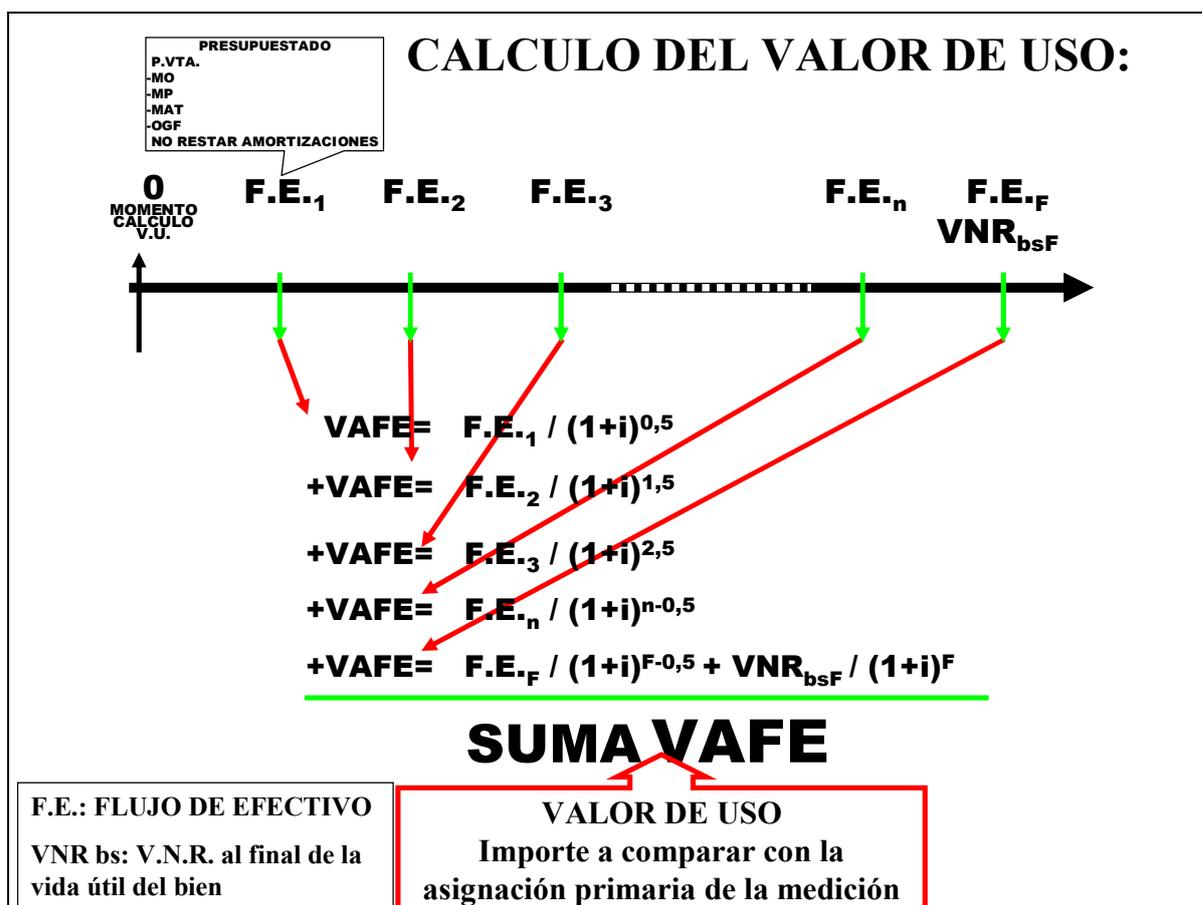
- V. Recuperable de AGE $<$ Medición contable de grupos de bienes disminuir:

1. Llave asignada a ellos
2. Otros intangibles asignados a ellos
3. Prorratear entre los otros bienes incluidos.

Contrapartida: Resultado del período.

- Reversiones de desvalorizaciones: incrementar activo con límite en su medición contable correspondiente (costo menos depreciaciones acumuladas)
 Contrapartida: Resultado del período.

Cálculo del valor de uso:



Cada exponente para descontar los flujos netos de efectivo anuales que se calculan generará el bien, se han simplificado considerando que los flujos de efectivo serán constantes a lo largo de cada año. Por ello por ejemplo como los flujos de fondo del próximo año no se generan todos el primer día (en ese caso utilizaríamos como exponente 0), ni el último día (en ese caso utilizaríamos como exponente 1) sino que durante todo el año, el coeficiente utilizado, es el promedio, es decir $(0+1)/2=0,50$. Para el segundo año $(1+2)/2=1,50$ y así sucesivamente

Registración de la desvalorización y reversiones.

<p>La empresa mantiene una maquinaria medida por el criterio de costo. Los saldos contables en el año x son: Maquinaria \$ 100.000; Amortización Acumulada Maquinaria \$ 30.000. Pero su VNR \$ 50.000 y su V.U \$ 65.000.</p>	<p>Desvalorización maquinarias 5.000 a Previsión para deval. Maquinarias 5.000</p>
<p>En el año x1 los saldos contables antes de amortización y revisión del V.Recuperable son: Maquinaria \$ 100.000; Amortización Acumulada Maquinaria \$ 30.000; Previsión para desvalorización maquinaria \$ 5.000. La maquinaria se amortiza en 10 años. Ahora su VNR \$ 65.000 y su V.U \$ 60.000.</p>	<p>Amortización Maquinaria 10.000 a Amort. Acum. Maquinaria 10.000</p> <p>Previsión para deval. Maqu. 5.000 a Reversión desvalorizac. Maquin. 5.000</p>

9.3.0. CASOS ESPECIALES.

9.3.1. REVALUÓ TÉCNICO.

9.3.1.1. REVALUÓ TÉCNICO EN UN MODELO DE CAPITAL A MANTENER FINANCIERO.

En un modelo que prevé como capital a mantener el financiero, realizar una medición por el valor técnico de un bien, implica no aplicar el criterio de costo histórico. Toda diferencia de medición, en un modelo como el mencionado, respecto a la de costo (que podría encontrarse corregido), implica el reconocimiento de un resultado (que deberá ser imputado a ejercicios anteriores cuando se adopta el criterio por primera vez).

Se trata de un revalúo efectuado por un tasador experto.

Por otra parte, revalúo significa asignar una nueva valuación contable a un activo o a un pasivo.

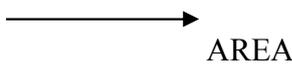
Como ya hemos analizado no es lo mismo que realizar una actualización monetaria.

Con un revalúo se asigna un nuevo valor, con una actualización monetaria se obtiene un valor del pasado expresado en moneda de poder adquisitivo del presente.

En nuestro país las actuales Normas Contables Vigentes no prevén la posibilidad de practicar revaluos técnicos, sin embargo desarrollaremos el tema desde un punto de vista doctrinario.

La siguiente tabla muestra el tratamiento que dispensaba al tema la R.T. 10 en su segunda parte y que consideramos apropiada si se aplicara el criterio de medición a valores corrientes:

ASPECTOS CONSIDERADOS.	TRATAMIENTO
<p>PREPARACIÓN DE VALUACIONES TÉCNICAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionales o equipos interdisciplinarios. • Dictamen de Contador Público. • Basarse en el valor de remplazo de la capacidad de servicio.

TRATAMIENTO EN PERIODOS POSTERIORES DE ACTIVOS REVALUADOS.	<ul style="list-style-type: none"> • Base para reexpresiones posteriores por índices específicos. • Excepción: reexpresiones posteriores por IPIM
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR HISTÓRICO CON AMORTIZACIONES CORREGIDAS Y EL CONTABILIZADO.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta inicio ejercicio de valuación técnica: 
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR TÉCNICO Y EL CONTABILIZADO CON AMORTIZACIONES CORREGIDAS.	<p>Resultado por tenencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta inicio ejercicio de valuación técnica:  • Durante el período: 
PERIODICIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Cada vez que se generan cambios que hagan dudar sobre la validez de utilizar índices específicos. • Entre cada revalúo se actualizará por índice específico.

Tratamiento de la diferencia de valor por efecto precio.

La diferencia que surge entre el valor revaluado técnicamente y el valor contabilizado puede deberse a dos efectos que denominaremos: “efecto amortización” y “efecto precio”.

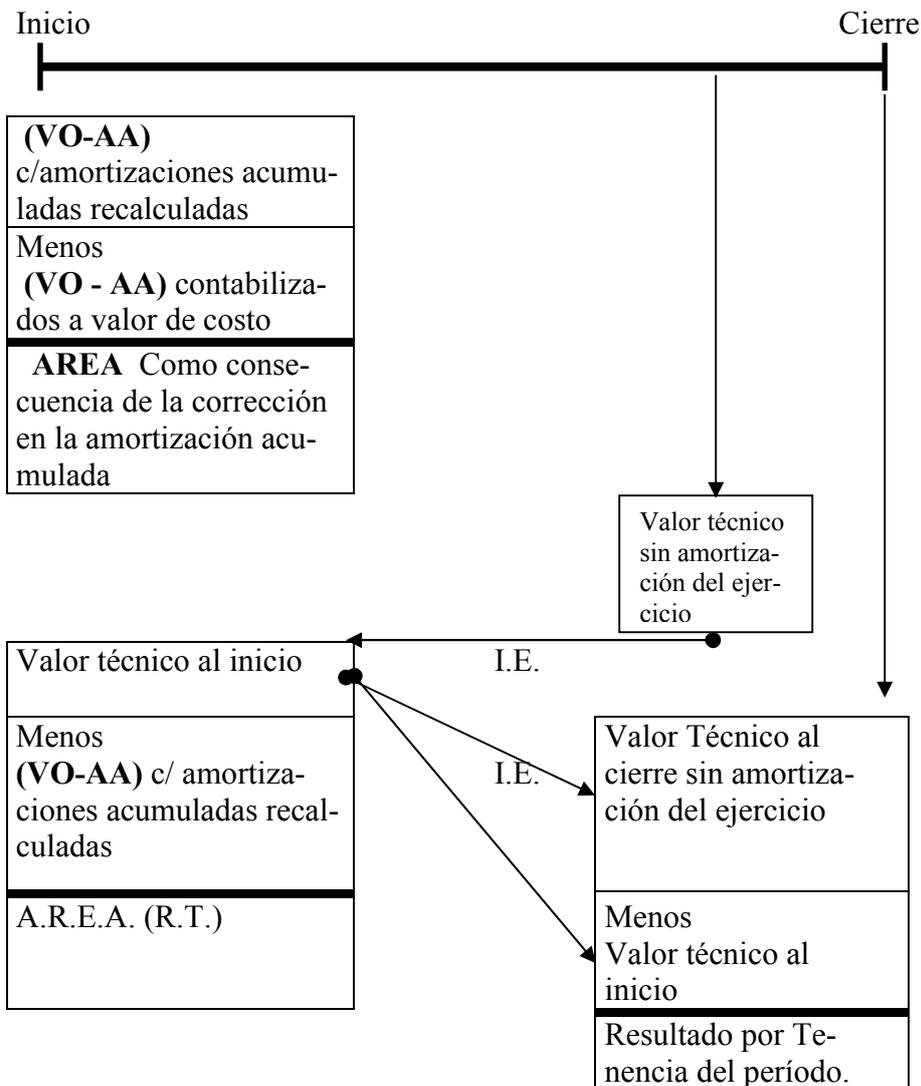
El “efecto amortización” es la diferencia producida como consecuencia de haber contabilizado la amortización en forma errónea; es decir que contablemente el bien está más (o menos) amortizado de lo que realmente se ha depreciado.

Ejemplo: contablemente se ha registrado una depreciación del 50 % y realmente se ha desgastado un 30 %; existe un 20 % de subvaluación del bien calculado sobre el valor de origen que se debe a efecto amortización.

El otro efecto, una vez subsanado el error anterior, es el “efecto precio” que se produce porque el precio específico de ese bien ha evolucionado distinto que el índice general de precios, el bien vale más (o menos) que antes, es un cambio en su valor no generado por depreciaciones mal estimadas.

DESTINO DE LA DIFERENCIA POR EVOLUCIÓN DEL VALOR ESPECÍFICO Y VALUACIÓN ANTERIOR.	
DIFERENCIAS AL INICIO POR AMORTIZACIONES MAL CALCULADAS (+) y (-)	A.R.E.A.
DIFERENCIA AL INICIO POR EFECTO PRECIO (+)	A.R.E.A. (R.T.)
DIFERENCIA AL INICIO POR EFECTO PRECIO (-)	A.R.E.A. (R.T.)
DIFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO POR EFECTO PRECIO (+)	R.T.
DIFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO POR EFECTO PRECIO (-)	R.T.

Esquema de revalúo técnico.



El valor de origen menos el valor amortizado con las amortizaciones acumuladas recalculadas (corregidas), es el **costo histórico al que debió haber estado contabilizado al inicio**.

El valor de origen restado el valor amortizado contabilizado es el **costo histórico contabilizado al inicio**.

La diferencia entre los dos valores antes indicados es la diferencia entre el valor de origen con las amortizaciones bien calculadas y el valor de origen con las amortizaciones mal calculadas, por lo que da por resultado la diferencia por “efecto amortización”. Esta diferencia debe imputarse a A.R.E.A. como consecuencia de la corrección de la Amortización Acumulada. Cabe aclarar que esta corrección sí está prevista en las N.C.V.

Realizadas en los libros estas correcciones, se tendrá contabilizado un valor bien amortizado, histórico.

Al valor técnicamente calculado se lo comparará con el valor contabilizado una vez corregido el efecto amortización y eso arrojará como resultado la diferencia por efecto precio.

Es decir, que contamos con un valor técnico, que es el valor del bien al inicio, en el estado en que está y por otra parte un valor contabilizado que es el valor de origen una vez considerado el desgaste que tiene acumulado (correctamente calculado).

De comparar dos elementos que computan el mismo desgaste, uno a valores corrientes y el otro a valores históricos surge, como ya hemos expresado, la diferencia por “efecto precio”.

Tomando en consideración el mantenimiento del capital financiero, estaremos ante un resultado por tenencia (que se imputa a A.R.E.A. por haberse generado con anterioridad al inicio).

Al inicio puedo tener contabilizado un neto de \$ 100, pero tiene mal calculadas las amortizaciones; con amortizaciones bien calculadas da \$ 120. Entonces al valor contable debo incrementarlo en \$ 20 por efecto amortización. Se incrementará en \$ 20 y el bien, quedará contabilizado ahora a \$ 120; y si el valor del bien revaluado técnicamente es \$ 130. Entonces existirá un efecto precio de \$ 10.

Ese valor técnico tiene que ser al inicio del primer ejercicio de revalúo. Si el informe lo muestra a otra fecha, debemos retrotraerlo al inicio utilizando el índice específico (I.E.), ya que si no lo hacemos, no estaremos obteniendo un valor técnico al inicio sino un valor técnico a una fecha posterior.

La diferencia entre el valor técnico al cierre, sin amortización del ejercicio y el valor técnico al inicio, da el resultado por tenencia del período (es decir se comparan dos valores técnicos, uno de cierre y otro de inicio).

El valor técnico al cierre se obtiene actualizándolo (al valor técnico de inicio) por índice específico. De la diferencia entre los dos valores surgirá el resultado por tenencia del período.

Caso práctico revalúo técnico.

• **DATOS CONTABLES:**

Costo origen al inicio	10.000	} Datos obtenidos de la contabilidad
Amort. Acumulada al inicio (40 %)	-4.000	
V.R. al inicio	6.000	

- Al inicio el desgaste real del bien se estima en 45 %.
- El valor técnico del bien al inicio es de \$ 8.000.
- Valor técnico al cierre (no incluye amortización del ejercicio) \$ 20.000 (8.000 x 2,50).
- La amortización del período en cuestión, se estima en un 20 % sobre el valor técnico antes de amortizaciones acumuladas.

RESOLUCIÓN DEL CASO:

V.R. c/Amort. Acum. Recalculadas	5.500	10.000 - (0,45 x 10.000)
V.R. s/ v. Origen al inicio	(6.000)	} Contabilizado
A.R.E.A. corrección amortización	(500)	

Registración como consecuencia de la corrección en la amortización (efecto amortización)

(1)

A.R.E.A.	500		
a Amort. Acumulada Bs. de Uso			500

Luego de esta registración el bien queda registrado a valor histórico al inicio (con la amortización acumulada correctamente calculada)

V. Técnico al inicio	8.000 (*)	} Valor contabilizado luego del ajuste en la amortización.
V.R. c/ Amort. Acum. recalculadas	(5.500)	
A.R.E.A. por tenencia	2.500	

Valor técnico incluido un desgaste de 45% es 8.000, por ello
 $(X - 0,45X) = 8.000$
 $0,55X = 8.000$
 el total del bien sin considerar desgaste será: $X = 8.000 / 0,55$

Total bien sin amortización acumulada
 X
 coeficiente indicador de la parte depreciada (0,45).

(*) Bien: $8.000 / 0,55 = 14.545,45$
 Amortiz. Acum.: $14.545,45 \times 0,45 = 6.545,45$

Registración como consecuencia de la corrección del efecto precio, segregado por el efecto en el valor y en la amortización acumulada (para guardar proporcionalidad valor total y la amortización acumulada).

(2)

Bienes de Uso	4.545,45	(14.545,45 - 10.000)
a Amort. Acumulada Bs. de Uso		2.045,45
a A.R.E.A.		2.500,00

(6.545,45 - 4.500)

Luego de esta registración, de la contabilidad surge el valor del bien revaluado técnicamente al inicio.

Valor Técnico al cierre antes amort.	20.000
Valor Técnico al inicio	8.000
Resultado por Tenencia	<u>12.000</u>

Al cierre del Ejercicio:

Valor técnico incluido un desgaste de 45% es 20.000, por ello
 $(X - 0,45X) = 20.000$
 $0,55X = 20.000$
 el total del bien sin considerar desgaste será: $X = 20.000 / 0,55$

Total bien sin amortización acumulada
 x
 coeficiente indicador de la parte depreciada (0,45).

Bien = $20.000 / 0,55 = 36.363,64$
 Amortiz. Acumulada = $36.363,64 \times 0,45 = 16.363,64$

Registraremos cuanto de los \$ 12.000 incrementan el bien y cuanto la Amortización Acumulada para mantener la relación porcentual de desgaste

36.363,64 (valuación técnica)
 - 14.545,45 (valor contabilizado)

16.363,64 (amort. acum. correspondiente al valor técnico) - 6.545,45 (amort. acum. contabilizada)

(3)

Bienes de Uso	21.818,19	
a Amort. Acumulada Bs. de Uso		9.818,19
a Result. por Tenencia Bs. de Uso		12.000,00

Ahora sólo resta registrar la amortización del ejercicio.

Amortización del ejercicio = $36.363,64 \times 20\% = 7.272,73$
 V. R. al cierre = $20.000 - 7.272,73 = 12.727,27$

20% sobre valor técnico antes de amortizaciones

(4)

Amortización Bienes de Uso a Amort. Acumulda Bs. de Uso	7.272,73	7.272,73
--	----------	----------

Los mayores de las REGISTRACIONES efectuadas son los siguientes:

Bienes de Uso (la cuenta que corresponda)				
Asiento	Concepto	Debe	Haber	Saldo
	Inicio	10.000,00		10.000,00
(2)	Corrección efecto precio al inicio	4.545,45		14.545,45
(3)	Corrección efecto precio del período	21.818,19		36.363,64

Amortización Acumulada Bienes de Uso (la cuenta que corresponda)				
Asiento	Concepto	Debe	Haber	Saldo
	Inicio		4.000,00	(4.000,00)
(1)	Corrección efecto amortización al inicio		500,00	(4.500,00)
(2)	Corrección efecto precio al inicio		2.045,45	(6.545,45)
(3)	Corrección efecto precio del período		9.818,19	(16.363,64)
(4)	Amortización del Ejercicio		7.272,73	(23.636,37)

COMPROBACIÓN DE CONCORDANCIA CON LOS SALDOS CONTABLES:

Bienes de Uso	36.363,64	
Amortiz. Acumulada Bienes de Uso	23.636,37	(45 % + 20 %) sobre 36.363,64
Neto	12.727,27	(100% - 65%); 35 % sobre 36.363,64

9.3.1.2. RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 31. NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS N° 9, 11, 16 Y 17. INTRODUCCIÓN DEL MODELO DE REVALUACIÓN DE BIENES DE USO EXCEPTO ACTIVOS BIOLÓGICOS.

La medición de los bienes de uso hasta la vigencia de la RT 31 se encontraba basada en un criterio de costo histórico.

A partir de la vigencia de la RT 31 esta medición tiene opciones, según lo expuesto en el siguiente cuadro (que además de las opciones para bienes de uso, incluye las nuevas opciones para propiedades de inversión y activos no corrientes que se mantienen para su venta):

BIENES DE USO.	COSTO ORIGINAL MENOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA. O MODELO DE REVALUACIÓN.
PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS NO CORRIENTES QUE SE MANTIENEN PARA SU VENTA	COSTO ORIGINAL MENOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA, O V.N.R. (ESTA OPCIÓN ES APLICABLE SIEMPRE QUE EXISTA MERCADO ACTIVO O CONTRATO)

Como decíamos, continúa vigente como norma contable el criterio de costo histórico pero se agrega “opcionalmente” el del modelo de la revaluación.

En los siguientes párrafos la numeración decimal que antecede a cada tema es de la RT 17, con el fin de facilitar la ubicación del tema en la norma.

5.11.1.1.2. MODELO DE REVALUACIÓN

Los bienes de uso (excepto activos biológicos) **pueden** contabilizarse por su valor revaluado.

Valor revaluado: Es el valor razonable al momento de la revaluación.

Valor razonable: Se considera al importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción de contado, realizada en condiciones de independencia mutua.

No podrá efectuarse revaluación cuando la contribución de los bienes a los futuros flujos de efectivo sea incierta.

Si en un ejercicio posterior a la adopción del modelo se manifestara una incertidumbre con relación a la recuperabilidad del valor de ese activo o clase de activos revaluados, no se podrá contabilizar una nueva revaluación que incremente sus valores, en tanto se mantenga la referida incertidumbre.

5.11.1.1.2.2. BASES PARA EL CÁLCULO DE LOS VALORES REVALUADOS.

Puede basarse en trabajo realizado por personal de la compañía o en servicios de un tasador o especialista idóneo e independiente.

Debe hacerse en función de las siguientes bases, en orden jerárquico, según para los bienes:

a) Exista un mercado activo en su condición actual	Valor de mercado al contado.
b) No exista un mercado activo en su condición actual, pero exista dicho mercado activo para bienes nuevos (sin uso) con equivalentes en capacidad de servicio	Valor de contado de los bienes nuevos menos la depreciación acumulada correspondiente a los bienes a revaluar (puede realizarse a nivel de cada parte componente del bien)
c) No exista un mercado activo en las formas previstas en a) y b) (se trata de bienes con características particulares o que normalmente podrían ser vendidos como parte de una unidad de negocios en funcionamiento y no en forma individual -por ejemplo, una línea de producción- u otro tipo de bienes)	<p>a. en base al valor estimado a partir de la utilización de técnicas de valuación que, arriban a valores del presente o descontados a partir de importes futuros; o</p> <p>b. en base al valor estimado a partir de un costo de reposición, pero computando las depreciaciones que correspondan según la vida útil ya consumida de los bienes, considerando para su cálculo la incidencia de los factores mencionados en el apartado b).</p>

MERCADO ACTIVO.

Es aquel en el que las transacciones de activos y pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información para *determinar* precios sobre una base de negocios en marcha.

5.11.1.1.2.3. FRECUENCIA DE LAS REVALUACIONES.

Cuando los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos a los que se les aplique el modelo de revaluación difiera significativamente de su valor contable. Si no difieren *significativamente puede ser suficiente una frecuencia de entre tres y cinco años.*

5.11.1.1.2.4. TRATAMIENTO DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

OPCIONALMENTE	
Recalcularla proporcionalmente al nuevo valor neto de manera de mantener la proporcionalidad entre amortización acumulada y valor del bien).	<i>Eliminarse contra el valor de origen del activo, de manera que lo que se revalúa será el valor contable neto resultante. A partir de ese momento comenzar a amortizar a medida que transcurra la vida útil.</i>

5.11.1.1.2.5. TRATAMIENTO UNIFORME DE CLASES DE BIENES DE USO.

Si se aplica el modelo de revaluación a un elemento, debe aplicarse el mismo modelo también a todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos, dentro de cada rubro. Son ejemplos de clase de elementos pertenecientes es un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las operaciones de una entidad: (a) terrenos; (b) terrenos y edificios; (c) maquinaria; (d) instalaciones; (e) equipo de oficina; (f) muebles y útiles; (g) rodados; (h) aeronaves; (i) embarcaciones.

Los elementos pertenecientes a una clase se revaluarán simultáneamente. No obstante, una clase de activos puede ser revaluada en etapas siempre que la revaluación de esa clase se complete en *un intervalo suficientemente corto* de tiempo como para que los valores se mantengan constantemente actualizados.

Si el ente tiene control o control conjunto, a efecto de preparar los estados consolidados, los tipos de bienes a los que aplico el modelo pertenecientes a las controladas, también deberán computarse revaluados.

5.11.1.1.2.6. CONTABILIZACIÓN DE LA REVALUACIÓN

Cuando se incrementen o disminuyan contablemente la medición asignada a los bienes de uso, la contrapartida se registrará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro.

PRIMERA REVALUACION	SI IMPLICA INCREMENTO	SI NO EXISTIERA CONTABILIZADA UNA DESVALORIZACIÓN: “SALDO POR REVALUACIÓN” (PN, RESULTADOS DIFERIDOS) SI EXISTIERA CONTABILIZADA UNA DESVALORIZACIÓN: PRIMERO RECUPERAR LA DESVALORIZACIÓN CON CRÉDITO A RESULTADO, LUEGO IMPUTAR A “SALDO POR REVALUACIÓN”
	SI IMPLICA DISMINUCIÓN	RESULTADO
REVALUACIONES POSTERIORES	SI IMPLICA INCREMENTO	SI NO EXISTIERA CONTABILIZADA UNA DESVALORIZACIÓN: “SALDO POR REVALUACIÓN” (PN, RESULTADOS DIFERIDOS)
		SI AUN EXISTIERA CONTABILIZADA UNA DESVALORIZACIÓN: PRIMERO RECUPERAR LA DESVALORIZACIÓN CON CRÉDITO A RESULTADO (no superar la pérdida original deducidas amortizaciones. que debieran haberse realizado), LUEGO IMPUTAR A “SALDO POR REVALUACIÓN”
	SI IMPLICA DISMINUCIÓN	SI HAY “SALDO POR REVALUACIÓN”: SE DEBITARÁ EL MISMO
SI NO HAY “SALDO POR REVALUACIÓN” SE IMPUTARA A RESULTADO.		
SI IMPLICA RECUPERACIÓN DE DESVALORIZACIONES O BAJA DE VALOR ANTERIORES		A RESULTADO DEL EJERCICIO (LIMITE EN DESVALORIZACIÓN RECONOCIDA ORIGINALMENTE, DEDUCIDAS LAS AMORTIZACIONES CORRESPONDIENTES HASTA EL MOMENTO DE LA REVALUACIÓN ACTUAL)

5.11.1.1.2.7. TRATAMIENTO DEL SALDO POR REVALUACIÓN

El tratamiento a dispensar al saldo por revaluación será el siguiente:

PODRÁ TRANSFERIRSE A R.N.A. (nunca a R.E.) EL SALDO TOTAL correspondiente al elemento revaluado, en los siguientes momentos	Al producirse la baja por retiro del bien o disposición por venta u otra razón
PODRÁ TRANSFERIRSE A R.N.A. (nunca a R.E.) PARTE DEL SALDO correspondiente al elemento revaluado	En uno posterior a la baja. En la medida que el activo sea consumido (diferencia entre la amortización sobre el valor revaluado y sin revaluar)

Un cambio entre las alternativas de mantener el Saldo por revaluación o transferirlo a RNA, constituye un cambio de política contable y, por lo tanto, deberá aplicarse el tratamiento dispuesto en la Sección 4.10 (Modificaciones de resultados de ejercicios anteriores) de esta RT.

El Saldo por revaluación no es distribuible ni capitalizable. Solo será distribuible cuando pudiendo transferirse, se haya transferido a RNA.

El Saldo por revaluación deberá representar, como mínimo, el valor residual de la revaluación practicada a cada elemento revaluado neto del efecto de imputar al referido saldo por revaluación el débito por la constitución del pasivo por impuesto diferido

Cuando la política contable de una entidad sea no transferir el Saldo por revaluación a los resultados no asignados a medida que se consumen los activos revaluados que dieron origen al Saldo por revaluación, o bien efectuar la transferencia a resultados no asignados recién cuando esos activos revaluados se den de baja, igualmente será necesario calcular la porción del Saldo por revaluación correspondiente al valor residual de la revaluación practicada a uno o más elementos de bienes revaluados, para proceder a su disminución cuando ello corresponda por aplicación de las normas indicadas en 5.11.1.1.2.6 (Contabilización de la revaluación) o por otras razones.

5.11.1.1.2.8. EFECTO DE LA REVALUACIÓN SOBRE EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cuando se originen o modifiquen diferencias entre el importe contable y la base impositiva de los bienes revaluados se contabilizarán y expondrán de acuerdo con la sección 5.19.6.3 de la RT 17 (Impuestos diferidos).

Cuando estas variaciones tienen su contrapartida en el saldo por revaluación se efectuará:

Crédito: PID (por originarse el mismo)

Débito: saldo por revaluación (no afectar R.E.).

La reducción en el PID, a medida que se revierte la diferencia temporaria:

Débito: PID

Crédito: resultado del ejercicio (no se acredita al saldo por revaluación). La imputación al resultado del ejercicio compensa el mayor impuesto corriente que se genera en cada ejercicio por la imposibilidad de deducir fiscalmente la porción de la depreciación correspondiente a la revaluación practicada.

Cuando se opte por el criterio de transferir el saldo por revaluación a resultados no asignados ya sea por retiro, disposición o consumo, tales transferencias deben efectuarse netas del correspondiente efecto del impuesto diferido.

5.11.1.1.2.9. REQUISITOS PARA LA CONTABILIZACIÓN DE REVALUACIONES

Para la contabilización de revaluaciones deberá contarse con la aprobación del respectivo órgano de administración, lo que implicará la existencia de:

- a) Documentación de respaldo de dicha medición.
- b) Política contable escrita y aprobada por el mismo órgano de administración, que describa el método o la técnica de valuación adoptada.
- c) Monitoreo y confirmación de que dicha política contable haya sido aplicada en la preparación de los estados contables.

A continuación aplicaremos el modelo de la revaluación (incorporado por la RT 31 a la RT 17).

Caso práctico revalúo técnico.

- DATOS CONTABLES:

Costo origen al inicio	10.000	} Datos obtenidos de la contabilidad
Amort. Acumulada al inicio (40 %)	-4.000	
V.R. al inicio del ejercicio	6.000	

- Al inicio el desgaste real del bien se estima en 45 % (V.Residual \$ 10.000 x 0,55= \$ 5.500)
- El valor “revaluado” del bien al inicio es de \$ 8.000 (incrementa la medición: 8.000/5500= 1,4545, es decir en un 45,45%).
- Al cierre del ejercicio no se efectúa revaluación.
- La amortización del período en cuestión, se estima en un 20 % sobre el valor revaluado antes de amortizaciones acumuladas.

RESOLUCIÓN DEL CASO:

V.R. c/Amort. Acum. Recalculadas	5.500	} 10.000 - (0,45 x 10.000)
V.R. s/ v. Origen al inicio	(6.000)	} Contabilizado
A.R.E.A. corrección amortización	(500)	

Registración como consecuencia de la corrección en la amortización (efecto amortización)

(1)	A.R.E.A.	500		
	a Amort. Acumulada Bs. de Uso			500

Luego de esta registración el bien queda registrado a valor histórico al inicio (con la amortización acumulada correctamente calculada)

V. revaluado al inicio	8.000 (*)	
V.R. c/ Amort. Acum. recalculado	(5.500)	Valor contabilizado luego del ajuste en la amortización.
A.R.E.A. por tenencia	2.500	

Se opta por recalcular la amortización acumulada proporcionalmente al nuevo valor neto de manera de mantener la proporcionalidad entre amortización acumulada y valor del bien.
 Valor revaluado incluido un desgaste de 45% es 8.000, por ello $(X - 0,45X) = 8.000$; $0,55X = 8.000$
 el total del bien sin considerar desgaste será: $X = 8.000 / 0,55$.

Total bien sin amortización acumulada x coeficiente indicador de la parte no depreciada (1-0,55).

(*) Bien: $8.000 / 0,55 = 14.545,45$
 Amortiz. Acum.: $14.545,45 \times 0,45 = 6.545,45$

Registración como consecuencia de la corrección por revaluación, segregado el efecto en el valor y en la amortización acumulada (para guardar proporcionalidad valor total y la amortización acumulada).

<p>(2)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> Bienes de Uso a Amort. Acumulada Bs. de Uso a Saldo por revaluación </td> <td style="width: 50%; text-align: right; padding: 5px;"> 4.545,45 2.045,45 2.500,00 </td> </tr> </table>	Bienes de Uso a Amort. Acumulada Bs. de Uso a Saldo por revaluación	4.545,45 2.045,45 2.500,00	<table border="0"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">(14.545,45 - 10.000)</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">(6.545,45 - 4.500)</td> </tr> </table> <p style="text-align: right; border: 1px solid black; padding: 2px;">Cuenta de Patrimonio Neto (Resultados diferidos)</p>	(14.545,45 - 10.000)	(6.545,45 - 4.500)
Bienes de Uso a Amort. Acumulada Bs. de Uso a Saldo por revaluación	4.545,45 2.045,45 2.500,00				
(14.545,45 - 10.000)	(6.545,45 - 4.500)				

Luego de esta registración, de la contabilidad surge el valor revaluado del bien al inicio.

Al cierre:

Calcularemos la Amortización del período.

Amortización del ejercicio = $14.545,45 \times 20\% = 2.909,09$

20% sobre valor revaluado antes de amortización.

Como por efecto de la revaluación se incremento el valor del bien en un 45,45%, el 45,45% de \$ 2.909,09 es amortización correspondiente al valor de la revaluación: \$ 1.322,18)

(3)

Amortización Bienes de Uso a Amort. Acumulada Bs. de Uso	2.909,09 2.909,09
---	----------------------

Si la empresa optó:

Por TRANSFERIR parte del saldo por revaluación a R.N.A. (nunca a R.E.), correspondiente al elemento revaluado en la medida que el activo sea consumido (diferencia entre la amortización sobre el valor revaluado y sin revaluar), deberá registrar:

(4)

Saldo por revaluación a Resultados no Asignados	1.322,18	1.322,18
--	----------	----------

Los mayores de las REGISTRACIONES efectuadas son los siguientes:

Bienes de Uso (la cuenta que corresponda)				
Asiento	Concepto	Debe	Haber	Saldo
	Inicio	10.000,00		10.000,00
(2)	Incremento por revaluación	4.545,45		14.545,45

Amortización Acumulada Bienes de Uso (la cuenta que corresponda)				
Asiento	Concepto	Debe	Haber	Saldo
	Inicio		4.000,00	(4.000,00)
(1)	Corrección amortización acum. Sobre costo histórico		500,00	(4.500,00)
(2)	Incremento por revaluación		2.045,45	(6.545,45)
(3)	Amortización del Ejercicio		2.909,09	(9.454,54)

DATOS AL CIERRE:

Bienes de Uso	14.545,45	
Amortiz. Acumulada Bienes de Uso	9.454,54	14.545,45 x 0,35=
Neto	5.090,91	14.545,45 x (0,45+0,20)=

9.4.0. PROPIEDADES DE INVERSIÓN.

9.4.1. Concepto

Bienes inmuebles -terrenos o edificios-, destinados a obtener renta -locación o arrendamiento- o acrecentamiento de su valor, con independencia de si esa actividad constituye o no alguna de las actividades principales del ente.

Si están siendo utilizadas transitoriamente por su dueño en la producción o suministro de bienes o servicios o para propósitos administrativos, hasta que se decida su venta, las cuales se consideran bienes de uso.

ACTIVOS NO CORRIENTES QUE SE MANTIENEN PARA SU VENTA (INCLUYENDO AQUELLOS RETIRADOS DE SERVICIO):

Son los activos no corrientes (excepto participaciones permanentes en otras sociedades y en negocios conjuntos) mantenidos para la venta y los bienes retirados de servicio.

Deben cumplir con:

- a) debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata.
- b) su venta debe ser altamente probable;
- c) debe esperarse que la venta se produzca dentro del año de la fecha de la clasificación.

Las propiedades adquiridas con el propósito de venderlas en el curso normal de las operaciones del negocio o que se encuentren en proceso de construcción o desarrollo con vistas a dicha venta, se consideran bienes de cambio.

9.4.2. MEDICIÓN (RT 17) DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS NO CORRIENTES QUE SE MANTIENEN PARA SU VENTA (INCLUYENDO AQUELLOS RETIRADOS DE SERVICIO)

Alternativamente, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios primarios:

- a) al costo original menos su depreciación acumulada.
- b) VNR.

Si el VNR es mayor que la medición contable anterior → ganancia resultante, siempre que:

- a) exista mercado efectivo para la negociación y su VNR pueda basarse en transacciones de mercado cercanas a la fecha de medición; o
- b) el precio de venta esté asegurado por contrato.

Si no se efectuará al costo original (o al último valor corriente) que se hubiere contabilizado, menos su depreciación acumulada

ALGUNAS REGISTRACIONES DE CIERRE SUGERIBLES AL DEPARTAMENTO CONTABLE UTILIZANDO N.C.V.

<p>La empresa mantiene una maquinaria medida por el criterio de costo. Los saldos contables en el año x son: Maquinaria \$ 100.000; Amortización Acumulada Maquinaria \$ 30.000. Pero su VNR \$ 50.000 y su V.U \$ 65.000.</p>	<p>Desvalorización maquinarias 5.000 a Previsión para deval. Maquinarias 5.000</p>
<p>En el año x1 los saldos contables antes de amortización y revisión del V.Recuperable son: Maquinaria \$ 100.000; Amortización Acumulada Maquinaria \$ 30.000; Previsión para desvalorización maquinaria \$ 5.000. La maquinaria se amortiza en 10 años. Ahora su VNR \$ 65.000 y su V.U \$ 60.000.</p>	<p>Amortización Maquinaria 10.000 a Amort. Acum. Maquinaria 10.000</p> <p>Previsión para deval. Maqu. 5.000 a Reversión desvalorizac. Maquin. 5.000</p>
<p>La empresa amortizó en defecto, en el ejercicio, un rodado.</p>	<p>Amortización Rodados a Amort. Acum. Rodados</p>
<p>La empresa actualizó en defecto, en el ejercicio, un rodado.</p>	<p>Rodados a Amort. Acum. Rodados a RECPAM Amortización Rodados a Amort. Acum. Rodados</p>
<p>La empresa activó en "edificio" una reparación.</p>	<p>Mantenimiento a Edificios Amort. Acum. Edificios a Amort. Edificios</p>
<p>La empresa activó como muebles y útiles un gasto de impresos y útiles de escritorio. El error de imputación se detecta antes de registrar la amortización del ejercicio.</p>	<p>Impresos y útiles de escritorio a Muebles y útiles</p>
<p>La empresa computó como impresos y útiles de escritorio la adquisición de una impresora. Al momento de detectar la falta de integridad, la empresa ya había registrado la amortización del ejercicio.</p>	<p>Muebles y útiles a Impresos y útiles de escritorio Amortización MyU a Amort. Acum. M yU</p>
<p>La empresa computó como alquileres maquinarias las erogaciones mensuales del ejercicio por cuotas de una maquinaria adquirida por leasing en el mismo (dándose todas las condiciones para su activación).</p>	<p>Maquinarias Intereses pasivos a devengar a Alquileres maquinarias a Deudas por arrendamientos financieros Amortización Maquinarias a Amort. Acum. Maquinarias</p>

UNIDAD X. ACTIVOS INTANGIBLES.

10.1.0. CONCEPTO. CARACTERÍSTICAS.

Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares, incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos.

Incluyen, entre otros, los siguientes: Derecho de propiedad intelectual - Patentes, marcas licencias etc. - Gastos de organización y preoperativos - Gastos de desarrollo.

Características.

- Son bienes intangibles (no corpóreos pero con valor económico por su posibilidad futura de generar ingresos).
- Pueden contener elementos de naturaleza tangible (pero es un elemento poco significativo en el valor del activo).
- No están normalmente destinados a la venta ni a ser transformado en otros bienes.
- Tienen una capacidad de servicio que excede el primer uso.
- Anticipos a proveedores por compra de estos bienes: si bien por naturaleza se trata de un crédito, por definición pertenecen a este rubro. Aquí ha primado una clasificación financiera por sobre la basada en la naturaleza (o bien se ha tenido en cuenta la naturaleza final del crédito).

Cuentas Representativas:

- Marca de fábrica
- Patentes de invención
- Software aplicativo
- Concesiones y franquicias
- Derecho de edición
- Gastos de constitución
- Gastos de organización
- Anticipo acreedores adquisición activos intangibles
- Amortización acumulada marca de fábrica (regularizadora)
- Amortización acumulada patentes de invención (regularizadora)
- Amortización acumulada software aplicativo (regularizadora)
- Amortización acumulada derecho de edición (regularizadora)
- Amortización acumulada concesiones y franquicias (regularizadora)
- Amortización acumulada gastos de constitución (regularizadora)
- Amortización acumulada gastos de organización (regularizadora)

Marcas: las marcas, divisas, símbolos, emblemas, sellos, relieves, franjas, nombres comerciales, sin duda suelen tener valores individuales que justifican su adquisición. Es el caso, cuan-

do son reconocidas por el público consumidor y que tienen incidencia en la decisión del mismo respecto a la elección de un determinado producto.

La marca debe ser inscripta en el Registro de Marcas y Patentes, y su uso normalmente puede ser indefinido pero también puede ser por plazo determinado.

En nuestro país, podemos considerar como algunos ejemplos relevantes de marcas, las siguientes: Coca-Cola, Hewlett Packard, Legacy, etc.

Patentes: deben registrarse y así permiten el uso exclusivo de determinados procedimientos o fórmulas de producción, que sin duda, brindan un beneficio económico a quienes la posean en la medida que se trate de procesos o invenciones que sean competitivos. Luego del plazo establecido por ley pueden ser empleadas por el público en general.

En nuestro país este derecho es por plazo determinado.

Software aplicativo: Son programas de computación que la empresa adquiere para solucionar problemas de gestión, de eficiencia etc. El soporte de los mismos suele ser un CD (que es cópico), pero lo esencial en el valor del bien es el programa que contiene el CD.

Concesiones o Franquicias: dan derecho al adquirente a realizar determinadas explotaciones por un tiempo limitado o ilimitado. Se pueden mencionar a la concesión de transporte de pasajeros en nuestra ciudad y las concesiones petroleras como ejemplos.

Derecho de Edición: provienen de contratos entre autores y editores mediante los cuales los editores se aseguran la exclusividad de la edición mediante el pago de una suma fija o por regalías basadas en el ingreso por ventas.

Gastos de Organización y Constitución: son aquellos costos inherentes a la elaboración de estatutos, inscripciones y estructuración del sistema contable, elaboración de cursogramas, manuales de instrucción, etc., que incurre la empresa y que se supone que han de beneficiarla durante períodos futuros. Incluye honorarios profesionales de asesores legales, contadores y escribanos, derecho de inscripción, etc.

10.2.0. VALUACION SEGUN CRITERIO DE:

10.2.1. COSTO HISTÓRICO DE ADQUISICIÓN O PRODUCCIÓN.

Al costo original de los bienes respectivos reexpresados en moneda de cierre, netos de las amortizaciones acumuladas hasta el cierre.

No resultan admisibles los valores intangibles autogenerados.

10.2.2. VALORES CORRIENTES.

A su valor corriente, y si no fuera posible obtener el mismo a su valor original deduciendo en caso de corresponder las amortizaciones acumuladas en función de un plazo razonable de vida útil.

No resultan admisibles los valores intangibles autogenerados.

10.2.3. NORMAS CONTABLES VIGENTES

En este punto indicaremos la medición inicial y periódica según R.T. 17.

ACTIVOS INTANGIBLES
MEDICIÓN INICIAL
4.2.1. La medición inicial se practicará sobre la base de su costo.
MEDICIÓN PERIÓDICA
5.13.2. Su medición contable se efectuará al costo original menos la depreciación acumulada. Estos activos pueden tener vida útil indefinida, en cuyo caso no se depreciarán.

LLAVE DE NEGOCIOS
MEDICIÓN INICIAL
5.12. Se aplicarán las normas RT. N° 18 (3.2): su medición inicial está dada por la diferencia entre el costo de adquisición de la inversión y el ANI adquirido.
MEDICIÓN PERIÓDICA
5.12. Se aplicarán las normas RT. N° 18 (3.2): Su medición se efectuará al costo original menos la depreciación acumulada y menos las desvalorizaciones que correspondiere reconocer por aplicación de la norma.

Llave de negocio:

Sólo se reconoce en caso de que la misma sea adquirida y también en el caso de mediciones de inversiones en sociedades donde se ejerce el control, control conjunto o influencia significativa.

Su medición periódica se efectuará al costo original menos su depreciación acumulada (cuando tenga una vida definida) y menos las desvalorizaciones que correspondan por comparaciones con el valor recuperable.

También debe considerarse la posibilidad de haber adquirido una llave negativa.

La llave correspondiente a inversiones en sociedades donde se ejerce el control, control conjunto o influencia significativa debe presentarse sumando o restando en el rubro inversiones (según sea su signo). El tema de su valuación y exposición fue tratado al analizar el rubro Inversiones.

Se incluirá en el rubro Llave de negocio, la llave de negocio (positiva o negativa) que resulte de la incorporación de activos y pasivos producto de una combinación de negocios.

El total del rubro (positivo o negativo) debe presentarse a continuación de los activos y restando o sumando del total de éstos.

Otros activos intangibles:

Los activos intangibles adquiridos y los producidos sólo se reconocerán como tales cuando:

- a) pueda demostrarse su capacidad para generar beneficios económicos futuros;
- b) pueda determinarse su costo sobre bases confiables;
- c) **no se trate de:**

- 1) costos de investigaciones efectuadas con el propósito de obtener nuevos conocimientos científicos y técnicos o inteligencia. *Se distinguen entre actividades de investigación (estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos) y desarrollo (aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o uso comercial), permitiéndose solamente la activación de estos últimos)*
- 2) costos erogados en el desarrollo interno del valor llave, marcas, listas de clientes y otros que, en sustancia, no puedan ser distinguidos del costo de desarrollar un negocio tomado en su conjunto (o un segmento de dicho negocio); *La identificabilidad es uno de los requisitos para el reconocimiento de un intangible (todo activo que se pueda alquilar, vender, disponer, etc. por separado es identificable).*
- 3) costos de publicidad, promoción y reubicación o reorganización de una empresa.
- 4) costos de entrenamiento (excepto aquellos que por sus características deben activarse en gastos pre-operativos).

Solo cuando se pueda demostrar la capacidad de demostrar beneficios futuras y determinarse sus costos sobre bases confiables **se podrán activar como intangibles:**

- a) Costos de organización
- b) Costos pre-operativos directos correspondientes a un nuevo ente o al inicio de una nueva actividad.

Los costos cargados al resultado de un ejercicio o período intermedio por no darse las condiciones indicadas no podrán agregarse posteriormente al costo de un intangible.

Los costos posteriores relacionados con un intangible ya reconocido sólo se activarán sí:

- a) puede probarse que mejorarán el flujo de beneficios económicos futuros; y

b) pueden ser medidos sobre bases fiables.

Medición contable de otros activos intangibles:

Su medición contable se efectuará al costo original menos la depreciación acumulada (cuando tenga una vida útil definida).

Se admite la existencia de activos intangibles con vida útil indefinida.

La consideración de una vida útil indefinida obliga a estimar el valor recuperable del intangible al cierre de cada ejercicio económico, aunque no exista ningún indicio de su desvalorización.

En los costos de organización y costos preoperativos se presume **sin admitir prueba en contrario** que la vida económica no es superior a los cinco años.

10.3.0 CASOS ESPECIALES.

10.3.1. CALCULO DEL VALOR LLAVE DE NEGOCIO GENERADA. TRATAMIENTO DEL VALOR LLAVE EN CASO DE ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS.

Llave de Negocio

La llave de negocio según Cole es: "la capacidad de ganar más que las utilidades normales".

En general es el valor actual de las superutilidades futuras probables.

Los factores que concurren a la formación de este valor inmaterial son, entre otros, los siguientes:

- El prestigio de la empresa (en cuanto a metodología de salarios, medidas sanitarias, actividades deportivas o culturales, etc.).
- Su clientela (encuentra su expresión cuantitativa en los montos y formas de ventas).
- Bondades de sus productos.
- Eficiencia de su organización.
- Capacidad de su personal directivo.
- Ubicación del negocio.
- Etc.

Todos estos factores surgen de apreciaciones subjetivas, ya que se refieren a apreciaciones realizadas por clientes, comunidad y empresarios.

Según algunos autores el carácter objetivo, o mensurable de la llave, es la presunción o conjetura sobre las superutilidades futuras (lo cual también posee cierto grado de subjetividad que analizaremos más adelante).

No se requiere necesariamente la existencia, pasada o presente, de utilidades superiores a las normales; es suficiente con que haya confianza de que ellas aparecerán en el futuro.

Método para el cálculo del valor llave.

Este cálculo es necesario realizarlo cuando:

- Se transfiere el fondo de comercio, o una participación en el mismo, para determinar cual será el precio de transferencia.
- Ingresa un socio, para determinar el valor de su aporte en forma equitativa a la participación de los otros socios, de acuerdo a la prosperidad del negocio y según origine utilidades o superutilidades.
- Egreso de un socio, donde también debe ser tenida en cuenta esta circunstancia para valuar la compensación que le deben los socios que permanecerán en la empresa.

Los métodos entre otros, pueden ser:

Compra de un número de años de ganancia: este método no condice con el concepto de superutilidad, sino que se basa en considerar la adquisición de un número de años de utilidades, las cuales pueden hasta llegar a ser inferiores a las normales, por lo cual no tiene ningún fundamento económico.

La fórmula para su determinación sería:

$$\frac{\sum \text{Resultados de n ejercicios}}{N} \times m \text{ años}$$

Donde:

n = número de ejercicios sumados en el numerador.

m = años de utilidad adquiridos

Como vemos, se obtiene un promedio anual de utilidad y se multiplica por los años considerados (apreciación subjetiva) de utilidad.

Compra de un número de años de superganancias: en este método sí se considera que la adquisición es solamente de superutilidades (utilidades mayores a las normales), pero adolece de un inconveniente: las superutilidades se irán obteniendo en el futuro y desde el punto de vista financiero no podemos considerar que sean homogéneas las cifras que se suman, dado que es sabido que el valor actual de un importe futuro no es igual al mismo.

La fórmula para su determinación sería la siguiente:

$$\frac{\sum \text{Superganancias de } n \text{ ejercicios}}{N} \times m \text{ años}$$

Donde:

n = número de superganancias tomadas en el numerador.

m = años de superutilidades que se adquieren.

Compra de un número de años de superganancias descontadas para considerar los efectos financieros: este método corrige el defecto del anterior, trayendo los importes futuros de superganancias mediante descuento a interés compuesto a la fecha del cálculo.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$$\text{Superutilidad} = \text{Utilidad Ajustada} - \text{Utilidad Normal}$$

$$\text{Promedio de Superutilidad} = \frac{\sum \text{Superutilidad de } n \text{ años}}{n} = S$$

Donde:

n = cantidad de ejercicios tomados como representativos para calcular la superutilidad promedio de la empresa.

$$L = \sum_{n=1}^{n=m} \frac{S_n}{(1+i)^n}$$

Donde:

L = valor llave.

S = superutilidad promedio de un período.

i = tasa de descuento.

m = número de períodos de superutilidades consideradas “para realizar la transacción” (este es conceptualmente diferente al n utilizado para el cálculo de superutilidades, acá

lo que se utiliza es la cantidad de períodos de superutilidades que se está dispuesto a pagar o a cobrar según sea comprador o vendedor).

Lo cual matemáticamente, en forma simplificada se puede expresar:

$$L = S \times \frac{(1+i)^m - 1}{(1+i)^m \times i}$$

Veremos a continuación el siguiente ejemplo:

En miles de Pesos:

Año	Capital	Utilidad Ajustada	Utilidad Normal al 15 %	Superutilidad
1	1.000	310	150	160
2	1.100	380	165	215
3	1.100	500	165	335
4	1.200	590	180	410
5	1.500	800	225	575
	5.900	2.580	885	1.695

Como se han considerado 5 años para el cálculo de utilidades y superutilidades:

$$\text{Utilidad Promedio} = \frac{2.580}{5} = \underline{\underline{516}}$$

$$\text{Superutilidad Prom.} = \frac{1.695}{5} = \underline{\underline{339}}$$

Siendo: $m = 3$
 $i = 0,07$

$$L = 339 \times \frac{(1 + 0,07)^3 - 1}{(1 + 0,07)^3 \times 0,07}$$

$$L = 339 \times \frac{1,225043 - 1}{1,225043 \times 0,07}$$

L	=	339	x	<u>0,225043</u>
				0,085753
L	=	339	x	2,6243163
L	=	889,64		

El valor llave determinado asciende a \$ 889,64, por lo cual el valor total del fondo de comercio estará dado por el Patrimonio Neto (excepto valor llave) medido a valores corrientes, más los \$ 889,64 determinados como valor llave.

Debemos efectuar aquí una serie de consideraciones:

- 1) En el ejemplo se han tomado datos históricos a efectos de calcular el valor llave.
- 2) La cantidad de años depende de lo que consideremos necesarios para obtener datos representativos de la vida de la empresa.

Como vemos esto puede llegar a ser bastante subjetivo y podría ser que dada la marcada tendencia de aumento de utilidades, pudiéramos haber tomado el año 4 y 5 por ejemplo.

- 3) La utilidad ajustada se refiere a utilidades en las que no intervienen resultados de tipo extraordinario.

- 4) El porcentaje de utilidad normal, que en el caso es del 15%, lo consideramos como la rentabilidad normal de empresas similares. Al respecto diremos que el porcentaje a tomar como rentabilidad normal debería ser el que correspondió a cada uno de los ejercicios, dado que cuando existe inestabilidad puede diferir mucho de un año a otro la tasa de rentabilidad.

Si vemos que la tasa de rentabilidad en el transcurso de los ejercicios que pretendemos analizar tiene variaciones significativas, deberíamos considerar (y siempre que esperemos que la rentabilidad futura será parecida) los ejercicios más próximos.

Vemos aquí que también aparece la subjetividad dado que un cálculo para la toma de decisiones, no necesariamente debería tomar como utilidad normal la de empresas similares, sino que en algunos casos y según quién lo esté determinando podría interesarle determinarlo a través de la rentabilidad de la alternativa más ventajosa a la que se pudiera tener acceso.

5) Respecto al número de años de superutilidades futuras a considerar, es también subjetivo y dependerá de quién lo determina como así también de las negociaciones entre las partes interesadas.

6) En relación a la tasa de descuento se cae nuevamente en la subjetividad dado que dependerá, de que se considera tasa de descuento normal. Lo cierto es que fijada una tasa de descuento, ésta debe ser una tasa real que no incluya tasa de inflación, dado que los valores de superutilidades determinados se deben encontrar en moneda de poder adquisitivo de cierre.

En caso que se esperen cambios en la tasa real de descuento sería útil la fórmula (1) de manera tal que las superutilidades futuras sean descontadas a tasas variables esperadas y no a la tasa presente.

7) Desde ya que los valores tomados como datos en el ejemplo, deben tener practicado ajuste por inflación en cada ejercicio debiendo además estar expresados a moneda de la época en que se realicen los cálculos.

En la práctica el valor llave es la diferencia entre el precio del fondo de comercio y los valores corrientes de los activos y pasivos considerados.

Es decir que las partes interesadas a efectos de la toma de decisión habrán calculado el valor llave correspondiente, el que será el punto de partida para afrontar la discusión.

Pero en definitiva y luego de realizadas las negociaciones, el valor llave estará dado por:

$$L = P.F.C. - (AVC - PVC)$$

Donde:

L = Valor Llave.

P.F.C. = Precio del Fondo de Comercio.

AVC = Activo a valores corrientes.

PVC = Pasivo a valores corrientes.

Es importante que tanto el Activo como el Pasivo estén tomados a valores corrientes teniendo especial cuidado en que las cuentas por cobrar y por pagar se encuentren descontadas a la fecha de la transacción.

A continuación daremos un ejemplo de determinación del valor llave, dando como elementos el Activo y el Pasivo a valores corrientes y el precio del fondo de comercio:

<u>ACTIVO</u> (en miles de pesos)	
Caja y Bancos	1.000
Inversiones	3.000
Cuentas por Cobrar	2.000
Bienes de Cambio	25.000
Bienes de Uso	40.000
TOTAL	71.000

<u>PASIVO</u> (en miles de pesos)	
Cuentas por Pagar	3.000
Préstamos Bancarios	1.500
Cargas Fiscales	500
Remun. y Cargas Sociales	800
TOTAL	5.800

Precio del Fondo de Comercio = \$ 80.000

L	=	80.000	-	(71.000 - 5.800)
L	=	80.000	-	65.200
L	=	14.800		

Este es el valor llave registrable, y no el autogenerado.

La registración contable de la compradora, suponiendo que el pago del fondo de comercio es al contado, con cheque del Banco Río será:

Caja y Bancos	1.000	
Inversiones	3.000	
Cuentas por Cobrar	2.000	
Bienes de Cambio	25.000	
Bienes de Uso	40.000	
Llave de Negocio	14.800	
Cuentas por Pagar		3.000
Préstamos Bancarios		1.500
Cargas Fiscales		500
Remun. y Cargas Sociales a pag.		800
BANCO RIO C.C.		80.000